

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 49 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 21 DE ENERO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, LLEVADA A CABO DE MANERA VIRTUAL.

Siendo las 9:38 de la mañana del 21 de enero de 2021, ante la citación formulada de manera virtual por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria virtual N° 49 de Consejo Universitario de manera virtual conectados a través del cisco webex, debido a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el brote del coronavirus (covid-19), dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del covid-19 en los centros laborales públicos y privados; previo los saludos expresados por el Rector, y con su autorización, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia virtual de los siguientes consejeros, **autoridades** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, a partir del 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2021), señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; **decanos** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 090-2020-UNHEVAL-CEU, a partir del 16.DIC.2020 hasta el 15.DIC.2021), señores: Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. José Luis Mandujano Rubín, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; **Director de la Escuela de Posgrado** (proclamado y acreditado con la Resolución N° 035-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 02.SET.2019 hasta el 01.SET.2023), señor: Dr. Amancio Rojas Cotrina, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, a partir del 14.DIC.2020 al 13.DIC.2021, en mayoría y minoría), señores: Briayan Anthony Ricapa Garcia, Frank Anderson Elguera Mariano, Yoshina Marcelina Magariño Vasquez, y Wilson Cobia Falcon.

Del mismo modo, se conectaron a la sesión ordinaria virtual, en calidad de invitados, el Abog. Ying Santos Hinostroza, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales; y el Abog. José Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos; y para tomar nota estuvo presente en la Sala de Sesiones del Rectorado la Secretaria de Apoyo, Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía.

Luego de verificar el quórum reglamentario, el señor Rector declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha, desarrollándose de manera virtual a través del cisco webex.

Inmediatamente, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2020, la que está siendo remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

## I. INFORMES:

### 1.1 El señor Rector informó:

- a) Que está pendiente realizar el Informe de Gestión 2020 que estaba considerado para ser informado en la Asamblea Universitaria, pero no fue llevada a cabo, por ello hará un pequeño resumen de dicho informe. Respecto a la ejecución de ingresos presupuestario 2020, informó que, dentro de los recursos directamente recaudados, hasta el 27.DIC.2020, se tuvo el PIA inicialmente aprobado, con 18 millones, pero fue modificado en el mes de abril a 20 millones 269 mil soles; se ha recaudado 15,576,203.22 soles; cuyo avance fue de 76.85%. Hay varios rubros en cuanto a venta de bienes y servicios y derechos administrativos, que en general tiene un monto similar; refirió que se ha recaudado 13 millones, alcanzándose un 76.56%. Otros ingresos recaudados fueron de S/ 232,078.00 soles, haciendo un 24%; el saldo de balance al 27 de diciembre fue de 2 millones 201 mil soles; a la fecha el saldo de balance ha llegado hasta 102.26%. En donaciones y transferencias se ha recaudado un mil 349 soles, lográndose el 100%. El total recaudado por todos los rubros fue de 15 millones 672 mil 182 soles, resultando un avance del 76.76%. En relación con los egresos presupuestarios, hasta el 27 de diciembre de 2020, se logró ejecutar hasta el 87.80%.
- b) Que se ha elaborado el Plan Operativo Institucional 2021, alineado al aplicativo CEPLAN, cuya elaboración estuvo a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- c) Que, asimismo, a través de la Unidad de Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se ha elaborado el Boletín 2020, donde se muestra la deserción de alumnos durante el año 2020; dicha información estará enviando a los señores consejeros a sus correos electrónicos para su conocimiento.
- d) Que, respecto a las obras en ejecución programadas para su culminación y cierre, se tuvo el Proyecto de Rehabilitación del Pabellón IV, correspondiente a las facultades de Ciencias Contables y Financieras, y de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y de la EP de Arquitectura, y a la fecha se encuentra completamente rehabilitado el Pabellón; para ello tuvo hasta cinco etapas; asimismo, se tuvo el proyecto de optimización y mantenimiento de los servicios del comedor universitario, que a la fecha se encuentra culminado; de la misma manera, ante el requerimiento de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, se ha ejecutado el Proyecto de construcción de la Panadería dentro de la ciudad universitaria, que permitirá producir panes para abastecer al comedor universitario y toda la comunidad universitaria. También se ha culminado con el proyecto de Mantenimiento y Reparación de los Sistemas de Agua y Desagüe, y del Fluido Eléctrico de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Educación.



- e) Que, en cuanto a la Oficina de Calidad, se ha estado desarrollando e implementado el Sistema de Gestión de la Calidad, que en realidad el avance ha sido un poco bajo, porque los técnicos de dicha Oficina siguen apoyando a las facultades en la visualización académica; pero en cuanto a los informes de los CMC, han logrado al 100%.
- f) Que su despacho ha recibido un documento del Dr. Jorge Mori Valenzuela, Director de la DIGESU; documento que ha derivado al Vicerrector Académico, referido a la disponibilidad de los certificados de estudios y constancias de logro de aprendizaje de los alumnos que egresan del quinto año de secundaria en el año 2020, comunicando que dichos documentos serán emitidos por el SIAGE y que estarán disponibles a partir del 15 de enero de 2021.
- g) Que, asimismo, ha recibido otro documento del Ministerio de Educación, dirigido a todos los rectores de las universidades y presidentes de comisiones organizadoras de universidades, comunicando que en este año se elabore la cartera de inversiones del Programa Multianual considerándose desde el año 2022 al año 2024; documento que ha sido derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto, con atención a la Unidad Formuladora, y a la Dirección General de Administración con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de que se prevé la cartera de inversiones desde el año 2022 al año 2024.
- h) Que, del mismo modo, su despacho ha recibido un documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, específicamente de CONADIS, solicitando un informe técnico del estado situacional de los proyectos de acondicionamiento de los estacionamientos para la accesibilidad a discapacitados en el Campus Universitario; documento que ha sido derivado a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su informe. Informó que a la fecha ya se han adecuado los servicios higiénicos, y en lo que corresponde a los estacionamientos se han implementado las señalizaciones correspondientes.
- i) Que, asimismo, se ha recibido un requerimiento de la Oficina de Licenciamiento de la SUNEDU, solicitando un informe de factibilidad para la creación de locales y filiales universitarias; como es de conocimiento, la UNHEVAL cuenta con ocho sedes descentralizadas que pueden convertirse en filiales, como son: Tambogán, Baños, Chavinillo, Canchabamba, Huacrachuco, Panao, Monzón y La Unión.

## 1.2 El Vicerrector Académico, luego de expresar sus saludos a todos los presentes, informó:

- a) Que, durante el presente mes, como es de conocimiento, se viene desarrollando diversas actividades académicas referido a los estudios de los ingresantes del 2020, quienes vienen cursando el segundo semestre 2020, el mismo que concluirá a fines de febrero de 2021; para lo cual, se viene gestionando, a través de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la ampliación de contrato de los docentes, cuyo contrato venció el 31.DIC.2020, teniendo en cuenta la necesidad y la continuidad del semestre 2020-II. En cuanto a los docentes nombrados, se está gestionando la suspensión de sus vacaciones.
- b) Que, respecto al curso de verano 2021, hubo inconvenientes con el sistema académico que debe ser superado en las próximas horas, para que los estudiantes puedan superar el requisito del pago, toda vez que debe haber flexibilidad en el pago hasta el siguiente mes.
- c) Que en algunas carreras profesionales ya se han iniciado la reprogramación y recuperación de las de clases por el no desarrollo de asignaturas durante el año académico 2020.
- d) Que, respecto a la previsión de la plana docente para el año académico 2021, se viene insistiendo a los jefes de departamento académico informen la necesidad de docentes y jefes de práctica, para que en los próximos días su despacho, previo el informe de la disponibilidad presupuestal, requiera la aprobación del concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para el año académico 2021, y su cronograma, el mismo que debe iniciar a más tardar en el mes de febrero, por cuanto las clases del año académico 2021 se darán inicio el 05 de abril.
- e) Que el día de hoy se ha publicado un Decreto Supremo con el que se establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las Universidades Públicas, en el marco de lo dispuesto por la octagésima disposición complementaria final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2021, que establece los criterio para los beneficiarios de este año 2021 de los semestres I y II, y que compromete a las Universidades Públicas de identificar las necesidades de sus estudiantes y profesores nombrados y contratados, quienes deben encontrarse en el nivel de pobreza y pobreza extrema, es decir, se mantiene el tema de la exigencia del registro en el SISFOH para los estudiantes y para los docentes nombrados y contratados deben tener carga académica vigente y que se encuentren inscritos en el AIRHSP. Preciso que el presupuesto para el servicio de internet será transferido del MINEDU, aclarando que las universidades no realizarán ninguna transferencia. En ese sentido, corresponde a la Universidad acelerar la información con los datos que contamos hasta la fecha, teniendo en cuenta los antecedentes en cuanto a los alumnos.
- f) Que, respecto a la Dirección de Bienestar Universitario, hay continuidad de trabajo en el área de psicopedagogía; se ha presentado problemas en el Centro de Salud por cuestiones de salud misma por parte del médico y de las enfermeras, pero se dieron soluciones teniendo en cuenta que dicho servicio no debe interrumpirse.
- g) Que el Centro Preuniversitario Valdizano viene desarrollando sus clases virtuales del Ciclo B-2021, que iniciaron hace dos semanas atrás, aproximadamente, con una población cerca de dos mil participantes, cuyo primer examen está planificado para el mes de febrero; sabemos todos la situación de la complejidad del problema que se vive en materia de salud pública, a consecuencia

de la pandemia, es un tema que se evaluará para la ejecución de los exámenes viendo la posibilidad de uso de los pabellones de las facultades de Ciencias Agrarias y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y el pabellón del CEPREVAL, por los protocolos y aforos exigidos. Señaló que la Comisión Central de Admisión viene reuniéndose para tomar previsiones y evitar inconvenientes suscitados en los exámenes desarrollados en diciembre de 2020, por lo que vienen elaborando el Plan de Vigilancia y Seguridad con las exigencias normativas para el tema de la administración de la prueba del Ciclo B-2021.

- h) Que, respecto a la carrera profesional de Medicina Humana, como es de conocimiento, en el año académico 2020 hubo inconvenientes en el inicio de las clases como se ha previsto, iniciándose recién el 04 de mayo, luego los ingresantes iniciaron sus estudios el 29 de junio, sin embargo, los estudiantes de medicina humana no iniciaron sus clases en las fechas previstas, sino después, juntamente con los ingresantes que ya empezaban el segundo semestre 2020. Hubo diferentes apreciaciones, y la exigencia de los estudiantes, era que sus clases se desarrollen y avancen como corresponde, pero también se debe tener presente, previo al inicio de las clases, del Plan de Estudios, componente del Currículo de Estudios, donde se encuentra los cursos que tienen su propia naturaleza, horas teóricas y horas prácticas, así como sus características, y solo en qué escenarios y espacios pueden desarrollarse. Refirió que la Universidad hizo esfuerzos para fortalecer las capacidades de sus docentes en materia del manejo del aula virtual, en forma general, de las tecnologías de la información y comunicación; aclarando que no todos necesitaron reforzar en las TIC porque algunos estaban familiarizados; refirió que, fue una decisión política que se adoptó como gobierno de la Universidad, en dar soporte a los docentes de cada escuela profesional, designando a un técnico informático para el apoyo, orientaciones, monitoreo, seguimiento y capacitación a los docentes. Hubo escuelas que iniciaron con complicaciones, pero en el proceso superaron y se convirtieron en fortaleza. Sin embargo, con la EP de Medicina Humana no fue así, pero si se vienen desarrollando algunas asignaturas; pero a pesar de ello hay grupos de estudiantes que están siendo afectados, como por ejemplo los alumnos de sexto año que vienen haciendo su internado, y su despacho recibió la semana pasada y esta semana dos comunicaciones informando que se han suspendido los internados en la ciudad de Lima, hasta que la situación de crisis de la pandemia se mejore y se genere mejores condiciones favorables; ante ello, dijo que hay factores que escapa más allá de la voluntad de la Universidad, pero sí hay cuestiones que está en nosotros resolverlos. Es ahí donde puntualiza, su despacho ha tenido varias reuniones el año pasado, se ha anticipado en el mes de setiembre que se tome previsiones para el siguiente año en aquellas carreras de salud que van a utilizar laboratorios, trabajar sus protocolos, presentar la necesidad sobre los protocolos; una que otra escuela profesional han respondido. Nuevamente se reunieron en diciembre y este año, hasta en tres oportunidades, donde participaron el decano de la Facultad de Medicina y los docentes de la EP de Medicina Humana, con el propósito de adoptar la decisión, teniendo en cuenta la parte normativa, las condiciones y la necesidad de la continuidad del servicio, porque hay grupos de alumnos de la carrera profesional de Medicina Humana afectados, frente a ello y a la no respuesta de la Facultad de Medicina, su despacho en coordinación con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, ha trabajado con toda anticipación, porque era conocido que se iba llegar a este punto, una propuesta tratando de recoger las expectativas de los alumnos para dar continuidad, y la normatividad y viendo el contexto actual; en dicha propuesta hay cursos que no solo se ubica en el Ciclo, teniendo en cuenta la emergencia y la flexibilidad en los estudios, lo que permitirá adelantar cursos o nivelarse, lo importante es darle a los estudiantes la oportunidad. Se envió la propuesta al Decano de la Facultad de Medicina, previamente se reunieron la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de Departamento Académico y su persona, donde hubo la predisposición de las autoridades de la Facultad de Medicina a quienes se les hizo sugerencias, cuya propuesta será mejorada y aprobada por dicha Facultad, porque es de su competencia. El día de hoy su despacho ha recibido el documento y ha trasladado para una revisión por parte de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y más tarde la estará poniendo a consideración del pleno para su decisión.

1.3 El Vicerrector de Investigación expresó sus saludos a todos los presentes e informó:

- a) Que su despacho y las direcciones universitarias a su cargo vienen trabajando de manera remota, y vienen realizando una serie de actividades como son talleres, capacitaciones y cursos que se encuentran publicados en las redes sociales y en la página web de la Universidad. En este mes se viene promoviendo un taller de Patentes, asimismo, el curso de capacitación de vigilancia tecnológica que es de interés para todos, porque la investigación debe estar comprometido con el sector privado, sobre todo de tecnología e innovación; para ello, se ha elaborado el Plan de Trabajo para los proyectos de innovación que serán financiados con fondos nacionales e internacionales, el mismo que se ha puesto de conocimiento de toda la comunidad universitaria; como es de conocimiento, contamos con 81 docentes investigadores a nivel de RENACYT, y es momento que realicen trabajos multidisciplinarios para que sus proyectos sean de alto nivel, con la participación de investigadores de otras universidades en la misma línea de investigación.
- b) Que, a través de la Dirección de Investigación, se vienen realizando las capacitaciones virtuales sobre el uso de la herramienta web *Turnitin*, que fue adquirido recientemente, que será usado por los docentes de pregrado y posgrado, para el análisis y detección de plagio de los trabajos de investigación o tesis de los estudiantes.



- c) Que se ha nombrado al jurado evaluador externo para los proyectos de investigación y libros, aclarando que se ha determinado que sean externos para que haya imparcialidad en la calificación de los trabajos de los docentes.
- d) Que, asimismo, se ha aprobado a través de una resolución las normas y procedimientos para la elaboración y publicación de libros, con asignación económica, y para este año hubo mejoras por el avance tecnológico.
- e) Que a la fecha se viene elaborado el Reglamento para los Fondos Concursables de los Proyectos, cuyo monto asignado para este año es de S/ 150.000.00 (ciento cincuenta mil soles), que será dividido entre pregrado y posgrado, así como también se destinará para la elaboración de las tesis de los egresados.
- f) Que los proyectos de investigación y los artículos científicos con asignación económica se encuentran reglamentados, y falta poco para que la Revista de Investigación Valdezana llega a nivel de SCOPUS.
- g) Que, como consecuencia de la pandemia, se ha realizado varios proyectos, como es la producción de Dialcohol, un respirador artificial, y un equipo de desinfección de luces de UVs, como repuesta al COVID-19; por tanto, la UNHEVAL no ha estado ajeno a esta problemática, y es una de las universidades que ha producido la ivermectina.

1.4 El Director de la Escuela de Posgrado, luego de expresar sus saludos a los presentes, informó:

- a) Que la Escuela de Posgrado a su cargo ha concluido el año académico 2020 de manera satisfactoria en cuanto a las actividades administrativas y académicas; la convocatoria al proceso de admisión que se realizó durante la pandemia en los meses de junio y setiembre, el interés de los profesionales estudiar en la Escuela de Posgrado en los programas de maestría y doctorado, se han visto incrementadas, cuyo hecho ha sido de conocimiento de las autoridades.
- b) Que en medio de todas las dificultades la Escuela de Posgrado ha venido cumpliendo con todas las actividades programadas en el año 2020.
- c) Que, con respecto al año 2021, las labores administrativas continúan de manera regular, y las clases se han iniciado el sábado 16 de enero; en los horarios de sábados y domingos han iniciado 40 grupos de maestría, y 5 grupos de doctorado; el 18 de enero se ha iniciado los estudios de 9 grupos de maestría en el horario de lunes a viernes, alternadamente, y un grupo de doctorado; y el sábado 23 de enero iniciará sus actividades académicas un grupo de posdoctorado, cuyos estudios serán los sábados y domingos, dos presenciales sincrónicas y dos asincrónicas.
- d) Que viene informando a las autoridades de la Alta Dirección respecto al cronograma del examen de admisión de la Escuela de Posgrado, que son dos, a llevarse a cabo en el mes de marzo y en el mes de agosto. Pero tienen el inconveniente con el pago, no pueden efectuar el pago en los agentes del Banco de la Nación, y con la apertura de cuentas para pagar en el Banco Scotiabank no se ha solucionado el impase, porque también se ha centralizado el pago, siendo un problema para los maestrandos y doctorandos, porque tienen que realizar largas colas. En ese sentido, pidió que se amplíe los pagos en los agentes de ambos bancos.

El Vicerrector Académico, respecto a los pagos virtuales, manifestó que se tiene que poner interés para la apertura de cuentas ante las entidades bancarias, para los pagos por diferentes conceptos; pero según ha sido informado por el Jefe de la Subunidad de Ingresos que no ha tenido reporte de dificultades.

- e) Que se busque la posibilidad de realizar pruebas moleculares a los trabajadores de la UNHEVAL que realizan trabajo presencial, para el descarte del covid-19, y evitar los contagios; porque la Escuela de Posgrado requiere atender a sus usuarios de manera presencial por los diversos documentos que solicitan, pero para ello, se debe brindar las medidas de bioseguridad a los trabajadores.

1.5 El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, luego de presentar sus saludos, informó:

- a) Que ha iniciado su gestión realizando el diagnóstico de los avances de los estándares para el licenciamiento y la reacreditación, con la finalidad de conocer en qué condiciones está recibiendo el avance para tener como base cuáles son las fortalezas y debilidades que existe en su Facultad; y en base a ello, se ha elaborado para los meses de enero y febrero de 2021 actividades prioritarias dentro del Plan, dando origen a la suspensión de vacaciones de los docentes que tienen cargos directivos, de los docentes miembros del EGECA, quienes también vienen trabajando el rediseño curricular; partiendo de dicho diagnóstico, a la fecha se viene terminando el rediseño, se viene actualizando la página web de la Facultad, ello debido a que con la pandemia ha generado vacíos en la información que viene afectado a los alumnos, y por la restricción en el ingreso al campus universitario; asimismo, se viene instalando el telegram para cada unidad académica de la Facultad, por donde se enviará los informes respectivos de cada Unidad.
- b) Que como resultado del diagnóstico que se ha realizado, observaron que el estudio de la demanda social y la oferta laboral se encuentran vencidos, información importante para solicitar la aplicación del rediseño, y no se ha programado en el presupuesto de su Facultad el estudio de dicha demanda; por lo que hizo las coordinaciones para ser considerado, pero ha obtenido como respuesta que no es posible, salvo modificación de actividades que no irrogue gastos adicionales.  
Que a la fecha ha llevado a cabo dos sesiones de Consejo de Facultad, donde se aprobó el Plan de Trabajo de la Segunda Especialidad Profesional, el cronograma para admisión y presupuesto; así como de la Unidad de Posgrado. Lo que sí está pendiente es el PROCECLI, ya que por orden del MINEDU se ha prohibido la convocatoria a los exámenes de admisión para bachillerato y licenciatura; sin embargo, hay una población usuaria que solicita el funcionamiento de dicho programa, por ello,

su Consejo de Facultad ha acordado la prórroga del funcionamiento del PROCECLI, ello en la perspectiva de que hay una población usuaria que aún no obtuvieron el grado ni la licenciatura; prórroga de funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2021, ya que dicho Programa es autofinanciado, pero para ello ha solicitado opinión a la Oficina de Asesoría Legal. Luego de ello recién estará remitiendo la documentación al Consejo Universitario para su ratificación.

- d) Que está pendiente de recibir la respuesta sobre la observación que hizo al Reglamento General de Grados y Títulos, con respecto a los Arts. 22º y 49º, existiendo una contradicción y no aplica con la realidad de su Facultad, por tener ocho especialidades y otros programas autofinanciados.

La Secretaria General, respecto a lo expresado por el Dr. Ciro Lazo, manifestó que ha estado coordinando con la Dra. Mary Maque y el Abog. Ying Santos, en estos últimos días, sobre los artículos 22 y 49 del Reglamento General de Grados y Títulos; ya se ha concertado de cuál sería la modificación de ambos artículos, y en los próximos días el Abog. Ying Santos estará comunicándose con el Dr. Ciro Lazo.

1.6 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas expresó sus saludos e informó:

- a) Que el último día hábil del mes de diciembre de 2020, el Consejo de Facultad aprobó 54 expedientes de grados de bachiller y títulos profesionales, dándose prioridad a su aprobación porque muchos de esos expedientes estaban encarpados debido a la pandemia; asimismo, aprobó el inicio del Curso de Verano 2021, y el desarrollo del curso de nivelación de Medicina Legal.
- b) Que, asimismo, ha dispuesto el apoyo de un personal encargado de los trámites de los documentos, en llevar y recoger después de la firma, así como trasladar de la puerta hasta las oficinas de su Facultad, con lo que se ha logrado tramitar todos los documentos.
- c) Que el Equipo de Gestión de la Calidad de su Facultad, conformado por los docentes Víctor Salcedo, Lenin Alvarado y Armando Pizarro, viene trabajando con asesores de la Pontificia Universidad La Católica, cuyos resultados son muy favorables, lo que está permitiendo la elaboración del rediseño curricular.

1.7 El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que el Curso de Verano 2021 en su Facultad se encuentra aperturado, estando pendiente solo definir el contrato de los docentes, el mismo que será tratado el día de mañana en la sesión de su Consejo de Facultad.
- b) Que expresa su agradecimiento al señor Rector por haber hecho realidad lo que la Facultad siempre ha esperado, tener una Planta de Proceso de Cereales. Dijo que estarán dando inicio al ciclo de producción y de servicios, para ello, su Facultad hizo un compromiso de llegar al impacto de una facultad, y se estarán asociando con las facultades afines, como son de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y de Ciencias Agrarias. Refirió que está previsto para mañana la entrega de la planta de cereales y la próxima semana se estará trasladando la maquinaria que ha sido comprado en el año 2020; para su funcionamiento se viene culminando algunos detalles como es el fluido eléctrico y la instalación de vidrios; estará cursando la invitación a las autoridades de la Alta Dirección en la inauguración virtual de la Planta. Señaló que estará solicitando al Rector la asignación de 4 hectáreas de terreno en Canchán para el sembrío de los insumos.
- c) Que ha sido informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que la primera semana de febrero, se hará entrega a su Facultad del Pabellón IV remodelado, por lo que, pidió se cumpla con lo planificado.
- d) Que se viene trabajando, en coordinación con el Rector, en la separación de los equipos informáticos obsoletos y dañados, para que se proceda al reemplazo respectivo.
- e) Que, asimismo, se viene trabajando en la elaboración de un proyecto en los ambientes "Palomar" del pabellón de laboratorios, donde funcionará la transferencia tecnológica u otros laboratorios; culminada el proyecto lo estará presentando al Rector para su aprobación.
- f) Que, el año pasado, la gestión del Dr. Pedro Villavicencio, para su persona fue exitosa, desde el punto de vista virtual hizo un buen trabajo juntamente con la Dra. Guadalupe Ramírez, pero no se pudo ejecutar ningún requerimiento, por lo que, luego de las coordinaciones con la Oficina de Planificación y Presupuesto, está reiterando el requerimiento de la adquisición de computadoras especializadas para los 13 laboratorios y sus respectivas licencias; documento que ya se encuentra en el despacho del Rector para el trámite correspondiente.
- g) Que su Facultad viene trabajando en la acreditación de sus dos carreras profesionales, a través de la Comisión que lo preside el Dr. Rosario Vargas Roncal, y la integran el Dr. Guillermo Bocangel, la Dra. Guadalupe Ramírez, la Dra. Nérida Pastrana, y su persona, para ello se hizo un análisis y retomando los datos obtenidos.
- h) Que el Equipo de los EGECAS viene trabajando de manera directa con los asesores de la Pontificia Universidad La Católica, y se tiene un avance del 80% en el Rediseño Curricular de la EP de Ingeniería Industrial; y en cuanto a la EP de Ingeniería de Sistemas también se tiene un avance en el rediseño curricular, pero no es significativo.

1.8 La Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo expresó sus saludos e informó:

- a) Que su Facultad ha dado inicio al Curso de Verano 2021, de acuerdo con el cronograma inicial que le fue remitido por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; sin embargo, existe dificultades con la inscripción de los alumnos en los cursos programados, y también tienen inconvenientes con los pagos que deben realizar, por lo que comparte la preocupación que expuso el Director de la Escuela de Posgrado, por lo que debe buscarse nuevas formas de pago para los estudiantes. Refirió



- g) Que muchos docentes de las diferentes escuelas profesionales aún no han subido al sistema las notas finales de las asignaturas a su cargo, perjudicando en gran manera a los alumnos becarios; por lo que, como autoridades de la UNHEVAL se debe adoptar alguna decisión correctiva; de lo contrario esos alumnos becarios se verán perjudicados con la continuidad de sus becas, ya que para ello necesitan informar sus notas finales.
- h) Que el Reglamento General de Estudios 2020 de la UNHEVAL, específicamente el Art. 179º, referido al Curso de Verano, no le permite al alumno avanzar el curso para nivelarse; por lo que muchos estudiantes han sido perjudicados con dicho articulado, por lo que pidió se analice su modificación, de lo contrario habrá más retraso de estudiantes en culminar sus estudios universitarios.

1.11 La alumna consejera Yoshina Marcelina Margariño Vasquez, después de saludar a los presentes, informó:

- a) Que ha recibido la preocupación de 741 alumnos becarios, aproximadamente, con respecto a sus notas finales del semestre II-2020, quienes deben informar a PRONABEC para tener la continuidad de la beca.
- b) Que, en la Facultad de Enfermería ya se ha dado inicio el 11 de enero con la recuperación de las prácticas de manera virtual.
- c) Que expresa una felicitación al Vicerrector Académico por la iniciativa de presentar la propuesta de un plan excepcional para la recuperación de clases para los alumnos de la EP de Medicina Humana; plan que a su entender será de mucha ventaja para los alumnos.
- d) Que, respecto al curso de verano 2021, respalda lo expresado por los alumnos consejeros que le antecedieron y que enfatizando en la rebaja del costo y el inconveniente que tienen los alumnos en la inscripción de los cursos.

1.12 El alumno consejero Frank Anderson Elguera Mariano, después de saludar a los presentes, informó:

- a) Que, en relación con el curso verano 2021, como estudiantes se encuentran preocupados por toda la plana estudiantil de la Universidad, principalmente por las facultades que cuentan hasta el momento con sedes descentralizadas, porque los alumnos de dichas sedes no pudieron llevar las asignaturas porque tenía las prácticas eran más del 50%, viéndose imposibilitados de llevar en el ciclo regular, y ahora que los alumnos pretenden nivelarse en el Curso de Verano 2021, vinieron con la esperanza como cada año de inscribirse en los cursos, pero se dieron con la sorpresa de que este año el curso de verano es solo de recuperación y no nivelación menos adelante, y la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos no ha evaluado este caso, ya que en esa condición existen muchos estudiantes, y que se verán retrasados en culminar su carrera profesional.

El Vicerrector Académico, respecto al adelanto de cursos en el Curso de Verano, manifestó que el Reglamento de Estudios 2020 fue modificado porque hubo observaciones por parte de la SUNEDU, pero su despacho dispondrá un mejor análisis de acuerdo con el requerimiento que cada Facultad lo hace.

- b) Que, asimismo los alumnos han mostrado su descontento por el descuento de solo 20 soles de 150 por el costo del Curso de Verano 2021, dado que las clases serán virtuales y no presenciales; considera que el pago de 130 no es ideal para este contexto de la pandemia que se vive; solicitando la evaluación de un mayor descuento.
- c) Que, respecto al Comedor Universitario, como es de conocimiento, en la sesión pasada su persona ha solicitado un informe del presupuesto del Comedor Universitario, y hasta el momento no ha tenido respuesta; aclaró que este tema está siendo reclamado por los estudiantes, porque es sabido que cada año hay un presupuesto asignado para dicho servicio; también es de conocimiento que un porcentaje del presupuesto del 2020 fue transferido para la conectividad de las clases virtuales de los alumnos con escasos recursos económicos, pero también desean conocer cuánto de presupuesto quedó pendiente de gasto o qué destino le dieron. En ese sentido, remarco que su persona estará exigiendo el servicio del comedor universitario durante el año académico 2021, desde el primer día de clases, porque será de mucha ayuda para los alumnos que lo necesitan para continuar con sus estudios.

Respecto al último informe, el señor Rector informó que se ha solicitado el informe a la Unidad de Presupuesto, pero a la fecha aún no se ha tenido respuesta, pero estará reiterando el pedido para hacer llegar al estudiante.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación de Despachos.

## II. DESPACHOS:

2.1 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. **Resolución Rectoral N° 0612-2020-UNHEVAL**, del 03.AGO.2020, que aprobó el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CURSO DE VERANO 2020 DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, de acuerdo al anexo que se adjunta y es de responsabilidad única de la Coordinadora su cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente, cuyo resumen figura en dicha Resolución.
2. **Resolución Rectoral N° 0899-2020-UNHEVAL**, del 15.DIC.2020, que modificó la Resolución Rectoral N° 0871-2020-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2020, en lo que respecta al cuadro denominado "Estructura de la Prueba y Ponderación de Preguntas para el Examen de Admisión y CEPREVAL", de acuerdo al anexo que se adjunta y forma parte de dicha resolución, presentado por la Dirección de Admisión; asimismo, aprobó el cuadro denominado: "Estructura de la Prueba y Ponderación de Preguntas para el Examen Preferencial", presentado por la Dirección de Admisión; y dispuso que la

que la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, realicen la difusión y publicación de la Resolución y sus anexos.

3. **Resolución Rectoral N° 0902-2020-UNHEVAL**, del 16.DIC.2020, que modificó el primer numeral de la **Resolución Rectoral N° 0885-2020-UNHEVAL**, de fecha 09 de diciembre de 2020, debiendo quedar como sigue: **CONCEDER** licencia por motivos de salud al **Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES**, Vicerrector de Investigación, del **07 al 26 de diciembre de 2020**, conforme se acredita en el Certificado Médico, Resultados del Laboratorio y Ticket de Control de Pago; dejando subsistente en lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0885-2020-UNHEVAL.
4. **Resolución Rectoral N° 0903-2020-UNHEVAL**, del 16.DIC.2020, que ratificó, en todas sus partes, la Resolución N° 068-2020-UNHEVAL-D-ENF, del 09.DIC.2020, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, que modificó, en vías de regularización, la Resolución N° 046-2020-UNHEVAL-CF-ENF, con la que se aprobó el Informe N° 001-2020-CADSE.FAC.ENF-UNHEVAL, de la Comisión Central de Evaluación del Segundo Examen del Ciclo de Nivelación de Segundas Especialidades, que contiene el número de ingresantes por especialidades y su listado en el anexo adjunto, cuyos detalles se hacen mención en los considerandos de dicha resolución.
5. **Resolución Rectoral N° 0909-2020-UNHEVAL**, del 18.DIC.2020, que exoneró el pago por derecho de Título Profesional, a favor de la alumna YANNET VASQUEZ NORBERTO, de la EP de Obstetricia, de la Facultad del mismo nombre de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderado, aprobado con Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU.
6. **Resolución Rectoral N° 0910-2020-UNHEVAL**, del 18.DIC.2020, que aprobó el **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2021 (CEPREVAL A- 2021 - SEGUNDA EVALUACIÓN)**, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, presentado por la Dirección de Admisión, cuyo texto forma parte de la presente Resolución; disponiendo que la Dirección de Admisión de la UNHEVAL realice la difusión del Plan aprobado a todos los que participan en los procesos de examen, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Informática; y encomendando a la Dirección de Admisión de hacer conocer el Plan aprobado al Ministerio de Salud.
7. **Resolución Rectoral N° 0911-2020-UNHEVAL**, del 21.DIC.2020, que otorgó la asignación económica de ciento noventa y dos y 03/100 soles (S/. 192.03) para cada uno de los siguientes estudiantes AQUÍÑO MEJIA Lizeth Katherin, REYES CHAVEZ Beatriz, FUENTES PARRA Katusca Evelyn, CHACÓN VALVERDE Yair Yury, DUEÑAS MUÑOZ Ariana, QUINTANA DÁVILA Loren Josmira, GALEANO CHAGUA Galy, MEDINA ALVARADO Michelli Corina, MENDOZA SOLORZANO Rosa Isabel, VEGA CAMPO Yhosseline Hasmin; alumnos de la Facultad de Psicología; PASQUEL ESTEBAN Debora Emelin y DIONICIO VERAMENDI Franz Albert Emanuel; alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales y MIÑANO TRAVEZAÑO Jhonatan Christian, alumno de la Facultad de Ciencias de la Educación, por derecho de inscripción en el curso virtual "Diseño y Técnicas de Investigación en Estudios Cualitativos" del programa de movilidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú; haciendo un monto total Dos Mil Quinientos soles (S/ 2 500.00).
8. **Resolución Rectoral N° 0912-2020-UNHEVAL**, del 21.DIC.2020, que resolvió EXONERAR el PAGO por derecho de Título Profesional, a favor de la alumna ROSA ANGELICA BARTOLO REYES, de la EP. de Obstetricia de la Facultad del mismo nombre de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.
9. **Resolución Rectoral N° 0915-2020-UNHEVAL**, del 21.DIC.2020, que aprobó el "PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CEPREVAL CICLO A-2021 VIRTUAL, PERIODO SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Coordinador General del CEPREVAL su cumplimiento, de acuerdo al resumen que figura en dicha Resolución; disponiendo que el Coordinador General del CEPREVAL tenga en consideración las **RECOMENDACIONES** esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Digital N° 862-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, detallada en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.
10. **Resolución Rectoral N° 0916-2020-UNHEVAL**, del 21.DIC.2020, que exoneró el pago por derecho de obtención del Título Profesional, a favor de la alumna RUTH NOEMÍ POLINO GARRIDO, de la EP de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.
11. **Resolución Rectoral N° 0921-2020-UNHEVAL**, del 23.DIC.2020, que dio concluida, al 15.DIC.2020, la designación del Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera como Director de Dirección del Centro de Producción de Bienes Patrimoniales y Servicios, agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución; y encargó las funciones de la Dirección del Centro de Producción de Bienes Patrimoniales y Servicios, al personal administrativo CAS, **Ing. Carla Lizbeth HUAMANÍ CALLUE**, en adición a sus funciones a partir del 16 de diciembre de 2020 hasta la designación del titular o al 31 de diciembre del 2020, lo que ocurra primero. Rectificada con la **Resolución Rectoral N° 0929-2020-UNHEVAL**, del 28.DIC.2020, solo en el extremo de la denominación de la Dirección, debiendo ser lo correcto **Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios**.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.

12. **Resolución Rectoral N° 0927-2020-UNHEVAL**, del 26.DIC.2020, que aprobó el **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021 QUINTO PREFERENCIAL**, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, presentado por la Dirección de Admisión, cuyo texto forma parte de dicha resolución; disponiendo que la Dirección de Admisión de la UNHEVAL realice la difusión del Plan a todos los que participan en el proceso de Admisión 2021 Quinto Preferencial, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Informática.
13. **Resolución Rectoral N° 0930-2020-UNHEVAL**, del 28.DIC.2020, que aprobó el **"PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXAMEN SELECCIÓN GENERAL 2020 II"**, precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Director de Admisión su cumplimiento, de acuerdo al resumen que figura en dicha Resolución; disponiendo que el Director de Admisión tenga en consideración las **RECOMENDACIONES** esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Digital N° 931-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, detallada en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.
14. **Resolución Rectoral N° 0931-2020-UNHEVAL**, del 29.DIC.2020, que aprobó el **"PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXAMEN PREFERENCIAL 2021"**, precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Director de Admisión su cumplimiento, de acuerdo al resumen que figura en dicha Resolución; disponiendo que el Director de Admisión tenga en consideración las **RECOMENDACIONES** esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Digital N° 928-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, detallada en los considerandos de dicha Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.
15. **Resolución Rectoral N° 0942-2020-UNHEVAL**, del 30.DIC.2020, que aprobó el **Plan Operativo Institucional Consistenciado 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco**, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, contenido en doscientos veintisiete (227) folios.
16. **Resolución Rectoral N° 0954-2020-UNHEVAL**, del 31.DIC.2020, que aprobó el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 DEL PLIEGO 525 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, cuyos detalles figuran en dicha Resolución; asimismo, aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a los detalles que figuran en dicha Resolución; del mismo modo, aprobó la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2021, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y que forma parte de dicha resolución; y responsabilizó que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1° y 2° dicha resolución.
17. **Resolución Rectoral N° 0955-2020-UNHEVAL**, del 31.DIC.2020, que autorizó y aprobar el pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, hasta por la suma de S/. 806,587.00 (ochocientos seis mil quinientos ochenta y siete con 00/100 soles), con cargo a la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, certificación presupuestaria N° 1994, la cual será distribuida de acuerdo al cuadro que figura en dicha Resolución, propuesto por la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, y aprobado por el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES:
18. **Resolución Rectoral N° 0956-2020-UNHEVAL**, del 31.DIC.2020, que autorizó y aprobó el pago derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriada, que será distribuido de acuerdo al cuadro que figura en dicha Resolución, propuesto por la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Legal, y aprobado por el Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la UNHEVAL, hasta por el monto de S/. 268,871.00, con cargo a la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos (25.51.21) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, certificación presupuestaria N° 1993.
19. **Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL**, del 04.ENE.2021, que autorizó a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL, **VALIDAR LOS REGISTROS Y ACTAS DE NOTAS EN FORMATO ELECTRÓNICO**, a través de la fuente de datos registrados en el sistema, para la emisión de certificados, constancias u otros documentos que amerita, debiendo contener, entre otros datos, fecha de la última evaluación, fecha de emisión y promedio final; asimismo, dispuso que los docentes ordinarios y contratados de la UNHEVAL, responsables de las asignaturas, módulos o proyectos formativos, autoricen de forma virtual la impresión de los registros y actas de notas, mediante correo institucional ante la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos; y que el Vicerrector Académico, los decanos de las facultades, los directores de los departamentos académicos de cada

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page, including a large oval, a signature, a scribble, another signature, and a signature at the bottom.

Facultad, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a su competencia.

20. **Resolución Rectoral N° 0003-2021-UNHEVAL**, del 04.ENE.2021, que autorizó la reincorporación de la servidora ZONIA DEL PILAR GUZMAN VALVERDE, como personal administrativo de la UNHEVAL a partir del 02 de enero de 2021.
21. **Resolución Rectoral N° 0004-2021-UNHEVAL**, del 05.ENE.2021, que resolvió **REINCORPORAR** a la **Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS**, como docente principal de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Enfermería, a partir del 01 de enero de 2021, en concordancia con lo resuelto por la Facultad de Enfermería mediante la Resolución N° 0113-2020-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 29 de diciembre de 2020.
22. **Resolución Rectoral N° 0008-2021-UNHEVAL**, del 07.ENE.2021, que designó al docente Dr. AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRIA, docente de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas, como COORDINADOR GENERAL DEL CURSO DE VERANO 2021 DE LA UNHEVAL.
23. **Resolución Rectoral N° 0009-2021-UNHEVAL**, del 07.ENE.2021, que aprobó el PLAN DE RECUPERACIÓN DE HORAS LECTIVAS Y REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS DEJADAS DE LLEVAR EN EL PERIODO LECTIVO 2021-I-II, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, cuyo texto forma parte de dicha resolución.
24. **Resolución Rectoral N° 0017-2021-UNHEVAL**, del 11.ENE.2021, que aprobó el CRONOGRAMA y las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS I-2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, para llevar a cabo el Proceso N° 001-2021-UNHEVAL al Proceso CAS N° 002-2021-UNHEVAL.
25. **Resolución Rectoral N° 0018-2021-UNHEVAL**, del 12.ENE.2021, que resolvió lo siguiente:
  - 1° **APROBAR** el CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO VERANO 2021 DE LA UNHEVAL, para las escuelas profesionales con Plan de Estudios Semestral, propuesto por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Del 07 al 14/01/2021	Los Directores Académicos o quien haga sus veces remitirán a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos las resoluciones que aprueban las asignaturas a desarrollarse en el Curso de Verano-2021, aprobados por el Consejo de Facultad.	Decanos – Directores Académicos.
Del 08 al 12/01/2021	Publicación de asignaturas para el Curso de Verano 2021 en las Facultades.	Decanos – Directores Académicos- Estudiantes – Imagen Institucional.
Del 12 al 14/01/2021	Inscripción de alumnos al Curso de Verano 2021, vía Internet	Directores Académicos - Estudiantes.
El 14/01/2021	Inicio de clases	Autoridades - Docentes – Estudiantes
Del 03 al 05-02-2021	Examen parcial	Directores Académicos - Docentes – Estudiantes
Del 08 al 10-03-2021	Examen final	Directores Académicos - Docentes – Estudiantes
El 10-03-2021	Finalización del Curso de Verano 2021	Decanos - Directores Académicos – Estudiantes
Del 10 al 15/03/2021	Entrega de notas vía internet	Directores Académicos – Estudiantes – Unidad de Procesos Académicos.
Del 15 al 17/03/2021	Firma de actas y registros de notas (recabar Constancia de entrega de notas en la Unidad de Procesos Académicos)	Docentes – Unidad de Procesos Académicos- Dirección de Asuntos Académicos.

- 2° **APROBAR** la ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL CURSO VERANO 2021 DE LA UNHEVAL, propuesto por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EGRESOS	
Inscripción de un mínimo de 16 alumnos por asignatura	S/. 130.00 por asignatura	Pago al docente por curso de verano (por hora académica)	S/. 25.00
(A falta del mínimo de 16 alumnos por asignatura, los alumnos que requieran el dictado de una asignatura deben cubrir el monto		Pago al director académico (por asignatura, hasta un máximo de 6 asignaturas)	S/. 300.00
		Pago a secretaria administrativa, responsable de curso de verano (hasta un máximo de 16 asignaturas)	S/. 80.00

mínimo de ingresos que necesita para la apertura de una asignatura)	Pago a técnicos de la Unidad de Procesos Académicos (por facultad)	S/. 100.00
	Pago al Coordinador General para todas las Escuelas Profesionales (pago único)	S/. 4,000.00

- 3° **DISPONER** que los decanos de las facultades que programarán el Curso de Verano 2021, convoquen a su Consejo de Facultad, con la finalidad de que aprueben las asignaturas del Curso de Verano 2021, y cumplan con informar a la instancia competente, en los plazos establecidos en el Calendario, para las acciones que corresponda.
- 4° **ESTABLECER** los plazos para la elaboración, presentación y aprobación de los presupuestos del Curso de Verano 2021 de cada Escuela Profesional que la Facultad implementa, bajo responsabilidad del Director de Departamento Académico que corresponde; como sigue:
  - 4.1 Para solicitar la aprobación del presupuesto de curso de verano 2021:
    - ⬇ Del 15 al 21 de enero de 2021.
  - 4.2 Para presentar los requerimientos de pago:
    - ⬇ Del 20 al 30 de marzo de 2021
- 5° **APROBAR** el FORMATO para elaborar el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CURSO DE VERANO 2021, para cada Escuela Profesional, el mismo que forma parte de dicha resolución.
- 6° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y las demás dependencias competentes, adopten las acciones según sus atribuciones.

26. **Resolución Rectoral N° 0019-2021-UNHEVAL**, del 12.ENE.2021, que declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado JUAN JAMES COMETIVOS SABOYA; consecuentemente, **RENOVAR** el contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, con efectividad desde el 01 al 31 de enero de 2021.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 26 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

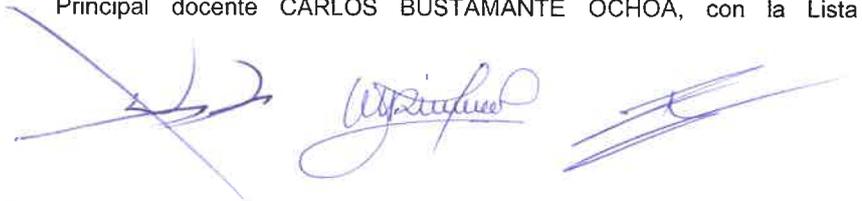
2.2 Resoluciones emitidas por el Comité Electoral Universitario:

1. **Resolución N° 035-2020-UNHEVAL-CEU**, del 02.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 1 "UNIÓN VETERINARIA", candidato para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia Dr. JOSE FRANCISCO GOICOCHEA VARGAS; asimismo, **RECONOCER** al docente MIGUEL ANGEL CHUQUIYAURI TALENAS como personero legal de la lista N° 1 "UNIÓN VETERINARIA", y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 05 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
2. **Resolución N° 036-2020-UNHEVAL-CEU**, del 02.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", a los candidatos cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, **RECONOCER** al docente GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO como personero legal de la lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 05 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
3. **Resolución N° 037-2020-UNHEVAL-CEU**, del 02.NOV.2020, que resolvió **PRECISAR** la fórmula para establecer el porcentaje de votos ponderados para la Elección de Decanos, conforme se detalla en dicha Resolución; asimismo, **PRECISAR** la aplicación de la FÓRMULA DE D' HONDT para el reparto proporcional cuando se presente una sola lista en los órganos de gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad), requiriendo para ello el 50% más 1 de votos válidos del total de votos emitidos; y **PRECISAR** el concepto de votos válidos, considerándose a los votos válidos como total de los votos emitidos menos los votos nulos, votos en blanco y/o votos viciados.
4. **Resolución N° 038-2020-UNHEVAL-CEU**, del 02.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección Complementaria de Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 2 "INNOVACIÓN VALDIZANA", candidato para Director al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias Dr. SANTOS SEVERINO JACOBO SALINAS; asimismo, **RECONOCER** al docente GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO como personero legal de la lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 05 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
5. **Resolución N° 039-2020-UNHEVAL-CEU**, del 02.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Docentes Representantes al Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 1 "UNIÓN VETERINARIA", candidato para la Facultad de




Medicina Veterinaria y Zootecnia en la categoría Principal docente WALTER RICHARD TASAYCO ALCANTARA; asimismo, **RECONOCER** al docente MIGUEL ANGEL CHUQUIYURI TALENAS como personero legal de la lista N° 1 "UNIÓN VETERINARIA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 05 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.

6. **Resolución N° 040-2020-UNHEVAL-CEU**, del 02.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", a los candidatos cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 6 "EXCELENCIA ACADÉMICA", candidato para la Facultad de Ciencias Contables y Financieras Dr. JOSE ANGEL FALCÓN RIVA AGÜERO; del mismo modo, **RECONOCER** al docente JOSUÉ CANCHARI DE LA CRUZ como personero legal de la lista N° 6 "EXCELENCIA ACADÉMICA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 05 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
7. **Resolución N° 041-2020-UNHEVAL-CEU**, del 02.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 7 "DEMOCRACIA VALDIZANA", a los candidatos cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, **RECONOCER** al docente JOEL CIPRIANO TARAZONA BARDALES como personero legal de la lista N° 7 "DEMOCRACIA VALDIZANA"; del mismo modo, **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 4 "MIUNHEVAL", candidato para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo Dr. ROGER WILFREDO CÉSPEDES REVELO; también **RECONOCER** al docente JORGE LUIS JESÚS AQUINO como personero legal de la lista N° 4 "MIUNHEVAL"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 05 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
8. **Resolución N° 042-2020-UNHEVAL**, del 02.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Docentes Representantes al Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 4 "MIUNHEVAL", candidato para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo en la categoría Principal docente REITER LOZANO DÁVILA; asimismo, **RECONOCER** al docente JORGE LUIS JESUS AQUINO como personero legal de la lista N° 4 "MIUNHEVAL"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 05 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
9. **Resolución N° 043-2020-UNHEVAL**, del 02.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Docentes Representantes a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", candidato para la categoría Principal docente JORGE EDGAR ROSALES ALBORNOZ; asimismo, **RECONOCER** al docente GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO como personero legal de la lista N° 2 "INNOVACIÓN VALDIZANA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 05 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
10. **Resolución N° 044-2020-UNHEVAL**, del 03.NOV.2020 que resolvió **DECLARAR DESIERTA** los cargos a Decanos y Director de Departamentos Académicos de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución; asimismo, **HABILITAR LA INSCRIPCIÓN** de candidatos para encargaturas de docentes en la categoría de Asociados a los cargos a Decanos y Directores de Departamentos Académicos de la UNHEVAL de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.
11. **Resolución N° 045-2020-UNHEVAL-CEU**, del 03.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Docentes Representantes al Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución; asimismo, **RECONOCER** al docente GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO como personero legal de la lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 06 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
12. **Resolución N° 046-2020-UNHEVAL-CEU**, del 03.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes Representantes al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 4 "MIUNHEVAL", de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución; asimismo, **RECONOCER** al estudiante HANES PIERO AYALA BAHAMONDE como personero legal de la lista N° 4 "MI UNHEVAL"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 06 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
13. **Resolución N° 047-2020-UNHEVAL-CEU**, del 04.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Docentes Representantes al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, candidato en la categoría Principal docente CARLOS BUSTAMANTE OCHOA, con la Lista N° 2 "INNOVACIÓN



UNIVERSITARIA"; asimismo, **RECONOCER** al docente GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO como personero legal de la lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 06 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.

14. **Resolución N° 048-2020-UNHEVAL-CEU**, del 04.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución; asimismo, **ADMITIR** al proceso electoral de Elección Complementaria de Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución; del mismo modo, **RECONOCER** al docente GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO como personero legal de la lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 07 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
15. **Resolución N° 049-2020-UNHEVAL-CEU**, del 04.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes Representantes al Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", a los candidatos cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, **RECONOCER** al estudiante WILSON VILLARAN ENCARNACIÓN como personero legal de la lista N° 3 "DESARROLLANDO ENFERMERÍA"; del mismo modo, **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", a los candidatos que figuran en dicha Resolución; también **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes a la Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", a los candidatos que figuran en dicha Resolución; asimismo, **RECONOCER** al estudiante de la Escuela de Posgrado PAUL FRANK FIGUEROA SANCHEZ como personero legal de la lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 07 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
16. **Resolución N° 050-2020-UNHEVAL-CEU**, del 04.NOV.2020, que declaró DESIERTA el cargo a Director de Departamento Académico de Psicología de la UNHEVAL; asimismo, habilitó la inscripción de candidatos para encargaturas de docentes en la categoría de Asociados al cargo de Director de Departamento Académico Psicología de la UNHEVAL.
17. **Resolución N° 051-2020-UNHEVAL-CEU**, del 05.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes Representantes a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", a los candidatos cuyos nombres figuran en dicha Resolución; del mismo modo, **SUBSANAR** la observación realizada a la Lista N° 5 "Integración Estudiantil Valdizana" al candidato FELIX DAVID YAMONAQUI AHUANARI, a partir de la publicación de la lista hasta el día 07 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 hasta las 11:59 h; **RECONOCER** al estudiante LUIS ANGEL CALDAS CASTRO como personero legal de la lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de la lista hasta el día 08 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
18. **Resolución N° 052-2020-UNHEVAL**, del 05.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes Representantes a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 8 "FRENTE ÚNICO VALDIZANO - FUVAL", a los candidatos cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, **SUBSANAR** la observación realizada a la Lista N° 8 "Frente Único Valdizano - FUVAL" a la candidata Hohanna Yelisse SANTIAGO CENTEÑO, a partir de la publicación de la lista hasta el día 07 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 hasta las 11:59 h; del mismo modo, **RECONOCER** al estudiante MELCHOR ALBORNOZ RAMON como personero legal de la lista N° 8 "FRENTE UNICO VALDIZANO - FUVAL"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de la lista hasta el día 08 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
19. **Resolución N° 035-2020-UNHEVAL**, del 05.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", a los candidatos cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 8 "FRENTE ÚNICO VALDIZANO - FUVAL", a los candidatos cuyos datos figuran en dicha Resolución; del mismo modo, **RECONOCER** al estudiante LUIS ANGEL CALDAS CASTRO como personero legal de la lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA"; de la misma manera, **RECONOCER** al estudiante MELCHOR ALBORNOZ RAMON como personero legal de la lista N° 8 "FRENTE ÚNICO VALDIZANO - FUVAL"; y **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de

- la publicación de la lista hasta el día 08 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
20. **Resolución N° 054-2020-UNHEVAL-CEU**, del 05.NOV.2020, resolvió lo siguiente: **1. ADMITIR** al proceso electoral de Elección Complementaria del Director del Departamento Académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al candidato Mg. Gabriel Leonardo COLETTI ESCOBAR de la Lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA". **2. RECONOCER** al docente GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO como personero legal de la lista N° 2 "INNOVACIÓN UNIVERSITARIA". **3. HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a partir de la publicación de las listas hasta el día 08 de noviembre de 2020 en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.
21. **Resolución N° 055-2020-UNHEVAL-CEU**, del 06.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes Representantes a los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", a los candidatos cuyos datos figuran en dicha Resolución; asimismo, **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha de los candidatos admitidos, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta en un plazo de 72 h, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU; del mismo modo, **DECLARAR INADMISIBLE** las candidaturas de los candidatos números 2, 4 y el accesitario número 1, al Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria de la Lista N° 5 "Integración Valdizana", por no cumplir con lo prescrito en el artículo 22, inc. b) y artículo 32 del Reglamento General Modificado de Elecciones de la UNHEVAL, cuyos detalles figuran en dicha resolución; de la misma manera, **SUBSANAR** la observación realizada a la Lista N° 5 "Integración Estudiantil Valdizana" a los candidatos representantes al Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a partir de la publicación de la Resolución hasta en un plazo de 48 h, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h; y **RECONOCER** al estudiante LUIS ANGEL CALDAS CASTRO como personero legal de la lista N° 5 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA".
22. **Resolución N° 056-2020-UNHEVAL-CEU**, del 06.NOV.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes Representantes a los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Lista N° 8 "FRENTE ÚNICO VALDIZANO - FUVAL", a los siguientes candidatos cuyos datos figuran en dicha Resolución; asimismo, **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha a los candidatos admitidos de la Lista N° 8 "Frente Único Valdizano - FUVAL", a partir de la publicación de la lista hasta en un plazo de 72 h en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU; del mismo modo, **DECLARAR INADMISIBLE** a las Listas de los Consejos de Facultad de Ciencias Agrarias, Ciencias Sociales e Ingeniería Civil y Arquitectura presentadas por la Lista N° 8 "Frente Único Valdizano - FUVAL", por no cumplir con lo prescrito en la Resolución N°031-2020-UNHEVAL-CEU de fecha 14 de octubre de 2020 en el artículo 2, numeral 2.3, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución; también **SUBSANAR** la observación realizada a las listas de los Consejos de Facultad de Ciencias Agrarias, Ciencias Sociales e Ingeniería Civil y Arquitectura, a partir de la publicación de la Resolución en un plazo de 48 h, en el horario de 0:00 hasta las 11:59 h; y **RECONOCER** al estudiante MELCHOR ALBORNOZ RAMON como personero legal de la lista N° 8 "FRENTE UNICO VALDIZANO - FUVAL".
23. **Resolución N° 057-2020-UNHEVAL-CEU**, del 07.NOV.2020, que resolvió **APROBAR LA INSCRIPCIÓN** de las listas de candidatos aptos para las Elecciones de Decanos, Elecciones Complementarias de Directores de los Departamentos Académicos, Elección Complementaria de Docentes a los Órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyos detalles figuran en dicha Resolución;
24. **Resolución N° 058-2020-UNHEVAL-CEU**, del 06.NOV.2020, que aprobó la inscripción del candidato apto de la Lista N° 2 "Innovación Universitaria", docente Principal CARLOS BUSTAMANTE OCHOA de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para la Elección Complementaria de Docentes a los Órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
25. **Resolución N° 059-2020-UNHEVAL-CEU**, del 09.NOV.2020, que aceptó la renuncia del docente ROGER VILDAL RAMOS CARLOS a la candidatura para la Elección Complementaria de Docentes a los Órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo excluyó al docente ROGER VILDAL RAMOS CARLOS de la inscripción de candidatos aptos aprobado con Resolución N° 057-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 07 de noviembre de 2020.
26. **Resolución N° 060-2020-UNHEVAL-CEU**, del 09.NOV.2020, que aprobó LA INSCRIPCIÓN de las listas de candidatos para encargaturas aptos para las Elecciones de Decanos y Elecciones Complementarias de Directores de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de acuerdo a los detalles que figuran en dicha Resolución.
27. **Resolución N° 061-2020-UNHEVAL-CEU**, del 11.NOV.2020, que resolvió **APROBAR LA INSCRIPCIÓN** de la lista de candidatos aptos para la Elección de Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de la Lista N° 5 "Integración Estudiantil Valdizana", de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución; asimismo, **HABILITAR** el periodo de tacha para la candidata admitida en el número 13, Marionila Isabel SEGUNDO ANTALEON de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a partir de la emisión de dicha Resolución hasta en

un plazo de 72 h, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 032-2020-UNHEVAL-CEU.

28. **Resolución N° 062-2020-UNHEVAL-CEU**, del 11.NOV.2020, que resolvió **APROBAR LA INSCRIPCIÓN** de la lista de candidatos aptos para la Elección de Estudiantes Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de la Lista N° 5 "Integración Estudiantil Valdizana", candidatos representantes al Consejo Universitario, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución; asimismo, **APROBAR LA INSCRIPCIÓN** de la lista de candidatos aptos para la Elección de Estudiantes Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de la Lista N°8 "FRENTE ÚNICO VALDIZANO", candidatos representantes al Consejo Universitario, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.
29. **Resolución N° 063-2020-UNHEVAL-CEU**, del 11.NOV.2020, que aprobó la inscripción a lista de candidatos aptos para la Elección de Estudiantes Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de la Lista N° 5 "Integración Estudiantil Valdizana", candidatos representantes a los Consejos de Facultad, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.
30. **Resolución N° 065-2020-UNHEVAL-CEU**, del 20.NOV.2020, que resolvió **AMPLIAR** el plazo de **PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS** hasta el 30 de noviembre de 2020, por existir impugnaciones en proceso de evaluación.
31. **Resolución N° 066-2020-UNHEVAL-CEU**, del 20.NOV.2020, que reconoció al estudiante **DIEGO ALEXANDER PALACIOS FRETTEL**, como personero legal accesitario de la lista N° 8 "FRENTE UNICO VALDIZANO-FUVAL".
32. **Resolución N° 067-2020-UNHEVAL-CEU**, del 27.NOV.2020, que aprobó la inscripción de las listas de candidatos aptos para la Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.
33. **Resolución N° 098-2020-UNHEVAL-CEU**, del 17.DIC.2020, que resolvió **ADMITIR** al proceso electoral de Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Lista N° 1 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", a los candidatos cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, **HABILITAR** el periodo de recepción de tacha de los candidatos admitidos, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta en un plazo de 72 h, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 083-2020-UNHEVAL-CEU; del mismo modo, **DECLARAR INADMISIBLE** las candidaturas de la candidata **FIGUEROA MARTEL**, Azucena Keyko a la Asamblea Universitaria de la Lista N° 1 "Integración Valdizana", por no cumplir con lo prescrito en el artículo 23, inc. b) del Reglamento General Modificado de Elecciones de la UNHEVAL; de la misma manera; **SUBSANAR** la observación realizada a la Lista N° 1 "Integración Estudiantil Valdizana" a la candidata representante a la Asamblea Universitaria, a partir de la publicación de la Resolución hasta en un plazo de 48 h, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h; y **RECONOCER** al estudiante **LUIS ANGEL CALDAS CASTRO** como personero legal de la lista N° 1 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA".
34. **Resolución N° 083-2020-UNHEVAL-CEU**, del 11.DIC.2020, que resolvió **DECLARAR DESIERTA** las vacantes para Directores de Departamentos Académicos de Medicina y Odontología, Medicina Veterinaria e Ingeniería Industrial y de Sistemas; asimismo, **APROBAR LA CONVOCATORIA** para Elecciones Complementaria de Directores de Departamentos Académicos de Medicina y Odontología, Medicina Veterinaria e Ingeniería Industrial y de Sistemas, Elección Complementaria de Docentes a los Órganos de Gobierno, Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado y Elección de Directores de las Unidades de Posgrado Representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; del mismo modo, **APROBAR EL CRONOGRAMA** para Elecciones Complementaria de Directores de Departamentos Académicos de Medicina y Odontología, Medicina Veterinaria e Ingeniería Industrial y de Sistemas, Elección Complementaria de Docentes a los Órganos de Gobierno, Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado y Elección de Directores de las Unidades de Posgrado Representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, de acuerdo al detalle que se hace mención en dicha Resolución.
35. **Resolución N° 085-2020-UNHEVAL-CEU**, del 14.DIC.2020, que resolvió **APROBAR la CONVOCATORIA** para la Elección de Decanos Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán con vigencia a partir del 29 de diciembre de 2020 hasta la 28 de diciembre de 2021; asimismo, **APROBAR el CRONOGRAMA** para la Elección de Decanos Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a partir del 29 de diciembre de 2020 hasta la 28 de diciembre de 2021, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.
36. **Resolución N° 0108-2020-UNHEVAL-CEU**, del 26.DIC.2020, que dio por concluida la elección del docente asociado **JOSE LUIS MANDUJANO RUBÍN** como miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, en mérito al artículo 223° inciso b) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a partir del 14 de diciembre de 2020; asimismo, habilitó en su reemplazo a la docente asociada **ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA**, a partir del 26.DIC.2020 hasta el 01 de setiembre del 2022.



37. **Resolución N° 0109-2020-UNHEVAL-CEU**, del 28.DIC.2020, que proclamó y acreditó, a partir del 29 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2024, como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia al Dr. MAGNO GONGORA CHAVEZ, identificado con DNI N° 01235848
38. **Resolución N° 0110-2020-UNHEVAL-CEU**, del 28.DIC.2020, que proclamó y acreditó, a partir del 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 hasta el 02 DE OCTUBRE DEL 2022, al Mg. JOEL TUOTO BERRIOS como DIRECTOR del DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA de la UNHEVAL.
39. **Resolución N° 0111-2020-UNHEVAL-CEU**, del 28.DIC.2020, que proclamó y acreditó, a partir del 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 hasta el 02 DE SETIEMBRE DE 2022, como representantes docentes principales ante los Consejos de Facultad de Ciencias Agrarias, de Ciencias de la Educación, y de Derecho y Ciencias Políticas, cuyos detalles figuran en el cuadro de dicha Resolución.
40. **Resolución N° 001-2021-UNHEVAL-CEU**, del 05.ENE.2021, que resolvió PUBLICAR el PADRÓN ELECTORAL de las Elecciones de Estudiantes de Posgrado Representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado, en mérito al cumplimiento del cronograma establecido en la Resolución N° 0112-2020-UNHEVAL-CEU.
41. **Resolución N° 002-2021-UNHEVAL-CEU**, del 06.ENE.2021, que resolvió ADMITIR al proceso electoral de Elección Complementaria de Directores de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al candidato Dr. Augusto BAZAN GARCÍA de la Lista N° 1 "Democracia Valdizana; asimismo, HABILITAR el periodo de recepción de tacha de los candidatos admitidos, a partir de la emisión de la presente Resolución hasta el 08 de enero de 2021, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 0112-2020-UNHEVAL-CEU; y RECONOCER al docente Dr. Rosel APAESTEGUI LIVAQUE como personero legal de la lista N° 1 "DEMOCRACIA VALDIZANA".
42. **Resolución N° 003-2021-UNHEVAL-CEU**, del 07.ENE.2021, que admitió al proceso electoral de Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Lista N° 2 "FUERZA UNHEVAL", cuyos detalles figuran en dicha Resolución; asimismo, habilitó el periodo de recepción de tacha de los candidatos admitidos, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 10 de enero de 2021, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 0112-2020-UNHEVAL-CEU; y reconoció al estudiante NIWER RICARDO BENANCIO REYES como personero legal de la lista N° 2 "FUERZA UNHEVAL".
43. **Resolución N° 004-2021-UNHEVAL-CEU**, del 07.ENE.2021, que admitió al proceso electoral de Elección Complementaria de Docentes Representantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a los candidatos docentes Principales Dr. Víctor Enrique CABRERA ABANTO y Mg. Juan Marco VASQUEZ AMPUERO de la Lista N° 3 "RENOVACIÓN UNIVERSITARIA"; asimismo, habilitó el periodo de recepción de tacha de los candidatos admitidos, a partir de la emisión de la presente Resolución hasta el 10 de enero de 2021, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 0112-2020-UNHEVAL-CEU; y reconoció al docente Dr. Santos Severino JACOBO SALINAS como personero legal de la Lista N° 3 "RENOVACIÓN UNIVERSITARIA".
44. **Resolución N° 005-2021-UNHEVAL-CEU**, del 07.ENE.2021, que admitió al proceso electoral de Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Lista N° 4 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", cuyos detalles figuran en dicha Resolución; asimismo, habilitó el periodo de recepción de tacha de los candidatos admitidos, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 10 de enero de 2021, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 0112-2020-UNHEVAL-CEU; y reconoció al estudiante LUIS ANGEL CALDAS CASTRO como personero legal de la lista N° 4 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA".
45. **Resolución N° 006-2021-UNHEVAL-CEU**, del 07.ENE.2021, que admitió al proceso electoral de Elección Complementaria de Docente Representante al Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al candidato al Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, docente principal Dr. Cayto Didi MIRAVAL TARAZONA de la Lista N° 5 "EXCELENCIA ACADÉMICA"; también habilitó el periodo de recepción de tacha de los candidatos admitidos, a partir de la emisión de la presente Resolución hasta el 10 de enero de 2021, en el horario de 0:00 h hasta las 11:59 h., en cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución N° 0112-2020-UNHEVAL-CEU; y reconoció al docente Mg. Josué CANCHARI DE LA CRUZ como personero legal de la Lista N° 5 "EXCELENCIA ACADÉMICA", por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;
46. **Resolución N° 007-2021-UNHEVAL-CEU**, del 09.ENE.2021, que aprobó la INSCRIPCIÓN del candidato Dr. Augusto BAZAN GARCIA de la Lista N°1 "Democracia Valdizana" para la Elección Complementaria de Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
47. **Resolución N° 008-2021-UNHEVAL-CEU**, del 11.ENE.2021, que aprobó la INSCRIPCIÓN de la lista de candidatos aptos para la Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Lista N° 2 "FUERZA UNHEVAL"; cuyos detalles figuran en dicha resolución.
48. **Resolución N° 009-2021-UNHEVAL-CEU**, del 11.ENE.2021, que aprobó la INSCRIPCIÓN de la lista de candidatos aptos para la Elección Complementaria de Docentes Representantes ante la

Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a los candidatos docentes Principales Dr. Victor Enrique CABRERA ABANTO y Mg. Juan Marco VASQUEZ AMPUERO, de la Lista N° 3 "RENOVACIÓN UNIVERSITARIA".

49. **Resolución N° 010-2021-UNHEVAL-CEU**, del 11.ENE.2021, que aprobó la INSCRIPCIÓN de la lista de candidatos aptos para la Elección de Estudiantes de Posgrado Representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Lista N° 4 "INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL VALDIZANA", cuyos detalles figuran en dicha resolución.
50. **Resolución N° 011-2021-UNHEVAL-CEU**, del 07.ENE.2021, que aprobó la INSCRIPCIÓN de la lista de candidatos aptos para la Elección Complementaria de Docente Representante al Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al candidato para el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, docente principal Dr. Cayto Didi MIRAVAL TARAZONA de la Lista N° 5 "EXCELENCIA ACADÉMICA".
51. **Resolución N° 012-2021-UNHEVAL-CEU**, del 13.ENE.2021, que resolvió PUBLICAR el PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO de las Elecciones de Estudiantes de Posgrado Representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado, en noventa y uno (91) páginas, las mismas que forman parte de dicha Resolución.
52. **Resolución N° 013-2021-UNHEVAL-CEU**, del 17.ENE.2021, que resolvió PROCLAMAR Y ACREDITAR a partir del 18 DE ENERO DE 2021 hasta el 02 DE OCTUBRE DE 2022, al Dr. AUGUSTO BAZAN GARCÍA como DIRECTOR del DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA VETERINA de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
53. **Resolución N° 014-2021-UNHEVAL-CEU**, del 17.ENE.2021, que resolvió PROCLAMAR Y ACREDITAR, a partir del 18 de enero de 2021 al 17 de enero de 2022, a los ESTUDIANTES de la ESCUELA DE POSGRADO, ganadores en mayoría y minoría, ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.
54. **Resolución N° 015-2021-UNHEVAL-CEU**, del 17.ENE.2021, que resolvió PROCLAMAR Y ACREDITAR, a partir del 18 DE ENERO DE 2021 hasta el 02 DE SETIEMBRE DE 2022, al Dr. VICTOR ENRIQUE CABRERA ABANTO y Dr. JUAN MARCO VASQUEZ AMPUERO, como representante de los docentes principales en mayoría ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento las referidas resoluciones emitidas por el Comité Electoral Universitario, y en mérito a lo establecido en el Artículo N° 161 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó archivar el caso.

- 2.3 Proveídos Digitales N°s 0080, 0169 y 0198-2020-R/UNHEVAL, del 11, 20 y 21 de enero de 2020, respectivamente, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario los Oficios N°s 0002, 00013 y 0015-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 08, 20 y 21 de enero de 2021, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional.

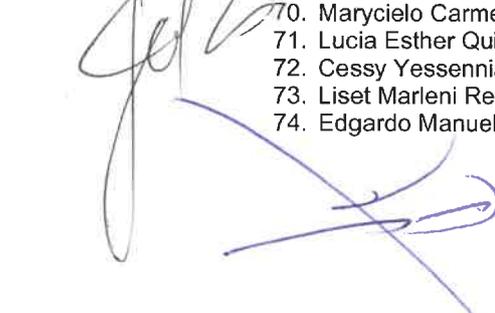
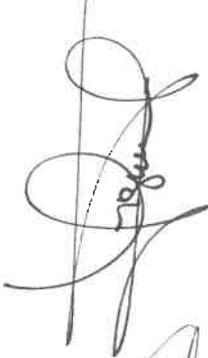
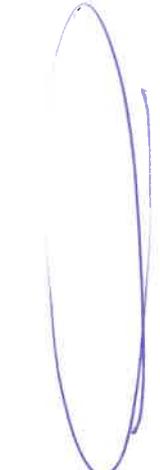
**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Lisbeth Lourdes Baldeon Leon, en Psicología.
2. Ismael Digner Caldas Mendoza, en Psicología.
3. Jarlin Adelu Pere Bernardo, en Psicología.
4. Yelita Aliaga Tarazona, en Obstetricia.
5. Katiyus Bravo Silvia, en Obstetricia.
6. Celfia Gomez Vilca, en Obstetricia.
7. Tania Alegria Huaman Sacarias, en Obstetricia.
8. Yosvelly Neisly Llalico Aniceto, en Obstetricia.
9. Libeth Cecilia Narciso Criollo, en Obstetricia.
10. Luz Marina Ramos Maiz, en Obstetricia.
11. Lorena Yamid Achid Delgado, en Ciencias Contables y Financieras.
12. Jhony James Ambrosio Fuentes, en Ciencias Contables y Financieras.
13. Kemely Thalia Arbaizo Castañeda, en Ciencias Contables y Financieras.
14. Wendy Carolyne Bravo Poma, en Ciencias Contables y Financieras.
15. Jhanet Vanesa Clemente Lino, en Ciencias Contables y Financieras.
16. Ayandes Gaudencio Corne Camara, en Ciencias Contables y Financieras.
17. Jhayro Fernando Cornelio Laura, en Ciencias Contables y Financieras.
18. Edelmira Cuesta Gomez, en Ciencias Contables y Financieras.
19. Julita Deudor Maiz, en Ciencias Contables y Financieras.
20. Geraldine Shakira Huerto Cruz, en Ciencias Contables y Financieras.
21. Linda Ericka Lino Zuñiga, en Ciencias Contables y Financieras.
22. Estefani Malaver Llamocca, en Ciencias Contables y Financieras.
23. Mayuri Danitza Mallqui Morales, en Ciencias Contables y Financieras.
24. Nelly Magaly Martin Céspedes, en Ciencias Contables y Financieras.
25. Flor Abдона Perez Chavez, en Ciencias Contables y Financieras.
26. Gladys Sarita Piundo Cabrera, en Ciencias Contables y Financieras.
27. Lizeth Ponce Espinoza, en Ciencias Contables y Financieras.



28. Jhanina Mayumi Ramos Quispe, en Ciencias Contables y Financieras.
  29. Gianella Priscilla Santa Cruz, en Ciencias Contables y Financieras.
  30. Mariluz Yolina Sobrado Pineda, en Ciencias Contables y Financieras.
  31. Stefany Nicole Suare Facundo, en Ciencias Contables y Financieras.
  32. Kattia Clarissa Valdizan Albornoz, en Ciencias Contables y Financieras.
  33. Lucila Vhamy Valentin Chavez, en Ciencias Contables y Financieras.
  34. Edison Robinson Villanueva Espiritu, en Ciencias Contables y Financieras.
  35. Julio Cesar arlos Quiroz, en Derecho y Ciencias Políticas.
  36. Roxana Marisol Herrera Flores, en Derecho y Ciencias Políticas.
  37. David Diego Isidro Capcha, en Derecho y Ciencias Políticas.
  38. Claritza Brandan Reyes, en Ciencias Administrativas.
  39. Sheyla Maruj Encarnación Geronimo, en Ciencias Administrativas.
  40. Felix Miler Florido Camargo, en Ciencias Administrativas.
  41. Andre Garay Alva, en Ciencias Administrativas.
  42. Giber Grandez Vilca, en Ciencias Administrativas.
  43. Kam Ingrid Morales Eugenio, en Ciencias Administrativas.
  44. Andy Giomar Orihuela Flores, en Ciencias Administrativas.
  45. Gerson Drian Rivera Figurea, en Ciencias Administrativas.
  46. Evelin Santos Ambrosio, en Ciencias Administrativas.
  47. Veronica Canduelas Collaso, en Turismo y Hostelería
  48. Ingrid Moraima Condor Peña, en Turismo y Hostelería
  49. Lydia Bertha Cabrera Ureta, en Turismo y Hostelería
  50. Samantha Krysty Inocente García, en Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  51. Mercy Carolina Nuñez Atencia, en Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  52. Lolinda Pineda Espinoza, en Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  53. Ada Mirely Reyes Cabrera, en Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  54. Marco Antonio Bartolo Cipriano, en Ciencias de la Educación.
  55. Dalila Espinoza Martel, en Ciencias de la Educación.
  56. Enavel Isidro Dionicio, en Ciencias de la Educación.
  57. Elberta Claveriana Isidro Silva, en Ciencias de la Educación.
  58. Felix Miranda Lorenzo Villanueva, en Ciencias de la Educación.
  59. Elizabeth Aparicia Quispe Cruz, en Ciencias de la Educación.
  60. Yomira Rafael Ponce, en Ciencias de la Educación.
  61. Tereza Anais Salvador Benancio, en Ciencias de la Educación.
  62. Lili Lilitana, Salvador Ponce, en Ciencias de la Educación.
  63. Ramon Eison Ubeta Alva, en Ciencias de la Educación.
  64. Cynthia Benny Salcedo Martin, en Ciencias de la Educación.
  65. Fabiola Patricia Baylon Dominguez, en Ciencias de la Educación.
  66. Jonatan Donato Herrera Beraun, en Ciencias de la Educación.
  67. David Angel Reyes Rodriguez, en Ciencias de la Educación.
  68. Thalia Anatolia Santillan Dominguez, en Ciencias de la Educación.
  69. Neisa Caballero Paucar, en Ciencias de la Educación.
  70. Redel Isidro Mallqui, en Ciencias de la Educación.
  71. Fidel Alberto Luna Chagua, en Ciencias de la Educación.
  72. Ruth Lili Malpartida Velasquez, en Ciencias de la Educación.
  73. Melina Matos Paredes, en Ciencias de la Educación.
  74. Ruth Noemi Polino Garrido, en Ciencias de la Educación.
  75. Alex Bernabe Vargas Fernandez, en Ciencias de la Educación.
  76. Andy Abdon Narvaes Rosales, en Ciencias de la Educación.
  77. Flor Huaylas Espinoza, en Ciencias de la Educación.
  78. Yesenia Estefany Baylon Dominguez, en Ciencias de la Educación.
  79. Camilo Leandro Rosales, en Ciencias de la Educación.
  80. Roger Zandro Alvares Orteaga, en Arquitectura.
  81. Paul Briham Capcha Cárdenas, en Arquitectura.
  82. Luis Enrique Espinoza Argandoña, en Arquitectura.
  83. Anali Cecilia Polino Sanchez, en Arquitectura.
  84. Katherinne Fiorella Saldivar Fabian, en Arquitectura.
  85. Anyela Patssy Sudario Tacuche, en Arquitectura.
  86. Juan Rafael Amancio Lujan, en Ingeniería Civil.
  87. Christian Edgardo Castro Espinoza, en Ingeniería Civil.
  88. Victor Fredy Daza Cecilio, en Ingeniería Civil.
  89. Ingrid Angelica Jimenez Fernandez, en Ingeniería Civil.
  90. Sthalyn Jhordan Picoy Alvarado, en Ingeniería Civil.
- Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los siguientes bachilleres aptos:
1. Deisy Mireya Apaza Reyes, Licenciada en Psicología.
  2. Luz Angelica Cardenas Ojeda, Licenciada en Psicología.
  3. Lorena Chavez Ciriaco, Licenciada en Psicología.
  4. Karina Japa Diaz, Licenciada en Psicología.
  5. Yomira Claudia Sanchez Chavez, Licenciada en Psicología.

6. Mery Paola Valdizan Tacuche, Licenciada en Psicología.
7. Rocio Caballero Davila, Licenciada en Enfermería.
8. Ruth Monica Cuenca Basilio, Licenciada en Enfermería.
9. Byll Miguel Espinoza Alejandro, Licenciado en Enfermería.
10. Edith Jessica Espinoza Chagua, Licenciada en Enfermería.
11. Miriam Melisa Gonzales Acosta, Licenciada en Enfermería.
12. Rosa Luz Pozo Estrada, Licenciada en Enfermería.
13. Alberth Enrique Acuña Gomez, Cirujano Dentista.
14. José Miguel Belgrano Muñoz, Cirujano Dentista.
15. Dino Alberto Campos Alvarado, Cirujano Dentista.
16. Valentina Alessdra Chávez Roque, Cirujano Dentista.
17. Grisly Dalila Palomino Lopez, Cirujano Dentista.
18. Wilfredo Valverde Rodríguez, Cirujano Dentista.
19. Astrid Yeraldine Villugas LLanos, Cirujano Dentista.
20. Darwin Ivan Flores Sangama, Contador Público.
21. Eduardo Manuel Gonzales Mendizabal, Contador Público.
22. Meler Ailes Marcos Palacios, Contador Público.
23. Josh Kenedy Merlin Chamorro, Contador Público.
24. Edsmid Miguel Silva Ambrosio, Contador Público.
25. Shayna Veronica Tolentino Penadillo, Contador Público.
26. Yhave Jimybray Fabian Rivera, Licenciado en Sociología.
27. Frank Noris Santiago Godoy, Licenciado en Sociología.
28. Maria DINA Valderrama Camones, Licenciado en Sociología.
29. Luigui Gonzalo Avalos Gonzles, Licenciado en Administración.
30. Anny Melanie Beatriz Chave Rivera, Licenciado en Administración.
31. José Demetrio Delgado Espinoza, Licenciado en Administración.
32. Keiko Sofia Flores Malpartida, Licenciado en Administración.
33. Delcy Jacquelyn Valle Puente, Licenciado en Administración.
34. Lizbeth Pilar Valle Puente, Licenciado en Administración.
35. Abdias Albino Maylle, Abogado.
36. Josue Herless Albino Maylle, Abogado.
37. Karen Melinda Alvarado Inocente, Abogado.
38. Emperatriz Kasandra Baldeon Izaguirre, Abogado.
39. Gemmill Patrocinio Benigno Ramos, Abogado.
40. Corina Yessica Caballero Quino, Abogado.
41. Yuleisi Mrsabeth Calixto Lastra, Abogado.
42. Ebertt Mesias Canchari De La Cruz, Abogado.
43. Yelsi Sahori Carlos Ortega, Abogado.
44. Gerson Marcelino Chaupis Soto, Abogado.
45. Jhool Jakson Chuquiyauri Hilario, Abogado.
46. Arturo Colquier Gomez, Abogado.
47. Maria Jesus Cordova Roque, Abogado.
48. Hipolita Coz Peña, Abogado.
49. Heidy Jazmin Cudeña Rosario, Abogado.
50. Orfidia Deysi Diaz Cobia, Abogado.
51. Silvia Lisseth Diaz Cordova, Abogado.
52. Yimmy Paul Duran Santamaria, Abogado.
53. Osmar Gustavo Espinoza Aldana, Abogado.
54. Evi Espiritu Arteta, Abogado.
55. Helio Eufrazio Vallejos, Abogado.
56. Yonel Huaman Pozo, Abogado.
57. Estefany Rocio Hurtado Iturri, Abogado.
58. Christiam Eleazar Erik Justiniano Huaman, Abogado.
59. Ernesto Brandy Laurencio Palomino, Abogado.
60. Harol Mariano Godoy, Abogado
61. Julissa Erika Melgarejo Alcedo, Abogado.
62. Teobaldo Melgarejo Espinoza, Abogado.
63. Noemi Magaly Melgarejo Rosado, Abogado.
64. Fiorela Liz Meza Martinez, Abogado.
65. Julissa Montalvo Cervantes, Abogado.
66. Edith Mora Santiago, Abogado.
67. Liset Sofia Nacion Sebastian, Abogado.
68. Keynes Aliber Nolasco Mendoza, Abogado.
69. Julio Palomino Loyola, Abogado.
70. Marycielo Carmen Porras Leandro, Abogado.
71. Lucia Esther Quiroz Avalos, Abogado.
72. Cessy Yessennia Ramos Alvarado, Abogado.
73. Liset Marleni Reyes Del Valle, Abogado.
74. Edgardo Manuel, Rojas Marcelo, Abogado.





75. Giannina Romero Falcon, Abogado.
76. Maximiliano Ruiz Reynoso, Abogado.
77. Javier Naval, Salinas Avila, Abogado.
78. Marcos Acisclo Salvador Ore, Abogado.
79. Luz Yeny Santiago Cipriano, Abogado.
80. Erick Bryham Suarez Ferrer, Abogado.
81. Mao Tarazona Tucto, Abogado.
82. Kenno Braddwins Tolentino Fabian, Abogado.
83. Eloisa Tucto Livia, Abogado.
84. Juan Armando Ubaldo Iglesias, Abogado.
85. Kenji Frank Ureta Bernardo, Abogado.
86. Powel Cirilo, Verde Vargas, Abogado.
87. Merlinda Isabeth Villar Durand, Abogado.
88. Maria Alejandrina Zamudio Cutin, Abogado.
89. Pablo Cornelio Cuellar, Ingeniero Industrial.
90. Wilfredo Florentino Gutierrez Aldude, Ingeniero Industrial.
91. Karin Lesly Jara Espinoza, Ingeniero Industrial.
92. Nelcy Aquilina Julca Reyes, Ingeniero Industrial.
93. Deisy Jhudit Munguia Garcia, Ingeniero Industrial.
94. Vaneza Calixto Tarozona, Ingeniero de Sistemas.
95. Thalia Soledad Damian Aguirre, Ingeniero de Sistemas.
96. Aléxander Ruiz Espinoza Gonzales, Ingeniero de Sistemas.
97. Omar Alfredo Rojas Villafranca, Ingeniero de Sistemas.
98. Leslie Yuliana Arguezo Vargas, Médico Veterinario.
99. Jhanet Santiago Ambrocio, Médico Veterinario.
100. Yolino Aguirre Cruz, Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
101. Liz Angelica Aquino Duran, Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
102. Maritza Cabello Chagua, Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
103. Aricel Narcizo Espinoza Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Primaria.,
104. Sacarias Bacilio Silvestre Huaytan, Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
105. Zummer Willer Tucto Leandro, Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
106. Sheyla Soledad Ureta Zevallos, Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
107. Mayra Alejandra Arroyo Luque, Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Inicial.
108. Ruth Esther Espinoza Jaimes, Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Inicial.
109. Rosa Margarita Poma Mallqui, Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Inicial.
110. Briggitt Yajira Ureta Maggino, Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Inicial.
111. Milagros Cecilio Acosta, Licenciada en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura.
112. Xandy Solange Meza Villaneda, Licenciada en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura.
113. Mayra Liz Polinar Rivera, Licenciada en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura.
114. Juan Hernan Trujillo Berna, Licenciado en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura.
115. Lizbeth Hermelinda Tucto Bermudez, Licenciada en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura.
116. Joseph Angel Robles Espinoza, Licenciado en Educación, Especialidad Matemática y Física.
117. Yovin Esmit Dominguez Vara, Licenciado en Educación, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
118. Yelsin Angel Jara Leon, Licenciado en Educación, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
119. Ederson Juan Pedro Masgo, Licenciado en Educación, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
120. Maria Flor Penadillo Carbajal, Licenciada en Educación, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
121. Mijael Rafael Ponce, Licenciado en Educación, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
122. Nilver Tapia Vasquez, Licenciado en Educación, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
123. Roberts Coz Avaloz, Licenciado en Educación, Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
124. Fredy Geronimo Marchn Tadeo, Licenciado en Educación, Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
125. Katherine Georgina Marquina Martel, Licenciada en Educación, Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
126. Asriel Isai, Ricapa Ruiz, Licenciado en Educación, Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
127. Ana Ayala Azucena, Licenciada en Educación, Especialidad: Biología, Química y Ciencia del Ambiente.
128. Benjamin Cajas Agurto, Arquitecto
129. Carlos Rony Alvarado Calderon, Ingeniero Civil.
130. Jorge Enrique Bernal Meza, Ingeniero Civil.
131. Ken Kevin Cayco Rueda, Ingeniero Civil.
132. Eden Wilinton Chaupis Aquino, Ingeniero Civil.



- 133. Abel Cotrina Pantaleon, Ingeniero Civil.
- 134. Nahum Elias Falera Atanacio, Ingeniero Civil.
- 135. José Luis Maravi Ponce, Ingeniero Civil.
- 136. Mario Grifelio Vargas Santos, Ingeniero Civil.

Finalmente, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

- 1. Henry Fredy Jaimes Rojas, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
  - 2. Henry Savino Jaimes Rojas, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
  - 3. Lincol Pinedo Sandoval, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
  - 4. Cesar Antonio Galve Vallejos, en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.
  - 5. Rossel Mallqui Ronquillo, en Psicopedagogía.
  - 6. Rosa Astuhuaman Abad, en Educación con mención en Educación Inicial.
  - 7. Elizabeth Cori Mato, en Educación con mención en Educación Inicial.
  - 8. Edelmira Loarte Ortega, en Educación con mención en Educación Inicial.
  - 9. Yulissa Rosario Marque Soto, en Educación con mención en Educación Inicial.
  - 10. Lihecy Violeta Melendez Valentin, en Educación con mención en Educación Inicial.
  - 11. Yeny Edith Ventura Lorenzo, en Educación con mención en Educación Inicial.
  - 12. Henry Deivi Carbajal Palacios, en Educación con mención en Educación Física.
  - 13. Odilon Tarazona Ortega, en Educación con mención en Educación Física.
  - 14. Saul Silvio Tarazona Ortega, en Educación con mención en Educación Física.
  - 15. Marcela Emilia Ospino Rojas, con mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria.
- Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.4 Proveído Digital N° 0177-2021-R/UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0039-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 20.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0009-2020-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2020, que prorrogó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el mandato como Secretario Docente de dicha Facultad al Lic. Carlos Gustavo Moreno Taboada, a partir del 14 de diciembre de 2020.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.5 Oficio N° 000023-2021-UNHEVAL-UGT, del 20.ENE.2021, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien informa que, por imperfecciones de impresión en el diploma del Título de Contador Público del señor SHYROS DINIO MORI CESPEDES, se borraron los datos del reverso de dicho diploma, y que fue entregado al interesado el 29 de enero de 2019, pero ha sido devuelto por dichas imperfecciones; en tal sentido, solicita la emisión de la resolución de anulación del diploma Formato UHV023001732, mas no el contenido.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y estando el pedido sustentado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la SUNEDU, el pleno acordó:

- 1. Anular el **FORMATO N° UHV023001732**, correspondiente al Título de Contador Público de don **SHYROS DINIO MORI CESPEDES**, por defectos en la impresión; precisando la validez del contenido.
- 2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de Título de Contador Público, a favor de don **SHYROS DINIO MORI CESPEDES**, sin errores de impresión.
- 3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.6 Proveído Digital N° 0172-2021-R/UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 023.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del Vicerrector Académico, remitiendo con opinión favorable el Oficio Digital N° 0030-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 20.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0075-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.ENE.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el PLAN DE TRABAJO de dicha Facultad, a desarrollarse durante los meses de enero y febrero de 2021.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.7 Proveído Digital N° 0170-2021-R/UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 021.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del Vicerrector Académico, remitiendo con opinión favorable el Oficio Digital N° 0033-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 20.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0068-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.ENE.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la conformación de la Comisión de Admisión 2021-I del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación, integrada por los docentes cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Proveído Digital N° 2243-2020-R/UNHEVAL, del 29.DIC.2020, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el correo electrónico del Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite para su ratificación la Resolución N° 116-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, del 16.DIC.2020, de la Facultad de Ciencias de Administrativas y Turismo, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 078-2020-UNHEVAL/FCAT-D, del 17.NOV.2020, con la que se aprobó el Cronograma, Carga Académica y Presupuesto 2020-2 para el desarrollo de clases virtuales del Ciclo I del Doctorado en Administración el año 2020, la asignatura de Gestión del Conocimiento, cuya fecha de inicio fue del 13 de Noviembre y terminó el 06 de diciembre de 2020.

**Acuerdo:** Revisado el expediente y observándose que no se encuentra adjuntado el presupuesto que hace referencia, el pleno acordó devolver el expediente al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para que subsane la observación; sugiriendo que el presupuesto debe ser gestionado ante la Oficina de Planificación y Presupuesto para su opinión, de preferencia de manera independiente.

- 2.9 Proveído Digital N° 2244-2020-R/UNHEVAL, del 29.DIC.2020, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 038-2020-UNHEVAL/FCAT-D, del 28.DIC.2020, del Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite para su aprobación la Resolución N° 118-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, del 23.DIC.2020, proponiendo el contrato del Mg. Luis Alberto Bambaren Mata, en vías de regularización, en la modalidad de contrato directo, por haber asumido la carga académica del semestre académico 2020-I, de la EP de Ciencias Administrativas, del 25 de junio al 30 de agosto de 2020.

**Acuerdo:** Revisado el expediente y ante el informe de que se ha emitido la Resolución Consejo Universitario N° 1927-2020-UNHEVAL, con la que se aprobó el contrato del referido profesional desde el 26 de junio al 30 de agosto de 2020, y no ameritando nueva resolución, el pleno acordó devolver el expediente a la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, adjuntando la RCU N° 1927-2020-UNHEVAL, para su conocimiento y demás fines.

- 2.10 Proveído Digital N° 2239-2020-R/UNHEVAL, del 29.DIC.2020, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0161-2020-UNHEVAL-VRI, del 28.DIC.2020, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0248-2020-UNHEVAL-VRI, del 28.DIC.2020, que agradeció y felicitó a cada uno de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del OPEN DAY 2020, realizado el 27.NOV.2020, por su valioso apoyo que ha conllevado al éxito del mencionado evento; cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Proveído Digital N° 2259-2020-R/UNHEVAL, del 30.DIC.2020, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0163-2020-UNHEVAL-VRI, del 30.DIC.2020, del Vicerrector de Investigación, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0253-2020-UNHEVAL-VRI, del 30.DIC.2020, que aprobó la CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LIBROS 2021, de acuerdo a Cronograma elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Considerando que la convocatoria se inició el 30 de diciembre y que concluirá el 26 de enero de 2021, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Proveído Digital N° 0007-2021-R/UNHEVAL, del 04.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0164-2020-UNHEVAL-VRI, del 30.DIC.2020, del Vicerrector de Investigación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0252-2020-UNHEVAL-VRI, del 30.DIC.2020, que agradeció y felicitó al Jurado Calificador del II Concurso de Innovación UNHEVAL 2020, integrados por profesionales cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Proveído Digital N° 0025-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0002-2021-UNHEVAL-VRI, del 04.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0004-2021-UNHEVAL-VRI, del 04.ENE.2021, que aprobó el PLAN DE TRABAJO Y BASES DEL STARTUP 2021, presentado por la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas de la Dirección de Transferencia e Innovación de la UNHEVAL, el mismo que se anexa.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Proveído Digital N° 0028-2021-R/UNHEVAL, del 06.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0003-2021-UNHEVAL-VRI, del 05.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0005-2021-UNHEVAL-VRI, del 04.ENE.2021, que

aprobó reconoció como DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNHEVAL, a 15 docentes que figuran en el cuadro que se hace mención en dicha Resolución, que fueron evaluados por la Dirección de Investigación Universitaria y considerados aptos, de conformidad al Reglamento del Docente Investigador de la UNHEVAL, actualizado de acuerdo a la Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas, remitida por el Ministerio de Educación; asimismo, dispuso que la vigencia de designación como docente investigador en la UNHEVAL es por dos años, con evaluación anual, pudiendo ser renovable o suspendido, previo informe de la Dirección de Investigación Universitaria, de acuerdo al Art. 13° del Reglamento del Docente Investigador de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Proveído Digital N° 0037-2021-R/UNHEVAL, del 07.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0004-2021-UNHEVAL-VRI, del 05.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0001-2021-UNHEVAL-VRI, del 04.ENE.2021, que aprobó las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, INFORMES Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN CON ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021, elaborada por la Dirección de Investigación Universitaria.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Proveído Digital N° 0038-2021-R/UNHEVAL, del 07.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0005-2021-UNHEVAL-VRI, del 06.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0002-2021-UNHEVAL-VRI, del 04.ENE.2021, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021, elaborada por la Dirección de Investigación Universitaria.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.17 Proveído Digital N° 0039-2021-R/UNHEVAL, del 07.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0006-2021-UNHEVAL-VRI, del 06.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0003-2021-UNHEVAL-VRI, del 04.ENE.2021, que aprobó las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS CON ASIGNACIÓN ECONÓMICA-2021, elaborada por la Dirección de Investigación Universitaria.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Proveído Digital N° 0057-2021-R/UNHEVAL, del 08.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0008-2021-UNHEVAL-VRI, del 07.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0006-2021-UNHEVAL-VRI, del 06.ENE.2021, que aprobó el PLAN DE CAPACITACIÓN: CURSO CERTIFICADO DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA, presentado por la Unidad de Oferta Tecnológica de la Dirección de Transferencia e Innovación de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Proveído Digital N° 0058-2021-R/UNHEVAL, del 08.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0009-2021-UNHEVAL-VRI, del 07.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0007-2021-UNHEVAL-VRI, del 06.ENE.2021, que aprobó el PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN A FONDOS DE FINANCIAMIENTO NACIONALES E INTERNACIONALES, presentado por la Unidad de Oferta Tecnológica de la Dirección de Transferencia e Innovación de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Proveído Digital N° 0059-2021-R/UNHEVAL, del 08.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0010-2021-UNHEVAL-VRI, del 07.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0008-2021-UNHEVAL-VRI, del 06.ENE.2021, que aprobó el PLAN DE TRABAJO PARA EL TALLER: BÚSQUEDA DE PATENTES EN BASE DE DATOS GRATUITAS-PERSONALIZADO, presentado por la Dirección de Transferencia e Innovación de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Proveído Digital N° 0072-2021-R/UNHEVAL, del 11.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0011-2021-UNHEVAL-VRI, del 08.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0009-2021-UNHEVAL-VRI, del 06.ENE.2021, que reconoció y felicitó al Equipo Investigador de los Proyectos de Innovación en respuesta al covid-19, denominados "Ventilador artificial" y "Protectores faciales", desarrollados con financiamiento de la



UNHEVAL, por su gran aporte en esta situación de pandemia y por su compromiso de seguir trabajando en lo que la Institución decida, cuyos detalles figuran en dicha Resolución

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.22 Proveído Digital N° 0073-2021-R/UNHEVAL, del 11.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0012-2021-UNHEVAL-VRI, del 08.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0010-2021-UNHEVAL-VRI, del 08.ENE.2021, que reconoció y felicitó al Equipo Investigador del Proyecto de Innovación en respuesta al covid-19, denominado "Equipo de desinfección con luces UVC", desarrollados con financiamiento de la UNHEVAL, por su gran aporte en esta situación de pandemia y por su compromiso de seguir trabajando en lo que la Institución decida, cuyos detalles figuran en dicha Resolución

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.23 Proveído Digital N° 0077-2021-R/UNHEVAL, del 11.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0013-2021-UNHEVAL-VRI, del 11.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0011-2021-UNHEVAL-VRI, del 11.ENE.2021, que reconoció como DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNHEVAL, a la Dra. JUSTINA ISABEL PRADO JUSCAMAITA, de conformidad al Reglamento del Docente Investigador de la UNHEVAL, actualizado de acuerdo a la Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas, remitida por el Ministerio de Educación, cuyos detalles figuran en dicha Resolución; asimismo, dispuso que la vigencia es por dos años, con evaluación anual, pudiendo ser renovable o suspendido, previo informe de la Dirección de Investigación Universitaria.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.24 Proveído Digital N° 0079-2021-R/UNHEVAL, del 11.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0014-2021-UNHEVAL-VRI, del 11.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0013-2021-UNHEVAL-VRI, del 11.ENE.2021, que conformó el JURADO EVALUADOR EXTERNO para la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LIBROS 2021, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.25 Proveído Digital N° 0121-2021-R/UNHEVAL, del 15.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0017-2021-UNHEVAL-VRI, del 15.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0016-2021-UNHEVAL-VRI, del 13.ENE.2021, que conformó el JURADO EVALUADOR para la JORNADA DE INVESTIGACIÓN DOCENTE Y DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2020 (Modalidad virtual), de la Facultad de Obstetricia, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.26 Proveído Digital N° 0122-2021-R/UNHEVAL, del 15.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 0018-2021-UNHEVAL-VRI, del 15.ENE.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0017-2021-UNHEVAL-VRI, del 15.ENE.2021, que aprobó el Informe Final del Proyecto de Investigación con Fondos Concursables 2019-II, titulado: "Actitudes, prácticas preventivas y nivel de conocimiento asociadas a la sereología positiva para dengue en el distrito de Rupa Rupa-provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco desde agosto a setiembre de 2019", a cargo del docente responsable Dr. Holger Alex Aranciaga Campos.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.27 Proveído Digital N° 0075-2021-R/UNHEVAL, del 11.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Informe N° 006-2021-UNHEVAL-URRHH, del 06.ENE.2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa que, por error involuntario, no se consideró a la servidora Delsi Elizabeth Rosales Hidalgo, contratada bajo el D.Leg. N° 1057, en el Informe N° 490-2020-UNHEVAL-URRHH, que dio lugar a la Resolución Consejo Universitario N° 2064-2020-UNHEVAL, por lo que, solicita se le renueve su contrato por el mes de enero, en vías de regularización. Asimismo, pide se suprima de la relación de dicha Resolución a los siguientes exservidores Guillermo Beraun Nazario, Evelyn Lizeth Encinas Barrionuevo, y Edyl Alfonso Lizana Minga, quienes fueron incluidos por error material, ya que a la fecha no cuentan con vínculo laboral con la entidad.

**Acuerdo:** Ante el informe y tomado conocimiento de la propuesta y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; asimismo, ante la existencia de la necesidad Institucional de contar con personal contratado bajo la modalidad CAS, a efectos de cumplir los objetivos y metas establecidos en los documentos de gestión de la UNHEVAL; y estando a la omisión por error

involuntario de la Unidad de Recursos Humanos, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el pleno acordó:

1. RENOVAR, en vías de regularización, el contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, de la servidora contratada por la UNHEVAL, DELSI ELIZABETH ROSALES HIDALGO, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos, cuyo contrato venció el 31.DIC.2020, con efectividad desde el 01 al 31 de enero de 2021, disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
2. Suprimir de los anexos de la Resolución Consejo Universitario N° 2064-2020-UNHEVAL, a los siguientes exservidores Guillermo Beraun Nazario, Evelyn Lizeth Encinas Barrionuevo, y Edyl Alfonso Lizana Minga, quienes fueron incluidos por error material, ya que a la fecha no cuentan con vínculo laboral con la entidad.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Proveído Digital N° 0064-2021-R/UNHEVAL, del 08.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio Virtual N° 019-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 08.ENE.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien, en respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario, remite la opinión técnica favorable emitida por la Unidad de Gestión Curricular respecto a lo resuelto por la Facultad de Economía mediante la Resolución N° 178-2020-UNHEVAL-FE-CF, del 18.NOV.2020, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la modificación en el FORMATO del DISEÑO DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS para los estudiantes del 5° año, en el cual debe consignar la Especialidad Gestión Pública y la Especialidad Gestión Empresarial, según corresponda al egresar; precisando que la Universidad deberá certificar mediante un diploma la acreditación de la especialidad que corresponde al alumno egresado, el cual debe contar en el anverso la información general, y en el reverso las asignaturas horas teóricas, prácticas, créditos y notas correspondientes que acrediten la Especialidad; y las firmas a consignarse debe ser del Decano y del Vicerrector Académico; y la Facultad de Economía debe llevar un registro de cada Diploma de Especialidad.

**Acuerdo:** Revisado el expediente y para que haya un mejor sustento, el pleno acordó derivar el expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal.

2.29 Proveído Digital N° 0063-2021-R/UNHEVAL, del 08.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio Virtual N° 018-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 08.ENE.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien, en respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario, remite la opinión técnica favorable emitida por la Unidad de Gestión Curricular respecto a lo resuelto por la Facultad de Economía mediante la Resolución N° 177-2020-UNHEVAL-FE-CF, del 18.NOV.2020, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, la AUTORIZACIÓN de la implementación de la Especialidad Gestión Pública y la Especialidad Gestión Empresarial; asimismo, no autorizar la implementación de la Especialidad Gestión Ambiental; precisando que en el Plan de Estudios 2016, sobre el grado y título que otorga la carrera profesional de Economía, expresa que en lo referente a los estudios de especialidad de dicha carrera, se otorgará de manera institucional el certificado de la Especialidad de Gestión Empresarial, Gestión Pública y Gestión Ambiental; de ese modo, a la aprobación y ejecución de dicho Plan, queda implícito las acciones de implementación, con la finalidad de continuar con su trámite respectivo.

**Acuerdo:** Revisado el expediente y para que haya un mejor sustento, el pleno acordó derivar el expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal.

2.30 Proveído Digital N° 0171-2021-R/UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario la Elevación N° 022.2021.VRACAD.UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Digital N° 0031-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 20.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, peticionando la ratificación de la Resolución N° 0071-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.ENE.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Cronograma de Actividades de Admisión 2021-II del Programa de Segunda Especialidad Profesional de Educación, cuyo detalle figura en dicha Resolución, iniciándose el 07 de junio concluyendo el 18 de setiembre con el inicio de clases; asimismo, aprobó la convocatoria a Examen de Admisión 2021-II del referido Programa, en las menciones que se detallan en dicha Resolución y el número de vacantes.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Proveído Digital N° 0173-2021-R/UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario la Elevación N° 024.2021.VRACAD.UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Digital N° 0032-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 20.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0070-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.ENE.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Cronograma de Actividades de Admisión 2021-I del Programa de Segunda Especialidad Profesional de Educación, cuyo detalle figura en dicha Resolución, iniciándose el 04 de enero concluyendo el 27 de marzo con el inicio de clases; asimismo, aprobó la convocatoria a Examen de Admisión 2021-I del referido Programa, en las menciones que se detallan en dicha Resolución y el número de vacantes.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Proveído Digital N° 0178-2021-R/UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0016-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 12.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0006-2020-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2020, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución Directoral N° 037-2020-DCNA-UNHEVAL, del 18.DIC.2020, del Colegio Nacional de Aplicación, con la que se nombró y reconoció a la Comisión Central y Comisión Organizadora del proceso de evaluación de postulantes (examen de admisión 2021) de la mencionada institución educativa, a desarrollarse los días 26, 27 y 28 de febrero de 2021; asimismo, aprobó las metas de atención y cronograma del proceso de evaluación de postulantes del Colegio Nacional de Aplicación; del mismo modo, aprobó el Proyecto y Reglamento de Evaluación de Postulantes (examen de admisión 2021) del referido Colegio; y dispone que la Comisión Organizadora se encargue de coordinar con el personal docente y administrativo para garantizar la inscripción y ejecución del examen de nivel inicial (5 años), primer grado de primaria y primer grado de secundaria.

Asimismo, se dio a conocer el Informe Digital N° 022-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 20.ENE.2021, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, sugiriendo que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Admisión 2021 del Colegio Nacional de Aplicación se estime de manera adecuada evitando sobreestimaciones o subestimaciones en los ingresos y en cuanto a los gastos que se estimen deben distribuirse de manera eficiente para la atención de las prioridades del desarrollo del proceso de admisión y académicas del Colegio asociados al cumplimiento de los objetivos, aun cuando estos sean autofinanciados; también debe respetarse la estructura de costos aprobado con la Resolución N° 1792-2011-UNHEVAL-CU y Resolución N° 1639-2006-UNHEVAL-CU, ya que las deducciones permiten en parte cubrir el financiamiento de contrato de los docentes, del personal administrativo, subvenciones y canasta, materiales de escritorio que se brinda al Colegio Nacional de Aplicación.

**Acuerdo:** Revisado el expediente, en pleno se acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Proveído Digital N° 2236-2020-R/UNHEVAL, del 28 DIC 2020, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario la Solicitud N° 001-2020-UNHEVAL, del 24.DIC.2020, del alumnos miembro del Consejo Universitario, Briyan Ricapa Garcia, pidiendo se otorga la canasta navideña para los estudiantes miembros del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria, elegidos en las últimas elecciones de la UNHEVAL, ello debido a que ocupan un cargo de representatividad en la institución; recalcando que los estudiantes representantes cada año en fiestas navideñas reciben la canasta por lo que este año no quieren ser la excepción.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó remitir el caso a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

2.34 Proveído Digital N° 2215-2020-R/UNHEVAL, del 23.DIC.2020, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 07-2020-UNHEVAL-THU, del 22.DIC.2020, del Dr. David Julio Martel Zevallos, Presidente del Tribunal de Honor Universitario, quien solicita la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, por cuanto la Dra. Enit Ida Villar Carbajal fue elegida Decana de la Facultad de Enfermería, y el Mg. Alejandro Máximo Lizana Zora, expresó que elegido como Director de Departamento Académico de su Facultad, y que le sería imposible continuar como miembro del THU, y de acuerdo al Art. 340° del Reglamento General de la UNHEVAL, no pueden ser miembros del THU los integrantes de la asamblea universitaria, consejo universitario y consejos de facultad.

Del mismo modo, se dio el Proveído Digital N° 0022-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, remitiendo la Carta de Renuncia de fecha 04.ENE.2021, del Mg. Alejandro Maximo Lizana Zora al cargo de Miembro del Tribunal de Honor Universitario, a partir del 04 de enero de 2021.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 016-2021-UNHEVAL-R, del 21.ENE.2021, del señor Rector, dirigido al Consejo Universitario, proponiendo a los siguientes docentes como miembros del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia y Mg. Walter Richard Tasayco Alcántara, a partir del 25 de enero de 2021.

**Acuerdo:** Teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos N°s 192 y 192 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, y lo señalado en el Art. 340° del Reglamento General de la UNHEVAL, y ante la propuesta, el pleno acordó.

1. Dar por concluida, al 13 de diciembre de 2020, la elección de la Dra. Enit Ida Villar Carbajal como Miembro del Tribunal de Honor Universitario, por haber sido elegida Decana de la Facultad de Enfermería; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la institución.
2. Dar por concluida, al 04 de enero de 2021, la elección de Mg. Alejandro Máximo Lizana Zora como Miembro del Tribunal de Honor Universitario; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.
3. Elegir, a partir del 25.ENE.2021, a los siguientes docentes ordinarios como MIEMBROS del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, por el período de 02 años, señores:
  - 3.1 Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia.
  - 3.2 Mg. Walter Richard Tasayco Alcántara.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.35 Proveído Digital N° 2267-2020-R/UNHEVAL, del 30.DIC.2020, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 039-2020-UNHEVAL/FCAT-D, del 29.DIC.2020, del Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 119-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, del 23.DIC.2020, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los miembros del Consejo Directivo de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, integrado por los docentes: Dr. Jorge E. Romero Vela, Director y Presidente; Dr. Carlos Bustamante Ochoa y Dr. Walter Meneses Jara, como miembros.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.36 Proveído Digital N° 0146-2021-R/UNHEVAL, del 18.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 007-2021-UNHEVAL-FDyCP-D, del 18.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 002-2021-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 15.ENE.2021, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al docente ordinario Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara como Coordinador del Curso de Verano 2021 de dicha Facultad.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Proveído Digital N° 0145-2021-R/UNHEVAL, del 18.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 008-2021-UNHEVAL-FDyCP-D, del 18.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien remite, para conocimiento, la Resolución N° 003-2021-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 15.ENE.2021, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la señora Silvia Manuelita Gomez Hauxwell como Secretaria del Curso de Verano 2021 de dicha Facultad.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento y considerando que no amerita su ratificación, el pleno acordó archivar el caso.

2.38 Proveído Digital N° 0124-2021-R/UNHEVAL, del 15.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 006-2021-UNHEVAL-FDyCP-D, del 15.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 001-2021-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 15.ENE.2021, que Políticas, quien aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Curso de Verano 2021 en dicha Facultad, y la apertura de 4 asignaturas, cuyos detalles figuran en dicha Resolución; asimismo, aprobó la Carga Académica y horarios del Curso de Verano 2021.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento y considerando que no amerita su ratificación, el pleno acordó derivar el documento al Vicerrector Académico para que proceda conforme a sus atribuciones.

2.39 Proveído Digital N° 0115-2021-R/UNHEVAL, de fecha 15 ENE.2021, del señor Rector elevando a Consejo Universitario, el Oficio N° 0018-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 12 ENE. 2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0002-2020-UNHEVAL-FCE/CF, del 28 DIC.2020, que designó, con el numeral 1°, a los docentes en las unidades académicas de: Director de la Unidad de Posgrado; Director de la Unidad de Calidad y Acreditación; Director de la Unidad de Investigación; Director de la EP de Biología, Química y Ciencias del Ambiente; Director de la EP de Educación Inicial; Director de la EP de Educación Primaria; Director de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; Director de la EP de Matemática y Física, desde el 01.ENE.2021; asimismo, con el numeral 2°, encargó las unidades académicas a los docentes Dr. Lester Salinas Ordoñez como Director(e) de la EP de Ciencias Históricas Sociales y Geográfica; Mg. Omar Contreras Canto como Director(e) de la EP de Educación Física, y Dr. Víctor Rojas Rivera como Director(e) de la EP de Lengua y Literatura, desde el 01 ENE.2021; y con el numeral 3°, amplió, en vías de regularización, hasta el 31 DIC.2021, el mandato de las unidades académicas a los docentes Dra. Narda Torres Martínez, Directora de la Unidad de Posgrado, y Dr. José W. Condezo Martel como Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional; del mismo modo, agradeció al personal docente detallado en la resolución por las funciones desarrolladas frente a las Unidades Académicas de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y observándose que en los considerandos de la referida Resolución no se encuentra la justificación de las encargaturas de las escuelas profesionales que se hace referencia en el numeral 2° de la referida Resolución, el pleno acordó devolver el expediente al Decano de la Facultad de Educación para que justifique en los considerandos de la resolución las razones por las cuales está aplicando el segundo párrafo del Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, en las direcciones de las EP de Ciencias Históricas Sociales y Geográfica, de Educación Física, y de Lengua y Literatura.

2.40 Proveído Digital N° 051-2021-R/UNHEVAL, del 07.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 00004-2021-UNHEVAL/FIIS.D/V, del 07 ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 00013-2020-UNHEVAL/FIIS-CF/V, del 31.DIC.2020, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, ratificar la designación del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como responsable de los laboratorios FIIS, para su operatividad; asimismo, en el 2° numeral declaró en emergencia los laboratorios de dicha Facultad.

El consejero Dr. Marco Villavicencio informó que su despacho ha solicitado un informe a los jefes de los laboratorios especializados de alta gama y a los responsables de los 13 laboratorios de su

Facultad, quienes cumplieron con realizar el informe, que fue puesta a consideración el Consejo de Facultad, y acordaron declarar en estado emergencia dichos laboratorios, en primer lugar para reiterar el requerimiento de los equipos de cómputo, accesorios y licencias de los softwares, para su funcionamiento.

El señor Rector manifestó que cuando se declara en estado de emergencia un área respectiva, debe existir previamente un diagnóstico de la infraestructura y equipamiento, y según ha sido informado muchos de los laboratorios no estaban en funcionamiento por varios años y los equipos por el no uso fueron averiados, por lo que, los especialistas deben realizar un diagnóstico para poner operativo los laboratorios con sus equipos, pero para ello es necesario el informe técnico detallado sobre el estado en que se encuentra cada equipo, para luego determinarse a los responsables que estaban a cargo de los laboratorios. En ese sentido, en tanto no haya el informe técnico, no puede ratificarse el numeral 2° de la referida Resolución.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y estando de acuerdo con lo expresado por el Rector, el pleno acordó ratificar el numeral 1° de la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución. Respecto al numeral 2° de la Resolución en mención, solicitar al Decano de la FISS haga llegar el Informe Técnico del estado situacional de cada equipo de los Laboratorios de dicha Facultad.

- 
- 2.41 Proveído Digital N° 00045-2021-R/UNHEVAL, del 07 ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 004-2021-UNHEVAL-FMVZ/D, del 06.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite, para su ratificación, la Resolución de Decanato N° 002-2021-UNHEVAL-FMVZ/D, del 06.ENE.2021, que designó como Secretario Docente al Dr. Wilder Javier Martel Tolentino, a partir del 04 ENE 2021 al 31 DIC. 2021.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.42 Proveído Digital N° 0023-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 149-2020-UNHEVAL-FDyCP-D, del 30 DIC.2020, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 099-2020-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, que aprobó, en vías de regularización, el Proyecto "Il Coloquio de Ciencias Políticas, 2020", llevado a cabo los días 26 y 27.NOV. 2020.

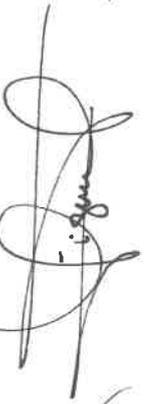
**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.43 Proveído Digital N° 0117-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 152-2020-UNHEVAL-FDyCP-D, del 30.DIC.2020, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 096-2020-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los Directores de la distintas Unidades Académicas de la Facultad, cuyos detalles figuran en la mencionada Resolución, a partir del 01 de enero de 2021.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 096-2020-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 30.DIC.2020; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.44 Proveído Digital N° 0016-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 151-2021-UNHEVAL-FDyCP-D, del 30 DIC.2020, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 097-2020-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, que nombra las Comisiones Permanentes 2021, a partir del 01.ENE.2021, la cual se encuentran dentro de cada Unidad Académica y Administrativa, integrada por los docentes tal cual señala la Resolución.

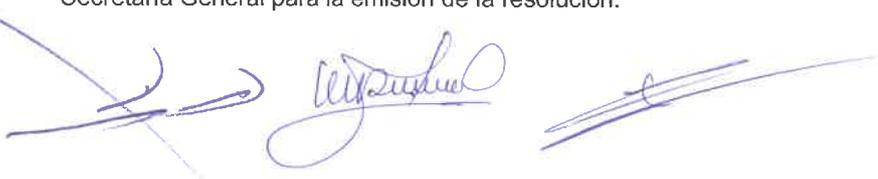
**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.45 Proveído Digital N° 015-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 452-2020-UNHEVAL-FE-D, del 31 DIC.2020, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 213-2020-UNHEVAL-FE-CF, del 30.DIC.2020, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al docente ordinario Mg. Julio César Castro Céspedes como Docente Secretario de la Facultad; asimismo, agradeció al Mg. Clayton Alvarado Chávez por el trabajo realizado como Docente Secretario.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.46 Proveído Digital N° 0096-2021-R/UNHEVAL, del 13.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio Virtual N° 0087-2021-UNHEVAL-FM-D, del 11.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 004-2021-UNHEVAL-FM-D, del 08.ENE.2021, que resolvió encargar a la docente auxiliar a tiempo completo, Mg. María Cecilia Galimberti Olivera, la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Medicina, del 01.ENE.2021 al 31.DIC.2021.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.47 Proveído Digital N° 087-2020-R/UNHEVAL, del 11.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N° 003-2021-UNHEVAL-FAC.PSIC-D, de la Decana de la Facultad de Psicología, pidiendo la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 133-2020-UNHEVAL-CF-PSI-CF, del 30.DIC.2020, que designó a la Mg. Yesica Maria Rivera Mansilla como Docente Secretaria de la Facultad, a partir de la Fecha hasta el 31.DIC.2021.
2. Resolución N° 134-2020-UNHEVAL-CF-PSI-CF, del 30.DIC.2020, que designó como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad al Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, a partir de la fecha hasta el 31.DIC.2021.
3. Resolución N° 137-2020-UNHEVAL-CF-PSI-CF, del 30.DIC.2020, que designó como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad al Dr. Miguel Alfredo Carrasco Muñoz, a partir de la fecha hasta el 31.DIC.2021.
4. Resolución N° 138-2020-UNHEVAL-CF-PSI-CF, del 30.DIC.2020, que designó como Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad al Mg. Leo Cisneros Martinez, a partir de la fecha hasta el 31.DIC.2021.
5. Resolución N° 139-2020-UNHEVAL-CF-PSI-CF, del 30.DIC.2020, que designó como Directora de la Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad al Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, a partir de la fecha hasta el 31.DIC.2021.
6. Resolución N° 140-2020-UNHEVAL-CF-PSI-CF, del 30.DIC.2020, que designó como Directora de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad al Mg. Elizabeth Chavez Huaman, a partir de la fecha hasta el 31.DIC.2021.

**Acuerdo** Sin observación, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución.

2.48 Proveído Digital N° 0108-2021-R/UNHEVAL, del 14.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario con la Elevación Digital N° 013-2021.VRAcad.UNHEVAL, de 14.ENE.2021, del Vicerrector Académico, quien pone a conocimiento el Oficio N° 0011-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 11.ENE.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, solicitando la ratificación de la Resolución N° 002-2021-UNHEVAL-CF-ENF del 07.ENE.2021, que reconoció, por un periodo de dos años, a partir de la emisión de la resolución, a la Junta Directiva del Grupo de Interés de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, conformado por el Mg. Wilder Teofanes Espinoza Torres, Jefe de la Microrred Huánuco; Dr. Eudonia Isabel Alvarado Ortega, Jefe de Enfermeras Hospital Hermilio Valdizán Medrano – Contingencia; y Mg. Gladys Discoridas Estacio Flores, Coordinadora Regional de Inmunizaciones y Metales Pesados DIRESA Huánuco .

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento y considerando que no amerita su ratificación, el pleno acordó archivar el caso.

2.49 Proveído Digital N° 2210-2020-R/UNHEVAL, del 23.DIC.2020, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 184.2020.VRAcad.UNHEVAL, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 205-2020-UNHEVAL-D-FNF, del 21.DIC.2020, de la Decana de la Facultad de Enfermería, pidiendo la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 0105-2020-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.DIC.2020, que designó a la Dra. Bethsy Diana Huapalla Céspedes, como Docente Secretario de la Facultad de Enfermería, a partir del 18.DIC.2020.
2. Resolución N° 0106-2020-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.DIC.2020, que designó a la Dra. Victoria Maruja Manzano Tarazona, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, a partir del 18.DIC.2020.
3. Resolución N° 0107-2020-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.DIC.2020, que designó a la Dra. Juvita Dina Soto Hilario, como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, a partir del 18.DIC.2020.
4. Resolución N° 0108-2020-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.DIC.2020, que designó a la Dr. Abner A. Fonseca Livias, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería, a partir del 18.DIC.2020.
5. Resolución N° 0109-2020-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.DIC.2020, que aprobó la conformación de los Círculos de Mejora Continua de la Facultad de Enfermería para el año 2020, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.
6. Resolución N° 0110-2020-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.DIC.2020, que aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes para el semestre académico 2020-I de dicha Facultad, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.
7. Resolución N° 111-2020-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.DIC.2020, que reconoció a la Junta Directiva de Seguimiento de Egresado de la Facultad, cuyo detalle figura en dicha Resolución

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar las Resoluciones N°s 105, 106, 107, 108, 109 y 110-2020-UNHEVAL-CF-ENF; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución. Con relación a la Resolución N° 111-2020-UNHEVAL-CF-ENF, el pleno acordó, luego de tomar conocimiento y considerando que no amerita su ratificación, archivar el caso.

2.50 Proveído Digital N° 0074-2021-R/UNHEVAL, del 11.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario con la Elevación Digital N° 011-2021.VRAcad.UNHEVAL, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0010-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 11.ENE.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 001-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 07.ENE.2021, que agradeció y felicitó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Dra. Victoria Maruja Manzano Tarazona por los servicios como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería; y designó a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, a partir de la emisión de dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.51 Proveído Digital N° 0103-2021-R/UNHEVAL, del 13.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 007-2021-UNHEVAL-FCCyF-D, del 13.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la designación inmediata de una secretaria administrativa para su Facultad, ello debido a que puso a disposición a la secretaria que venía laborando en el Decanato y a la fecha se encuentran pendiente de tramitar diversos documentos.

El Vicerrector Académico pidió que se atienda con celeridad estas peticiones, y en similar situación se encuentra Facultad de Medicina, ya que como es de conocimiento la labor de una secretaria es de importancia, de lo contrario hay retraso en los trámites. Ante ello, el señor Rector informó que su despacho ya dispuso la atención de dicho requerimiento de acuerdo al perfil de los profesionales, así como también para la Facultad de Medicina.

**Acuerdo:** El pleno acordó derivar el caso a la Unidad de Recursos Humanos para su atención con urgencia.

2.52 Proveído Digital N° 0024-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 153-2020-UNHEVAL-FDyCP-D, del 30.DIC.2020, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 095-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, que conformó el Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01.ENE.2021, integrado por docentes y alumnos cuyos nombres figuran en la Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

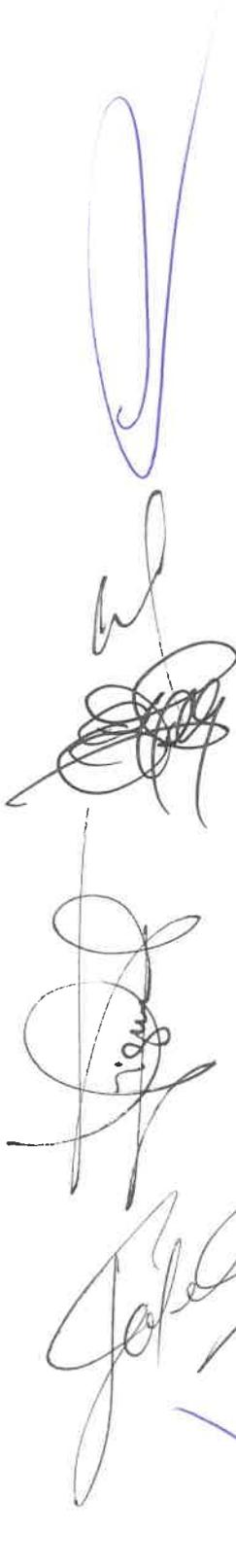
2.53 Proveído Digital N° 0018-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 150-2020-UNHEVAL-FDyCP-D, del 30.DIC.2020, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien pide la ratificación de la Resolución N° 098-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, que designó al Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo, como Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01.ENE.2021.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y advirtiéndose que el docente Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo es de la categoría de Asociado y cuenta con el grado de magíster, no cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, para tener la condición de DESIGNADO; asimismo, revisado los considerandos de la Resolución N° 098-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, se puede observar que no se encuentra justificado para aplicar el segundo párrafo del Art. 65° del referido Reglamento General; en ese sentido, el pleno acordó devolver el expediente al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para que rectifique dicha Resolución de conformidad al segundo párrafo del Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, y justifique la encargatura de dicho profesional.

2.54 Proveído Digital N° 0528-2021-R/UNHEVAL, del 05.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 0006-2021-UNHEVAL/FIIS.D/V, del 07.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 006-2020-UNHEVAL/FIIS-D/V, del 07.ENE.2021, que designó al docente nombrado el Mg. Jorge Teófilo Chávez Estrada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y advirtiéndose que el docente Mg. Jorge Teófilo Chávez Estrada no cumple con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, para tener la condición de DESIGNADO; asimismo, revisado los considerandos de la Resolución N° 006-2020-UNHEVAL/FIIS-D/V, se puede observar que no se encuentra justificado para aplicar el segundo párrafo del Art. 65° del referido Reglamento General; en ese sentido, el pleno acordó devolver el expediente al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para que en los considerandos de la resolución corrija el término de "designación" por "encargatura", y justifique las razones por las cuales está aplicando el segundo párrafo del Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, en lo que respecta a la encargatura del referido profesional.

2.55 Proveído Digital N° 0166-2021-R/UNHEVAL, del 20.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 008-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 18.ENE.2021, del Vicerrector Académico, quien remite todo lo actuado respecto al pedido del estudiante de la carrera profesional de Educación Primaria, Admer Villegas Barreto, sobre exoneración de deuda por ser discapacitado y estar inscrito en el CONADIS, precisando que de acuerdo al informe de la Unidad de Tesorería, con Oficio N° 0012-2020-





Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 016-2021-UNHEVAL-R, del 21.ENE.2021, del señor Rector dirigido al Consejo Universitario, proponiendo al Ing. Manuel Floresmiro Dominguez Cuellar como Director General de Administración, a partir del 01 de febrero de 2021.

El señor Rector informó que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1312-2020-UNHEVAL, en su numeral 1°, se dispuso, a partir del 01.JUN.2020, como cargo de confianza la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la UNHEVAL, con la Plaza 000366, plaza registrada en el Aplicativo Informático AIRHSP, quedando comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya escala remunerativa mensual es según lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; por consiguiente, pidió que se deje sin efecto lo resuelto en dicho numeral, debiendo quedar comprendido la Dirección en mención en el régimen del D.Leg. 276.

**Acuerdo:** Ante el pedido del señor Rector de dejar sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 1312-2020-UNHEVAL en lo que corresponde, y la propuesta correspondiente, el pleno acordó:

1. Dejar sin efecto, con efectividad al 01.FEB.2021, el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1312-2020-UNHEVAL, del 29.MAY.2020, que dispuso como cargo de confianza la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la UNHEVAL, con la Plaza 000366, plaza registrada en el Aplicativo Informático AIRHSP, comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya escala remunerativa mensual es según lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.
2. Dar por concluida, al 31.ENE.2021, la designación del Mg. ALBERTO SALDAÑA PANDURO como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la UNHEVAL, cargo de confianza comprendida en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS (Plaza 000366); expresando el reconocimiento y agradeciéndole por la labor realizada en favor de la Institución.
3. Disponer que, a partir del 01.FEB.2021, el cargo de Director General de Administración queda comprendido en el régimen del D.Leg. 276.
4. Designar, a partir del 01.FEB.2021, al Ing. MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR, de nivel remunerativo F-2, como Director General de Administración de la UNHEVAL.
5. Aprobar la reincorporación, con efectividad al 01.FEB.2021, del servidor nombrada Mg. Alberto Saldaña Panduro, en el nivel remunerativo F-3 del D.Leg. 276, de su licencia sin goce de remuneraciones concedida con la Resolución Consejo Universitario N° 1368-2020-UNHEVAL, Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Oficio N° 028-2021-UNHEVAL/SG, del 20.ENE.2021, de la Secretaria General, quien comunica que estará solicitando el uso de sus vacaciones pendientes del año 2019, del 25 al 31 de enero de 2021, y su licencia por maternidad a partir del 01 de febrero de 2021, por 98 días, por lo que hace de conocimiento al Rector y se ponga a consideración del Consejo Universitario para que se adopten las medidas pertinentes respecto al cargo de Secretario General, ya sea para encargo o designación; asimismo, expresa su profundo agradecimiento a las autoridades de la Alta Dirección y a los miembros del Consejo Universitario por la oportunidad y confianza depositada en su persona al permitirle desempeñar tan importante y noble labor, ya que lo ha realizado con gran compromiso, responsabilidad e identificación institucional, y espera haber cubierto las expectativas en bien de los fines y objetivos de la Universidad.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 016-2021-UNHEVAL-R, del 21.ENE.2021, del señor Rector, dirigido al Consejo Universitario, proponiendo como Secretaria General a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, mientras dure la licencia por maternidad de la Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento que la Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, Secretaria General de la UNHEVAL, hará uso de sus vacaciones del 25 al 31 de enero de 2021, luego hará uso de su licencia por maternidad desde el 01 de febrero por 98 días, y ante la propuesta del señor Rector, el pleno acordó:

1. Encargar, del 25 al 31 de enero de 2021, las funciones de Secretaria General de la UNHEVAL a la Lic. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUIA, identificada con DNI N° 04083864.
2. Dar por concluida, al 31.ENE.2021, la designación de la Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez como Secretaria General de la UNHEVAL; expresándole reconocimiento y agradecimiento por la labor desempeñada en bien de la Institución.
3. Designar a la servidora nombrada Lic. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUIA, identificada con DNI N° 04083864, como SECRETARIA GENERAL de la UNHEVAL, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta el 09 de mayo de 2021.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Proveído N° 0053-2021-UNHEVAL-R, del 21.ENE.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 027-2021-UNHEVAL/SG, del 20.ENE.2021, de la Secretaría General, quien solicita el reconocimiento y felicitación al personal administrativo nombrado y contratado de la Oficina de Secretaría General, por su dedicación, responsabilidad y de manera voluntaria vienen laborando de manera presencial en la actual coyuntura que atraviesa el país; integrada por Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Sra. Vilma Alcedo Malpartida. Sr. Pedro Zevallos Aguirre, Srta. Mari Luz Cuellar Bejarano, Srta. Beatriz Cruz Lorenzo y Sr. Eladio Dominguez Almerco.

**Acuerdo:** Ante el pedido, el pleno acordó reconocer y felicitar a los servidores: Lic. Ninfa Yolanda TORRES MUNGUIA, Sra. Vilma ALCEDO MALPARTIDA, Sr. Pedro ZEVALLOS AGUIRRE, Srta. Mari Luz CUELLAR BEJARANO, Bach. Beatriz CRUZ LORENZO, y Sr. Eladio DOMINGUEZ ALMERCO; por su dedicación y responsabilidad en el trabajo encomendado, durante el año 2020; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Oficio N° 016-2021-UNHEVAL-R, del 21.ENE.2021, del señor Rector, dirigido al Consejo Universitario, quien propone la designación de los siguientes profesionales en las direcciones y oficinas dependientes del Rectorado, como sigue:

**A partir del 25 de enero de 2021:**

1. Museo Regional Leoncio Prado, como Jefe a la Mg. Norma Aguilar Jara.

**A partir del 01 de febrero de 2021:**

2. Unidad de Informática como Jefe al Ing. Carlos Enrique Flores Cruz.
3. Comisión Consultiva de la Alta Dirección, como Presidente al Mg. FREDERICK JARA TORREJÓN.
4. Oficina de Calidad, como Director al Dr. Rosario Vargas Roncal.
5. Oficina de Cooperación Técnica Internacional, como Director al Dr. Niker Salinas Alejandro.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, en vías de regularización, al 31.MAR.2020, la designación del Lic. Jean Paul Berrospi Noria como Jefe del Museo Regional Leoncio Prado, por encontrarse con goce de año sabático, con goce de remuneraciones; expresándole agradecimiento por la labor realizada durante su gestión en bien de la Institución.
2. Dar por concluida, al 31.ENE.2021, la designación del Dr. Rosario Vargas Roncal como Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección por el Rectorado; agradeciéndose por el trabajo desarrollado en bien de la Institución.
3. Dar por concluida, al 31.ENE.2021, la designación del Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas como Director de la Oficina de Calidad; agradeciéndole por el trabajo desarrollado en bien de la Institución.
4. Dar por concluida, al 31.ENE.2021, la designación de la Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales como Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; agradeciéndole por el trabajo desarrollado en bien de la Institución.
5. Dar por concluida, al 31.ENE.2021, la rotación del Ing. Manuel Floresmilto Dominguez Cuellar como Jefe de la Unidad de Informática, agradeciéndole por la labor desempeñada como tal en bien de la Institución.
6. Designar, a partir del 25.ENE.2021, a la Mg. Norma Soledad Aguilar Jara como Jefe del Museo Regional Leoncio Prado.
7. Designar, a partir del 01.FEB.2021, al Mg. Frederik Luis Eloy Jara Torrejón como Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección por el Rectorado.
8. Designar, a partir del 01.FEB.2021, al Dr. Rosario Vargas Roncal como Director de la Oficina de Calidad.
9. Designar, a partir del 01.FEB.2021, al Dr. Niker Jhon Salinas Alejandro como Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
10. Encargar, a partir del 01.FEB.2021, la Jefatura de la Unidad de Informática al Ing. Carlos Enrique Flores Cruz.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Oficio N° 017-2021-UNHEVAL-R, del 21.ENE.2021, del señor Rector, dirigido al Consejo Universitario, quien propone la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL (plaza 000367), comprendida en el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, a partir del 01 de febrero de 2021, al señor ELADIO SANTIAGO LOYOLA; adjuntando su currículo vitae.

**Acuerdo:** Luego el sustento a la propuesta del señor Rector, y no habiendo observación a la propuesta, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, al 31 de enero de 2021, la encargatura del Abog. ANDY BEDER CAPCHA CHAVEZ como JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANO DE LA UNHEVAL; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.
2. Designar, a partir del 01.FEB.2021, al Lic. Psic. ELADIO SANTIAGO LOYOLA, en el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la UNHEVAL (Plaza 000367), comprendida en el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, cuya escala remunerativa mensual es según la información del Jefe de Recursos Humanos en su Oficio N° 682-2018-OGRH/J; consecuentemente, aprobar su Contrato Administrativo de Servicios (CAS), adscrito a la Dirección General de Administración, a partir del 01 de febrero de 2021.
3. Disponer que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes procedan conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.63 Proveído Digital N° 2258-2021-R/UNHEVAL, del 30.DIC.2020, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 169-2020-UNHEVAL-FAC.PSI-CF, del 30.DIC.2020, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 132-2020-UNHEVAL-FAC.PSI-CF, del 30.DIC.2020, que designó al docente Mg. Leo Cisneros Martínez, como Director de la Escuela Profesional de Psicología, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y advirtiéndose que el docente Mg. Leo Cisneros Martínez no cumple con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, para tener la condición de DESIGNADO; asimismo, revisado los considerandos de la Resolución N° 132-2020-UNHEVAL-FAC.PSI-CF, se puede observar que no se encuentra justificado para aplicar el segundo párrafo del Art. 65° del referido Reglamento General; en ese sentido, el pleno acordó devolver



el expediente a la Decana de la Facultad de Psicología para que en el considerandos de la resolución corrija el término de "designación" por "encargatura", y justifique las razones por las cuales está aplicando el segundo párrafo del Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, en lo que respecta a la encargatura del referido profesional.

En esta parte de la sesión, por acuerdo del pleno, se conectó e ingresó a la sesión la Dra. María Luz Ortiz, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, para que informe respecto al siguiente documento a tratarse, iniciándose en primer con la lectura del documento.

2.64 Proveedor Digital N° 0188-2021-R/UNHEVAL, del 21.ENE.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 0028-2021-UNHEVAL-VRACAD, del 21.ENE.2021, del Vicerrector Académico, remitiendo, con opinión favorable, el Oficio Virtual N° 095-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 21.ENE.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien emite opinión respecto al **PLAN EXCEPCIONAL DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2021-I y 2021-II**, presentado por el Decano de la Facultad de Medicina, con el Oficio Virtual N° 028-2021/UNHEVAL-FM-D, del 20.ENE.2021, haciendo mención que puede ser viable su implementación. Refiere que, realizado la revisión de los ajustes del Plan y en aras de establecer la continuidad educativa en la carrera profesional de Medicina Humana, propone lo siguiente: 1.El desarrollo académico en la modalidad no presencial, mixta y presencial adoptada, debe conllevar a una formación que posibilite lograr las competencias del perfil de egreso del estudiante de Medicina Humana. 2.Alcanzar la planificación de las programaciones nacionales para incorporar a los estudiantes de la UNHEVAL, por ejemplo, a los plazos Nacionales para el internado de medicina. 3.Aplicar mecanismos adoptando la flexibilidad curricular, flexibilidad académica, flexibilidad pedagógica y administrativa, de tal forma que ningún estudiante de los diferentes ciclos (desde el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto año de estudios) observe retrasos que obstaculicen la promoción estudiantil. 4.Aplicar las recomendaciones normadas por el MINEDU y el Ministerio de Salud para los procesos de formación en la educación superior universitaria y demás normas conexas. Por tanto, su despacho considera procedente tomando en cuenta las consideraciones arriba señaladas, las mismas que tendrán un carácter recursivo (Pensamiento complejo).

Con la venia del Rector, la Dra. María Luz Ortiz manifestó que, ante la demanda de la Facultad de Medicina y la percepción de los estudiantes, estaba depositado en la instancia de decisión mayor, aunque no es del todo determinante, bajo la indicación del Vicerrector Académico, se elaboró el PLAN EXCEPCIONAL DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2021-I y 2021-II, que responde al mandato de la Resolución Viceministerial N° 085, que demanda la continuidad del servicio educativo, brindado flexibilidad curricular, académica y pedagógica; el Decreto Supremo N° 039, que establece medidas de supervisión para el servicio educativo, y el D.S. N° 117, que recomienda acciones como el aforo para las practicas presenciales; de modo que se contaba con elementos normativos que supeditan la continuidad educativa, y bajo ese panorama legal, también venía el panorama humano de la atención de la necesidad sentida por un grupo que es parte de la familia universitaria, que son los estudiantes de la carrera profesional de Medicina Humana; como estudiantes formulan sus demandas en diversas formas de expresión; se les ha entendido y asimilado su inquietud, más las cuestiones que de ahí derivan, por cierto, no son del todo compartidas, pero priorizando el principio del derecho, se ha elaborado, como una decisión corporativa de la Alta Dirección, un Plan Excepcional de Recuperación de Asignaturas para la EP de Medicina Humana. Qué supone dicho Plan; contamos con un modelo socioformativo, la ley universitaria, el Estatuto, el Modelo de Licenciamiento, todas ellas se tenía que confluir para pensar en algo que nos daba lugar a formar estudiantes durante la emergencia sanitaria, con cuatro condiciones, expresada una de ellas en la flexibilidad curricular; lo que significaba adecuar el Plan de Estudios de aquellas asignaturas que pueden ser virtualizadas, y las que no trasladarlas o reubicarlas, y eso dice la resolución viceministerial y el D.S. 039, Pero no bastaba solo el aspecto legal, había que pensar en la flexibilidad académica, orientando una estructura coherentes, es decir, movilizó pero tenía que darse una secuencia lógica permisible, de modo que, la resolución viceministerial me da la opción de flexibilidad curricular pero se suma la flexibilidad académica, quiere decir, lo que se tenga como propuesta tiene que ceñirse a una estructura viable y conveniente; luego se tiene la flexibilidad pedagógica, porque lo que era presencial pasábamos a virtual o semipresencial, de modo que la pedagogía utilizaba diferentes estrategias pedagógicas para alcanzar el logro de competencias. Finalmente, la flexibilidad administrativa, porque suponía una suma de docentes a contratar o comprar equipos de acuerdo con la posibilidad que otorga la Universidad. Refirió que se ha propuesto desde la óptica macro, pero la específica la tiene que determinar la Facultad de Medicina, en coordinación con las autoridades estudiantiles de la EP de Medicina Humana, ya que en el interín de atender rápidamente las demandas, se ha tratado de elaborar el Plan, pero puede haber algunos requerimientos o vacíos, que basado en el principio de flexibilidad curricular y flexibilidad académica, la propuesta que se está presentando al Consejo Universitario que es **PLAN EXCEPCIONAL DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2021-I y 2021-II**, va tener que ser previamente aprobado por la Facultad de Medicina. Comentó que el Modelo Educativo habla de un pensamiento complejo, que permite la autoorganización, la coorganización y la más importante la recursividad; procediendo a explicar la recursividad. Finalizó, manifestando que la propuesta del Plan Excepcional resulta viable en la medida que activa el D.S. 039; por lo que la UNHEVAL asumirá su rol con esta directiva, consiguientemente, se tendría que repensar en que el estudiante tiene que tener las ventajas académicas que lo tienen las 25 carreras profesionales de la UNHEVAL, que reaccionaron de

manera estratégica y con accesibilidad al cambio, un cambio que tenía que asimilarse de inmediato, entonces, los plazos establecidos en el Plan podría detener algún avance, pero debe ser solucionado con las adecuaciones que se tendría que hacer planificadamente y organizadamente para que los procesos académicos sean formales, ya que tiene que darse cuenta a la SUNEDU de todos estos hechos. Concluyó manifestando que el estudiante de medicina humana debe tener las atenciones académicas en las condiciones que le conlleven a la promoción estudiantil de cada año de estudios; son los tutores, los docentes y las autoridades de las facultades que tendrían que aprobar el Plan propuesta, para que su despacho remita a la SUNEDU y aperturar la inscripción de cursos. Por otro lado, invocó a que la UNHEVAL debe tener de manera homologado y uniforme sus procesos académicos; pero ante esta adversidad, el primer y segundo semestre del primer año de estudios han tenido una flexibilidad que escapó del calendario académico general, de igual manera el cronograma de la EP de Medicina Humana va a escapar del calendario académico general, será excepcional, pero con los plazos que establece los planes de estudio y el currículo de formación; puntualizó.

Ante la pregunta del estudiante consejero Wilson Cabia, el señor Vicerrector Académico manifestó que el Plan que se ha dado lectura es la propuesta de la Facultad de Medicina, por tanto, corresponde al pleno tomar la decisión, ya que dicho Plan cuenta con opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, tal como lo ha sustentado la Dra. María Luz Ortiz.

Con la autorización del Rector, la Abog. Maribel Gerónimo intervino manifestando que, revisado el expediente leído, se puede observar que la Facultad de Medicina no ha adjuntado la Resolución del Consejo de Facultad, por lo que, opinó que se devuelva el día de hoy el expediente al Decano de la Facultad de Medicina, para que remita el acuerdo de su Consejo de Facultad; además, se le debe solicitar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la covid-19 para el uso de los laboratorios y talleres dentro de la ciudad universitaria.

El señor Vicerrector Académico manifestó, ante la opinión legal, que primero corresponde al órgano de gobierno de la Facultad de Medicina aprobar el *Plan Excepcional de Reprogramación de Asignaturas para la Escuela Profesional de Medicina Humana 2021-I y 2021-II*, que ha presentado el Decano de la Facultad de Medicina mediante el Oficio Virtual N° 028-2021/UNHEVAL-FM-D; por tanto, debe ser devuelto a la Facultad de Medicina para que el Consejo de Facultad emita el pronunciamiento; de ser favorable, se podría emitir la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

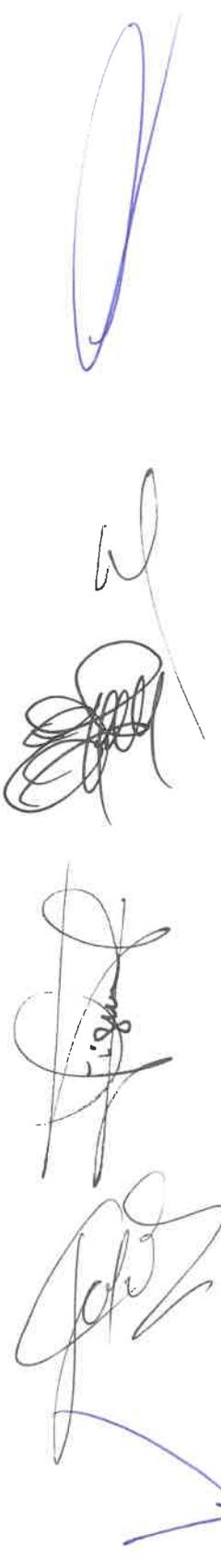
El alumno consejero Wilson Cabia manifestó que en su opinión la Facultad de Medicina no está funcionando como debe ser, ya que con el término de la autonomía de la Facultad, se encuentra protegido y no brindan apoyo a los estudiantes para que avancen con sus estudios; en ese sentido, propuso que se vea la posibilidad de intervenir la Facultad de Medicina, porque los padres de familia de los alumnos de medicina humana están formulando una denuncia ante la Fiscalía, lo cual perjudicaría a la UNHEVAL. Con la intervención a dicha Facultad se puede dar la continuidad académica, y su opinión es que se apruebe el Plan que ha propuesto el Decano de la Facultad de Medicina.

Seguidamente, la alumna consejera Yoshina Magariño Vasquez manifestó que ha escuchado detenidamente a lo que ha manifestado la Dra. María Luz Ortiz acerca del Plan, presentado por el Decano de la Facultad de Medicina, donde se encuentra términos generales como es la flexibilidad académica, administrativa, pedagógica y curricular; en ese sentido, su pedido es que se cumpla cada uno de los términos, ya que ha visto que se han emitido resoluciones por acuerdo del Consejo Universitario, sin embargo, la Facultad de Medicina no la acatan. En ese sentido, el Plan propuesto debe contar también las necesidades propias de cada uno de los estudiantes de los diferentes años de estudios. Dijo que se podría tener toda la voluntad a nivel de las autoridades de la alta Dirección, sin embargo, no se está viendo por parte de la Facultad de Medicina en dar solución inmediata a los estudiantes. Es cierto que se vienen haciendo denuncias por parte de los padres de familia de los estudiantes; siendo así, el Plan debe ser cumplido con los términos mencionados, para que no se vea desamparado el estudiante al momento de formalizar su inscripción de cursos.

El señor Rector refirió que desde un inició se ha manifestado la disposición de la Alta Dirección, desde el año pasado, en brindar el apoyo, por ello, el Vicerrector Académico solicitó de manera oportuna la virtualización de las asignaturas en la EP de Medicina Humana, pero el Decano que asumía en esa fecha, se ha negado rotundamente por la situación pandemia y en su oportunidad los alumnos tampoco dijeron nada. En ese sentido, teniendo en consideración la opinión legal, la decisión le corresponde al Consejo de Facultad de Medicina, por lo que el expediente debe ser devuelta, y como miembros del Consejo Universitario hay un compromiso de apoyo. Es lamentable que las denuncias se hagan al Rector y al Vicerrector Académicos, más no así a las autoridades de la Facultad de Medicina, cuando ellos son los responsables de proponer el Plan y acoger las propuestas de los alumnos. Una vez que remita nuevamente la Facultad con la resolución correspondiente, su despacho estará disponiendo su aprobación con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Seguidamente se observó el Cronograma propuesta, donde se observa que se dará inicio al Plan el 05 de abril de 2021; ante ello, el Vicerrector Académico opinó que deben iniciar un ciclo a mediados de febrero, ya que la carga académica se encuentra elaborado; solo se tendría que ver con qué docentes contamos para que asuman el dictado de las asignaturas, y es la Facultad la que tiene que proponer el contrato directo de los profesionales. Añadió a lo expresado el señor Rector, proponiendo que el ciclo comience a más tardar el 15 de febrero, solo así se podrá avanzar y lograr desarrollarse hasta 3 ciclos por año; y en cuanto a los docentes la Facultad de Medicina debe proponer de inmediato su contrato.

El consejero Dr. José Mandujano manifestó que respalda plenamente las propuestas del Rector y del Vicerrector Académico, porque las implicancias legales son bastas; uno como la idoneidad del servicio por parte de INDECOPI, si presentan alguna queja, y el otro a nivel de fiscalización de la



SUNEDU, porque importa mucho la prioridad del alumno, en este caso el funcionamiento de la Universidad; y como bien lo ha señalado el Vicerrector Académico el año pasado en reunión se acordó continuar con el dictado de ciertas asignaturas de manera virtual y la condicionante que los que no iban hacer, en la medida como se afrontaba la pandemia, se iba adecuar un plan para la recuperación y reinicio de actividades, y en el caso de Medicina Humana, el agravante es que los profesores cobraron sus remuneraciones, no se ha implementado el plan de recuperación de clases, recién se va a implementar después de casi un año de pandemia, las implicancias legales serán fuertes; por ello, está de acuerdo que se exija a la Facultad de Medicina remita con urgencia su Plan, para que cuando llega algún reclamo, se demuestre que estamos corrigiendo y sancionando.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y teniendo en cuenta la opinión de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó:

1. Devolver el expediente al Decano de la Facultad de Medicina para que, a través de su Consejo de Facultad, tenga a bien de emitir el pronunciamiento correspondiente respecto a la aprobación e implementación del PLAN EXCEPCIONAL DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2021-I y 2021-II, **debiendo considerar el inicio de las clases a partir el 15 de febrero de 2021**, en cumplimiento del interés superior del estudiante establecido en el Art. 5.14 de la Ley Universitaria y en el Estatuto de la UNHEVAL; y emitir la resolución pertinente, la cual debe remitirse de manera urgente para su ratificación en el plazo máximo de 5 días hábiles de recibido este acuerdo.
2. Autorizar a la Facultad de Medicina, para la ejecución del PLAN EXCEPCIONAL DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2021-I y 2021-II, y en caso se requiera de profesionales contratados y en coordinación con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, realizar la propuesta de contrato directo de los mismos, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.
3. Solicitar al Decano de la Facultad de Medicina, paralelo al primer acuerdo, adopte las acciones de su competencia para que disponga la elaboración del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS Y/O TALLERES UBICADOS AL INTERIOR DE LA UNHEVAL, el mismo que debe ser aprobado de manera urgente por el Consejo de Facultad y remitir para su ratificación.

Asimismo, teniendo en cuenta que mediante el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1983-2020-UNHEVAL, del 20.NOV.2020, se autorizó en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el uso de los laboratorios y/o talleres ubicados al interior de la misma, con presencia de los alumnos hasta el máximo del 50% de aforo, con cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, solo para la realización de las clases prácticas de las diferentes carreras profesionales; luego de la deliberación, el pleno acordó:

4. Disponer que los decanos de las facultades que van a requerir la realización de las clases prácticas de las diferentes carreras profesionales en los laboratorios y/o talleres ubicados al interior de la UNHEVAL, adopten las acciones de su competencia para que dispongan la elaboración del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS Y/O TALLERES UBICADOS AL INTERIOR DE LA UNHEVAL, el mismo que debe ser aprobado de manera urgente por el Consejo de Facultad y remitido para su ratificación.
5. Disponer que la Dirección General de Administración, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y las demás oficinas administrativas adopten las acciones de su competencia y prioricen de manera obligatoria las actividades que coadyuvan a la implementación de los PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS Y/O TALLERES UBICADOS AL INTERIOR DE LA UNHEVAL que cada Facultad estará aprobando, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Inmediatamente, se agradeció la presencia de la Dra. María Luz Ortiz, procediendo a desconectarse de la sesión.

2.65 Oficio N° 000253-2020-UNHEVAL-UGT, del 27.NOV.2020, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien informa que, según el reporte del registro de inscripción en la SUNEDU del grado académico de Bachiller (prerrequisito) de la señora Yossy Anahi Huayhua Gamarra, emitido por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, fue registrado con el estado civil de soltera; según su DNI presentado en su expediente figura como casada y en ese sentido, se procedió a emitir el diploma de Grado de Maestro en educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo con el apellido de casada; por tanto, solicita se autorice resolutive realizar una anotación en la parte posterior del Diploma de Grado de Maestro, con la finalidad de no tener inconvenientes al momento de la inscripción en la SUNEDU, para lo cual adjunta los documentos sustentatorios.

**Acuerdo:** Ante lo informado, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, a caligrafiar en la parte posterior (reverso) del DIPLOMA de Formato N° UHV023000896, correspondiente al Grado de Maestro en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo, otorgado a doña **YOSSY ANAHI HUAYHUA GAMARRA DE TINAJEROS**, la condición de su estado civil de casada, a la presentación de su expediente.
2. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto al cambio de la condición del estado civil

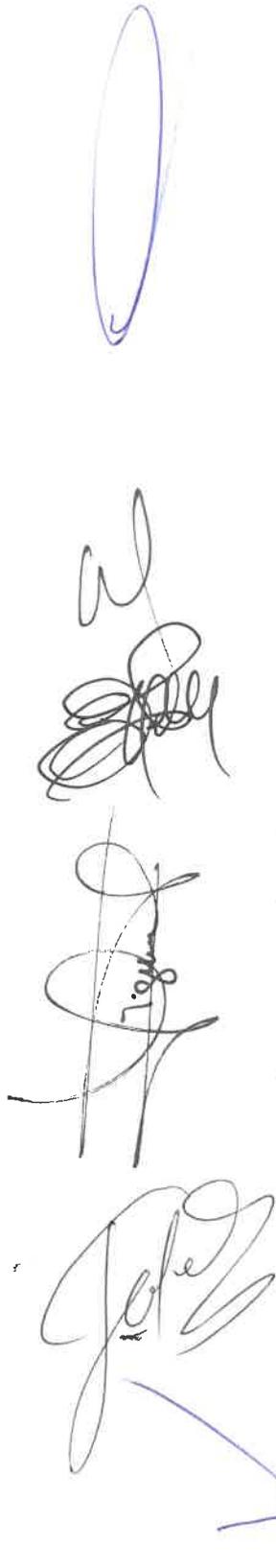
Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the page.

actual de casada en el Grado de Maestro en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo, otorgado a doña **YOSSY ANAHI HUAYHUA GAMARRA DE TINAJEROS**.

3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.66 Proveído N° 0034-2021-UNHEVAL-R, del 18.ENE.2021, del señor Rector, quien eleva para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 004-2021-UNHEVAL, del 15.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente al recurso de apelación interpuesto por el ex docente Sady Sebastián Majino Bernardo; precisando en los ANTECEDENTES, entre otros, que mediante Resolución Rectoral N° 447-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, se resolvió en su artículo 1° "DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del administrado SADY SEBASTIÁN MAJINO BERNARDO, sobre reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, presentada con fecha 20 de diciembre del 2019"; y con escrito de fecha de recepción del 19 de noviembre del 2020, el ex docente Sady Sebastián Majino Bernardo, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 447-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, a efectos que el superior en grado revoque el acto administrativo impugnado y consecuentemente declare fundado su recurso impugnatorio. Asimismo, en la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: Del Principio de Legalidad: El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Del Plazo de los Recursos Administrativos: El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 218° numeral 218.2, señala "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Del Acto Firme: Sobre el particular, el artículo 222° del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Del Beneficio Laboral Reclamado: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54°, inciso c) establece "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios". De la misma manera, en el ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO manifiesta lo siguiente: Del control formal: De los actuados administrativos, se evidencia que, el ex docente Sady Sebastián Majino Bernardo, ha sido válidamente notificado con la Resolución Rectoral N° 447-2020-UNHEVAL, en su domicilio procesal sito en el Jr. Abtao N° 987 – Interior C – Primer Piso, de esta ciudad; donde inclusive se evidencia que fue recepcionado por su abogado defensor Walmer Juan Rios Meno, el veintiséis de octubre del dos mil veinte, conforme es de verse del Oficio N° 350-2020-UNHEVAL/SG, de fecha 23 de octubre del 2020, que obra a fojas 41; en ese sentido, haciendo el cómputo de plazo de conformidad a lo previsto en el artículo 218° numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (15 días hábiles de notificado), se evidencia que, la interposición del recurso de apelación, ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, puesto que, la fecha máxima para ejercer su derecho de contradicción vencía el 16 de noviembre del 2020, y recién lo presentó el 19 de noviembre del 2020; por lo que, OPINA que deviene en improcedente por extemporáneo. Aunado a ello, precisa que, al no haberse impugnado la Resolución Rectoral N° 447-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, dentro del plazo previsto en el acápite anterior, la Resolución Administrativa, adquiere la condición de acto firme; en palabras de MORÓN URBINA, se entiende "Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso, (...)". A razón de ello, al haber adquirido firmeza el acto administrativo materia de apelación, contra este, no procede ningún recurso administrativo, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa, al tener la condición de acto firme-cosa decidida; por lo tanto, el recurso impugnatorio debe ser desestimado. Del fondo del asunto: Sin perjuicio de lo antes señalado, y siendo oportuna la ocasión, precisa que, atendiendo que el recurrente tenía la condición de docente de la UNHEVAL, corresponde aplicarse la Ley N° 30220, Ley Universitaria; empero, al no haberse previsto la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde aplicarse de manera supletoria, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276. Bajo esa misma línea, el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, establece que, la Compensación por Tiempo de Servicios, es otorgada al momento del cese en base a la remuneración principal; por lo que, corresponde remitirnos a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, donde se puede inferir que, la remuneración principal está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada. De acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente, y corroborado del Informe N° 014-2020-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de enero del 2020, se puede colegir que, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios efectuado al exdocente Sady Sebastián Majino Bernardo, ha sido efectuado correctamente por cuanto se ha incluido los siguientes rubros que se detalla a continuación:



Remuneración Reunificada	48.24
Remuneración Básica	0.07
D. U. N° 105-2011	50.00
TOTAL	98.31

Continuando con el análisis del caso en concreto, del Informe N° 004-2021-UNHEVAL, del 15.ENE.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, con todo lo expuesto y habiéndose identificado la remuneración principal conformada por [S/ 98.31 x 30 años de servicio], de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, se tiene como resultado que, el Beneficio Laboral de Compensación por Tiempo de Servicios, es la suma total S/. 2,949.30 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 soles), el cual ha sido reconocido y pagado oportunamente por la UNHEVAL, con la emisión de la Resolución Rectoral N° 320-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo del 2017, modificado por la Resolución Rectoral N° 336-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo del 2017, por lo que no corresponde, pago alguno por reintegro. Finalmente, del órgano competente para resolver: Corresponde remitirnos inicialmente a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, donde establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materia de su competencia, conoce los recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; Régimen disciplinario; y e) Terminación de la relación de trabajo; en ese sentido, del párrafo precedente, se desprende que el Tribunal de Servicio Civil no es competente para emitir pronunciamiento sobre reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que, atendiendo que la Resolución Administrativa materia de impugnación ha sido emitido por el Rector de la UNHEVAL, en su condición de Superior Jerárquico, el Consejo Universitario es competente para emitir pronunciamiento, esto bajo los alcances, de lo dispuesto en el artículo 155°, inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ex docente Sady Sebastián Majino Bernardo, contra la Resolución Rectoral N° 447-2020-UNHEVAL, de fecha 05.JUN.2020, presentado mediante escrito de fecha 19.NOV.2020; por haberse interpuesto en forma extemporánea; por consiguiente, se dé por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.67 Proveído N° 0041-2021-UNHEVAL-R, del 20.ENE.2021, del señor Rector, quien eleva para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 011-2021-UNHEVAL/AL, del 18.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente al recurso de apelación interpuesto por el ex docente Ortiz Fortunato Lovon Rondén; precisando en los **ANTECEDENTES**, entre otros, que mediante Resolución Rectoral N° 480-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de junio de 2020, se resolvió en su artículo 1°, "DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del administrado Ortiz Fortunato LOVON RONDON, sobre reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, presentada con fecha 20 de diciembre del 2019"; y con escrito de fecha de recepción del 19 de noviembre del 2020, el ex docente Ortiz Fortunato Lovon Rondón, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 480-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de junio de 2020, a efectos el Superior en Grado revoque el acto administrativo impugnado, y consecuentemente declare fundado su recurso impugnatorio. Asimismo, en la **APRECIACIÓN JURÍDICA** señala lo siguiente: Del Principio de Legalidad: El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Del Plazo de los Recursos Administrativos: El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 218°, numeral 218 .2, señala • El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Del Acto Firme: Sobre el particular, el artículo 222° del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Del Beneficio Laboral Reclamado: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54°, inciso e) establece "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios". De la misma manera, en el ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO manifiesta lo siguiente: **Del control formal:** los actuados administrativos, se evidencia que, el ex docente Ortiz Fortunato Lovon Rondón, ha sido válidamente notificado con la Resolución Rectoral N° 480-2020-UNHEVAL, en su domicilio procesal sito en el Jr. Abtao N° 987 - Interior C - Primer Piso, de esta ciudad; donde inclusive se evidencia que, fue recepcionado por su abogado defensor Walmer Juan Rios Mena, el veintiséis de octubre del dos mil veinte, conforme es de verse del Oficio N° 352-2020- UNHEVAL/SG, de fecha 23 de octubre del 2020, que obra a fojas 50; en

ese sentido, haciendo el cómputo de plazo de conformidad a lo previsto en el artículo 218° numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (15 días hábiles de notificado), se evidencia que, la interposición del recurso de apelación ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, puesto que la fecha máxima para ejercer su derecho de contradicción, vencía el 16 de noviembre del 2020, y recién lo presentó el 19 de noviembre del 2020; por lo que, OPINA que deviene en improcedente por extemporáneo. Aunado a ello, precisa que, al no haberse impugnado la Resolución Rectoral N° 480-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de junio de 2020, dentro del plazo previsto en el acápite anterior, la Resolución Administrativa, adquiere la condición de acto firme; en palabras de MORÓN URBINA, se entiende "Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por de recurso, solo admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio subsistente no puede admitirse eso/verse como recurso, (...)". A razón de ello, al haber adquirido firmeza el acto administrativo materia de apelación, contra este, no procede ningún recurso administrativo, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa, al tener la condición de acto firme-cosa decidida; por lo tanto, el recurso impugnatorio debe ser desestimado. Del fondo del asunto: Sin perjuicio de lo antes señalado, y siendo oportuna la ocasión, precisa que, atendiendo que el recurrente tenía la condición de docente de la UNHEVAL, corresponde aplicarse la Ley N° 30220, Ley Universitaria; empero, al no haberse previsto la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde aplicarse de manera supletoria la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276. Bajo esa misma línea, el artículo 54°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, establece que, la Compensación por Tiempo de Servicios, es otorgada al momento del cese en base a la remuneración principal; por lo que, corresponde remitirnos a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM2, donde se puede inferir que, la remuneración principal está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada. De acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente, y corroborado del Informe N° 017-2020-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de enero del 2020, se puede colegir que, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios efectuado al exdocente Ortzi Fortunato Lovon Rondón, ha sido efectuado correctamente por cuanto se ha incluido los siguientes rubros que se detalla a continuación:

Remuneración Reunificada	48.24
Remuneración Básica	0.07
D. U. N° 105-2011	50.00
TOTAL	98.31

Continuando con el análisis del caso en concreto del Informe N° 011-2021-UNHEVAL, del 18.ENE.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, con todo lo expuesto y habiéndose identificado la remuneración principal conformada por [S/ 98.31 x 30 años de servicio], de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, se tiene como resultado que, el Beneficio Laboral de Compensación por Tiempo de Servicios, es la suma total S/. 2,949.30 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 soles), el cual ha sido reconocido y pagado oportunamente por la UNHEVAL, con la emisión de la Resolución Rectoral N° 320-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo del 2017, modificado por las Resolución Rectoral N° 320-2017-UNHEVAL., de fecha 23 de marzo del 2017, modificada por la Resolución Rectoral N° 336-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo de 2017, por lo que, no corresponde pago alguno por reintegro. Finalmente, del órgano competente para resolver: Corresponde remitirnos inicialmente a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, donde establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materia de su competencia, conoce los recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; Régimen disciplinario; y e) Terminación de la relación de trabajo; en ese sentido, del párrafo precedente, se desprende que el Tribunal de Servicio Civil no es competente para emitir pronunciamiento sobre reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que, atendiendo que la Resolución Administrativa materia de impugnación ha sido emitido por el Rector de la UNHEVAL, en su condición de Superior Jerárquico, el Consejo Universitario es competente para emitir pronunciamiento, esto bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 155°, inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ex docente Ortzi Fortunato Lovon Rondón, contra la Resolución Rectoral N° 480-2020-UNHEVAL, de fecha 16.JUN.2020, presentado mediante escrito de fecha 19.NOV.2020; por haberse interpuesto en forma extemporánea; por consiguiente, se dé por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.68 Proveído N° 0039-2021-UNHEVAL-R, del 20.ENE.2021, del señor Rector, quien eleva para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 009-2021-UNHEVAL/AL, del 18.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente al recurso de apelación interpuesto por el ex docente Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro; precisando en los ANTECEDENTES, entre otros, que mediante Resolución Rectoral N° 445-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, se resolvió en su

artículo 1º, "DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del administrado EDUARDO ANATOLIO MELGAREJO LEANDRO, sobre reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, presentada con fecha 11 de diciembre del 2019"; y con escrito de fecha de recepción del 19 de noviembre del 2020, el ex docente Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 445-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, a efectos de que el Superior en Grado revoque el acto administrativo impugnado, y consecuentemente declare fundado su recurso impugnatorio. Asimismo. en la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: Del Principio de Legalidad: El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas». Del Plazo de los Recursos Administrativos: El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, en su artículo 218º numeral 218.2, señala "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Del Acto Firme: Sobre el particular. el artículo 222º del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Del Beneficio Laboral Reclamado: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54º, inciso c) establece "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios". De la misma manera. en el ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO manifiesta lo siguiente: Del control formal: los actuados administrativos, se evidencia que, el ex docente Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, ha sido válidamente notificado con la Resolución Rectoral N° 445-2020-UNHEVAL. en su domicilio procesal sito en el Jr. Abtao N° 987 - Interior C - Primer Piso, de esta ciudad; donde inclusive se evidencia que, fue recepcionado por su abogado defensor Walmer Juan Ríos Mena, el veintiséis de octubre del dos mil veinte, conforme es de verse del Oficio N° 348-2020-UNHEVAL/SG, de fecha 23 de octubre del 2020, que obra a fojas 37; en ese sentido, haciendo el cómputo de plazo de conformidad a lo previsto en el artículo 218º, numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (15 días hábiles de notificado), se evidencia que, la interposición del recurso de apelación ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, puesto que, la fecha máxima para ejercer su derecho de contradicción, vencía el 16 de noviembre del 2020, y recién lo presentó el 19 de noviembre del 2020; por lo que, OPINA que deviene en improcedente por extemporáneo. Aunado a ello, precisa que, al no haberse impugnado la Resolución Rectoral N° 445-2020-UNHEVAL. de fecha 05 de junio de 2020, dentro del plazo previsto en el acápite anterior, la Resolución Administrativa. adquiere la condición de acto firme; en palabras de MORÓN URBINA, se entiende "Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso, (... )". A razón de ello, al haber adquirido firmeza el acto administrativo materia de apelación, contra este, no procede ningún recurso administrativo, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa, al tener la condición de acto firme- cosa decidida; por lo tanto, el recurso impugnatorio debe ser desestimado. Del fondo del asunto: Sin perjuicio de lo antes señalado, y siendo oportuna la ocasión, precisa que, atendiendo que el recurrente tenía la condición de docente de la UNHEVAL, corresponde aplicarse la Ley N° 30220, Ley Universitaria; empero, al no haberse previsto la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde aplicarse de manera supletoria la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276. Bajo esa misma línea, el artículo 54º, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, establece que, la Compensación por Tiempo de Servicios. es otorgada al momento del cese en base a la remuneración principal; por lo que, corresponde remitirnos a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo N° 057-86-PCM2, donde se puede inferir que, la remuneración principal está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada. De acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente, y corroborado del Informe N° 019-2020-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de enero del 2020, se puede colegir que, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios efectuado al exdocente Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, ha sido efectuado correctamente por cuanto se ha incluido los siguientes rubros que se detalla a continuación:

Remuneración Reunificada	48.24
Remuneración Básica	0.07
D. U. N° 105-2011	50.00
TOTAL	98.31

Continuando con el análisis del caso en concreto, del Informe N° 009-2021-UNHEVAL, del 18.ENE.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, con todo lo expuesto y habiéndose identificado la remuneración principal conformada por [S/ 98.31 x 30 años de servicio], de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, se tiene como resultado que, el Beneficio Laboral de Compensación por Tiempo de Servicios, es la suma total S/. 2,949.30 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 soles), el cual ha sido reconocido y pagado oportunamente por la UNHEVAL, con la emisión de la Resolución Rectoral N° 1095-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de setiembre de 2017, por

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

lo que. no corresponde pago alguno por reintegro. Finalmente, del órgano competente para resolver. Corresponde remitirnos inicialmente a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, donde establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materia de su competencia, conoce los recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; e) Evaluación y progresión en la carrera; Régimen disciplinario; y e) Terminación de la relación de trabajo; en ese sentido, del párrafo precedente, se desprende que el Tribunal de Servicio Civil no es competente para emitir pronunciamiento sobre reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que, atendiendo que la Resolución Administrativa materia de impugnación ha sido emitido por el Rector de la UNHEVAL, en su condición de Superior Jerárquico, el Consejo Universitario es competente para emitir pronunciamiento, esto bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 155°, inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ex docente Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, contra la Resolución Rectoral N° 445-2020-UNHEVAL, de fecha 05.JUN.2020, presentado mediante escrito de fecha 19.NOV.2020; por haberse interpuesto en forma extemporánea; por consiguiente, se dé por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.69 Proveído N° 0040-2021-UNHEVAL-R, del 20.ENE.2021, del señor Rector, quien eleva para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 010-2021-UNHEVAL/AL, del 18.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente al recurso de apelación interpuesto por la ex docente Rene Castro Bravo; precisando en los ANTECEDENTES, entre otros, que mediante Resolución Rectoral N° 444-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, se resolvió en su artículo 1 °, *"DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada Rene Castro Bravo, sobre reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, presentada con fecha 20 de diciembre del 2019"*; y con escrito de fecha de recepción del 19 de noviembre del 2020, la ex docente Rene Castro Bravo, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 444-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, a efectos de que el Superior en Grado revoque el acto administrativo impugnado, y consecuentemente declare fundado su recurso impugnatorio. Asimismo, en la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: Del Principio de Legalidad: El inciso 1 ). del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Del Plazo de los Recursos Administrativos: El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 218°, numeral 218.2, señala *"E/ término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*. Del Acto Firme: Sobre el particular, el artículo 222° del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*. Del Beneficio Laboral Reclamado: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54°, inciso e) establece *"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"*. De la misma manera, en el ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO manifiesta lo siguiente: Del control formal: los actuados administrativos, se evidencia que, la ex docente Rene Castro Bravo, ha sido válidamente notificado con la Resolución Rectoral N° 444-2020-UNHEVAL, en su domicilio procesal sito en el Jr. Abtao N° 987 - Interior C - Primer Piso, de esta ciudad; donde inclusive se evidencia que, fue recepcionado por su abogado defensor Walmer Juan Rios Mena, el veintiséis de octubre del dos mil veinte, conforme es de verse del Oficio N° 347-2020-UNHEVAL/SG, de fecha 23 de octubre del 2020, que obra a fojas 45; en ese sentido, haciendo el cómputo de plazo de conformidad a lo previsto en el artículo 218°, numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (15 días hábiles de notificado), se evidencia que, la interposición del recurso de apelación ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, puesto que la fecha máxima para ejercer su derecho de contradicción, vencía el 16 de noviembre del 2020, y recién lo presentó el 19 de noviembre del 2020; por lo que, OPINA que deviene en improcedente por extemporáneo. Aunado a ello, precisa que, al no haberse impugnado la Resolución Rectoral N° 444-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, dentro del plazo previsto en el acápite anterior, la Resolución Administrativa, adquiere la condición de acto firme; en palabras de MORÓN URBINA, se entiende *"Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso, (...)"*. A razón de ello, al haber adquirido firmeza el acto administrativo materia de apelación, contra este, no procede ningún recurso administrativo, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa,



al tener la condición de acto firme- cosa decidida; por lo tanto, el recurso impugnatorio debe ser desestimado. Del fondo del asunto: Sin perjuicio de lo antes señalado, y siendo oportuna la ocasión, precisa que, atendiendo que el recurrente tenía la condición de docente de la UNHEVAL, corresponde aplicarse la Ley N° 30220, Ley Universitaria; empero, al no haberse previsto la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde aplicarse de manera supletoria la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276. Bajo esa misma línea, el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, establece que, la Compensación por Tiempo de Servicios, es otorgada al momento del cese en base a la remuneración principal; por lo que, corresponde remitirnos a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, donde se puede inferir que, la remuneración principal está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada. De acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente, y corroborado del Informe N° 013-2020-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de enero del 2020, se puede colegir que, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios efectuado a la exdocente Rene Castro Bravo, ha sido efectuado correctamente por cuanto se ha incluido los siguientes rubros que se detalla a continuación:

Remuneración Reunificada	39.31
Remuneración Básica	0.06
D. U. N° 105-2011	50.00
TOTAL	89.37

Continuando con el análisis del caso en concreto, del Informe N° 010-2021-UNHEVAL, del 18.ENE.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, con todo lo expuesto y habiéndose identificado la remuneración principal conformada por [S/ 89.37 x 30 años de servicio], de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, se tiene como resultado que, el Beneficio Laboral de Compensación por Tiempo de Servicios, es la suma total S/. 2,681.10 (Dos mil seiscientos ochenta y uno con 101100 soles), el cual ha sido reconocido y pagado oportunamente por la UNHEVAL. con la emisión de la Resolución Rectoral N° 320-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2017, modificada por la Resolución Rectoral N° 336-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo de 2017, por lo que no corresponde pago alguno por reintegro. Finalmente, del órgano competente para resolver: Corresponde remitirnos inicialmente a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, donde establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materia de su competencia, conoce los recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; Régimen disciplinario; y e) Terminación de la relación de trabajo; en ese sentido, del párrafo precedente, se desprende que el Tribunal de Servicio Civil no es competente para emitir pronunciamiento sobre reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que, atendiendo que la Resolución Administrativa materia impugnación ha sido emitido por el Rector de la UNHEVAL, en su condición de Superior Jerárquico, el Consejo Universitario es competente para emitir pronunciamiento, esto bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 155°, inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.3;d

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la ex docente Rene Castro Bravo, contra la Resolución Rectoral N° 444-2020-UNHEVAL, de fecha 05.JUN.2020, presentado mediante escrito de fecha 19.NOV.2020; por haberse interpuesto en forma extemporánea; por consiguiente, se dé por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.70 Proveído N° 00187-2021-UNHEVAL-R, del 18.ENE.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 014-2021-UNHEVAL-AL, del 21.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de fecha 29.DIC.2020, presentada por la administrada MARIFÉLIX LINDOMIRA LINO CÉSPEDES pidiendo la expedición del duplicado de Título de Licenciada en Enfermería, por deterioro del diploma, para lo cual adjunta los siguientes documentos: Boucher de pago de título profesional (duplicado); Resolución N° 2235-CU-CR-UNHEVAL-99, del 15.DIC.1999, y copia legalizada del DNI; ante ello, con Oficio N° 000024-2021-UNHEVAL-UGT, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos informa que *en nuestra base de datos se verificó el Título de Licenciada en Enfermería, de la Sra. Marifélix Lindomira Lino Céspedes, encontrándose registrado.* Analizado el caso, respecto a la emisión de duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales, señala que, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 28626, prescribe: *Artículo 1°.- Objeto de la Ley: Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Artículo 2°.- Nulidad del título anterior: La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos; asimismo, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobada mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe: Artículo 14°.- Por duplicado de diplomas: La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera,*



previa solicitud, la nutación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma. En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde. En ese sentido, se advierte que la administrada Marifélix Lindomira Lino Céspedes, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, ha culminado sus estudios y ha obtenido el Título de Licenciada en Enfermería en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 000024-2021-UNHEVAL-UGT; así también, se advierte que la citada profesional, ha sufrido el deterioro del original de su Título Profesional expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita del contenido de su título profesional). Por tanto, OPINA que, en atención a los alcances del Oficio N° 000024-2021-UNHEVAL-UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626 y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, se debe expedir el duplicado del Título Profesional de Licenciada en Enfermería a favor de la administrada Marifelix Lindomira Lino Céspedes, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° del Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD;

**Acuerdo:** Ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° A234279, correspondiente al Título de Licenciada en Enfermería de doña MARIFELIX LINDOMIRA LINO CESPEDES, por motivo de deterioro del diploma; precisando la validez del contenido.
  2. Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Enfermería a doña MARIFELIX LINDOMIRA LINO CESPEDES, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 15.DIC.1999, por motivo de deterioro del diploma original.
  3. Precisar que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Enfermería a favor de doña MARIFELIX LINDOMIRA LINO CESPEDES, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
  4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
  5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.71 Proveído N° 2268-20020-UNHEVAL-R, del 14.ENE.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 002-2021-UNHEVAL/AL, del 13.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal sobre el cese por límite de edad de los servidores administrativos de la UNHEVAL, señores: Ceferino Salvador Rojas, Juan Velásquez Huasco y Pascuala Vara Nieto de Valdivia. En la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: Que, el numeral 1.1, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, mediante Oficio N° 0381-2020-URH/J, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Dirección General de Administración, en virtud al Informe N° 0742-2020-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, que los servidores administrativos de la UNHEVAL: Ceferino Salvador Rojas, Juan Velásquez Huasco y Pascuala Vara Nieto de Valdivia, del Decreto Legislativo N° 276, cumplen 70 años de edad en el año 2021, por lo que solicita se emita el acto administrativo respectivo de cese por límite de edad. En ese sentido, es causa justificada para el cese definitivo de la carrera administrativa, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa. Ante ello, según lo informado en el Oficio N° 0381-2020-URH/J, el servidor Ceferino Salvador Rojas nació el 26 de agosto de 1951 y el próximo 26 de agosto de 2021 cumplirá setenta años; el servidor Juan Velásquez Huasco nació el 19 de agosto de 1951 y el próximo 19 de agosto de 2021 cumplirá setenta años; y, la servidora Pascuala Vara Nieto de Valdivia nació el 17 de mayo de 1951 y el próximo 17 de mayo de 2021 cumplirá setenta años; por lo que, siendo esto así, OPINA que corresponde disponerse los ceses por límite de edad de los servidores mencionados, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa. Finalmente, manifiesta que, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución disponiendo el cese de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, señala que es atribución del Consejo Universitario, entre otras, "...r) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", y siendo que el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal



que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; por lo que, en ese sentido, OPINA que corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso; debiéndose también expresar agradecimiento institucional a dichos servidores, quienes a su vez deben realizar la entrega de cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad;

**Acuerdo:** Ante los documentos sustentatorios y estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó:

1. Cesar por límite de edad, a partir del 17 de mayo de 2021, a la servidora administrativa **PASCUALA VARA NIETO DE VALDIVIA**; a partir del 19 de agosto de 2021, al servidor administrativo **JUAN VELÁSQUEZ HUASCO**; y, a partir del 26 de agosto de 2021, al servidor administrativo **CEFERINO SALVADOR ROJAS**, de conformidad a lo establecido en las normas en el artículo 35º, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
2. Expresar especial reconocimiento y felicitación a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a los servidores administrativos, señores: **PASCUALA VARA NIETO DE VALDIVIA, JUAN VELÁSQUEZ HUASCO** y **CEFERINO SALVADOR ROJAS**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la Institución.
3. Disponer que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponden a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.72 Proveído N° 0050-20020-UNHEVAL-R, del 21.ENE.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 012-2021-UNHEVAL-AL, del 20.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 2018-2020-UNHEVAL, interpuesto por el servidor Dennis Alberto Ramos Picón. En el expediente administrativo se aprecia que, a través de la Resolución Consejo Universitario N° 2018-2020-UNHEVAL, de 03.DIC.2020, el Consejo Universitario resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor Dennis Alberto Ramos Picón en contra de la Resolución de Órgano Sancionador N° 001-2020-UNHEVAL/R-OS, por el cual se resolvió imponer al servidor la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones, por el periodo de treinta (30) días calendarios, contra la mencionada Resolución; el servidor mediante escrito, de 15.DIC.2020, interpone recurso de reconsideración, a efectos de que el referido órgano colegiado declare la nulidad del acotado acto resolutorio por contravenir la Constitución Política del Estado y la ley. La Resolución Consejo Universitario N° 2018-2020-UNHEVAL, fue emitida en virtud al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la UNHEVAL, en fecha 11.NOV.2020; al respecto en el artículo 59º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Consejo Universitario ostenta entre otras atribuciones, la de: "59.2 Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos"; de lo que se infiere que, el Consejo Universitario resuelve en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación presentados por el personal administrativo y docente en materia de régimen disciplinario; es preciso citar al artículo 58º de la Ley N° 30220, que señala que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, y como tal tiene la condición de última instancia administrativa; por lo que, frente a este acto administrativo, el recurso de reconsideración, ante la mencionada Resolución interpuesto por el administrado no es el medio adecuado para impugnar dicho acto resolutorio, toda vez que se agotó la vía administrativa con la expedición de la mencionada resolución administrativa; por lo que, la Oficina de Asesoría Legal opina que se comunique al servidor DENNIS ALBERTO RAMOS PICÓN que con la expedición de la Resolución Consejo Universitario N° 2018-2020-UNHEVAL, de fecha 03 de diciembre de 2020, con la que se resolvió el recurso de apelación contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 001-2020-UNHEVAL/R-OS, se agotó la vía administrativa; en consecuencia, de considerarse el servidor afectado por la acotada resolución deberá impugnar dicho acto resolutorio en la vía correspondiente.

**Acuerdo:** Habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó proceder conforme a la opinión legal, debiendo comunicarse mediante oficio al servidor DENNIS ALBERTO RAMOS PICÓN que con la expedición de la Resolución Consejo Universitario N° 2018-2020-UNHEVAL, de fecha 03 de diciembre de 2020, con la que se resolvió el recurso de apelación contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 001-2020-UNHEVAL/R-OS, se agotó la vía administrativa; en consecuencia, de considerarse afectado por la acotada resolución deberá impugnar dicho acto resolutorio en la vía correspondiente.

2.73 Proveído N° 0024-20020-UNHEVAL-R, del 14.ENE.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 001-2021-UNHEVAL/AL, del 07.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al recurso de apelación por denegatoria ficta de solicitud de pago de reintegro de S/. 300.00 a su ingreso total permanente, fijado por el Decreto de Urgencia N°



37-94, a partir del 01 de julio de 1994 hasta la actualidad, más intereses legales, dejados de percibir desde la dación del Decreto de Urgencia N° 37-94, interpuesto por el servidor Mardonio Beraun Encarnación. En la APRECIACIÓN JURÍDICA señala: **De la solicitud:** Que, revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante escrito presentado en fecha 20 de enero de 2020 el servidor Mardonio Beraun Encarnación solicita el pago de reintegro de S/. 300.00 a su ingreso total permanente, fijado por el Decreto de Urgencia N° 37-94, a partir del 01 de julio de 1994 hasta la actualidad, más intereses legales, dejados de percibir desde la dación del Decreto de Urgencia N° 37-94. **Del recurso de apelación:** Que, ante la no respuesta a su solicitud, el servidor, mediante escrito presentado en fecha 13 de marzo de 2020, interpone recurso de apelación por denegatoria ficta de su pedido, alegando principalmente: "(...) haciendo uso del silencio administrativo negativo, interpongo recurso administrativo de apelación en contra la denegatoria ficta de la solicitud de fecha 20.01.2020 que en silencio administrativo negativo no se ha pronunciado, para que el superior en grado después de un examen declare fundado mi pedido resolviendo la cuestión de fondo, (...)". Que, con Informe N° 000116-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, respecto a lo solicitado, refiere lo siguiente: "Que, la entidad cumplió con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 037-94 al aplicar la escala establecida en el Art. 2 de acuerdo al nivel del trabajador, por lo cual el ingreso del trabajador superó el monto mínimo de S/. 300.00 establecido en el Art. 1. Tal como puede observarse en el cuadro anexo al presente." **De la obligación de resolver aun cuando opere el silencio administrativo negativo:** Que, de conformidad al numeral 197.4 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"; en atención a dicha premisa, subyace la obligación de resolver el presente recurso de apelación interpuesto por el servidor, en vista que el asunto aún no ha sido sometido a conocimiento de la autoridad jurisdiccional, dado que a la fecha la Entidad no ha sido notificada con alguna resolución judicial. Del caso en concreto: Que, mediante el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, se fija el Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública a partir del 01 de julio de 1994 y no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00), motivo del reclamo del recurrente; asimismo, mediante el artículo 2° del mismo Decreto se otorga a partir del 01 de julio de 1994 una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, según escala establecida en el anexo correspondiente. Del mismo modo, la Remuneración Total Permanente, está conformada solo por los siguientes conceptos: a) La Remuneración Principal (D.S. N° 028-89-PCM, D.S. N° 051-91-PCM); b) La Bonificación Personal (D. Leg. N° 276, arts. 43, 51, D.S. N° 028-89-PCM); c) La Bonificación Familiar (Art. 11 D.S. N° 051-91-PCM); d) La Remuneración Transitoria para Homologación (D.S. N° 154-91-EF); y e) La Bonificación por Refrigerio y Movilidad (D.S. N° 264-90-EF). Los dispositivos legales, reglamentarios o administrativos relacionados con: La Remuneración Principal, la Bonificación Personal, la Bonificación Familiar, la Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, siguen vigentes; en consecuencia, los montos establecidos para cada uno de los conceptos señalados (integrantes de la Remuneración Total Permanente), igualmente no han variado. Considerar que la Remuneración Total Permanente sea de S/. 300.00 soles, como pretende el servidor y que se establezca unos supuestos devengados que resultarían de la diferencia entre la Remuneración Total Permanente fijado por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y los S/. 300.00 soles (Ingreso Total Permanente) fijado por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, dicha liquidación correspondería desde julio de 1994 hasta la actualidad, resultaría una grave ilegalidad y una irresponsabilidad funcional, y originaría un costo presupuestario sin sustento legal, debido a que esta instancia no tiene las facultades para disponer tal modificación. De lectura de la petición planteada, se tiene que la pretensión principal del servidor es que se le abone la suma de trescientos 00/100 soles (S/. 300.00) como Remuneración Total Permanente y consecuentemente como pretensión complementaria, solicita se reconozca los devengados correspondientes, desde el 01 de julio de 1994 a la fecha; tales pretensiones tienen su fundamento en la confusión de los conceptos de Ingreso Total Permanente y Remuneración Total Permanente, que según el artículo 1° del Decreto Ley N° 25697 y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, son conceptos absolutamente distintos entre sí, es así, que el Ingreso Total Permanente: Es la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se percibe, bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento; y la Remuneración Total Permanente: Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad. Respecto al petitorio del servidor referido a la aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, dando cuenta que para efectos de su aplicación se debe tener en consideración lo contenido en el literal a), del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM "Remuneración Total Permanente", que señala que es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la administración pública y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Bonificación Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad. Por su parte, el Decreto Ley N° 25697, vigente desde el mes de marzo de 1999, define en su

artículo 1° que el "Ingreso Total Permanente" percibido por los servidores de la Administración Pública no será menor a los siguientes montos en cada grupo ocupacional: Profesional – S/. 150.00; Técnico – S/. 140.00; Auxiliar – S/. 130.00. Entiéndase por Ingreso Total Permanente a la suma de las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales, que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento. De otro lado, se debe tomar en cuenta que el Decreto de Urgencia N° 037-94, tiene como única finalidad otorgar una bonificación especial, que permita elevar los montos mínimos del Ingreso Total Permanente de los servidores de la Administración Pública, no pudiendo interpretarse de manera autónoma o independiente los artículos 1° y 2° de la misma, sino por el contrario, estos deben interpretarse de manera sistemática y en armonía con la intención normativa; esto es, si bien, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 señala que a partir del 01 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de trescientos 00/100 soles (S/. 300.00), y en el artículo 2° indica el otorgamiento de una bonificación especial de los montos establecidos en los anexos de la norma en análisis; en consecuencia, al haberse incrementado a los servidores de la Administración Pública los montos de acuerdo al grupo ocupacional del referido decreto de urgencia, se ha dado estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del referido dispositivo legal; y que en ningún caso percibían menos de trescientos 00/100 soles (S/. 300.00) como Ingreso Total Permanente, por tanto, no existe reintegro pendiente como para proceder a su reconocimiento. A mayor ilustración, se tiene los pronunciamientos de la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil sobre la nivelación del Ingreso Total Permanente en la Resolución N° 05734-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, y en la Resolución N° 05744-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, en las cuales ha señalado: "A criterio de esta Sala cuando el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94 señala que, como ingreso total permanente, el servidor de la Administración Pública no puede percibir una suma inferior a S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) está haciendo referencia al concepto señalado por el Artículo 1 del Decreto Ley N° 25697 y no al fijado por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y, por lo tanto, debe entenderse que es la sumatoria de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento, la que no puede ser inferior a ese monto. En tal sentido, si bien es cierto que el Decreto Ley N° 25697 no solamente es anterior en el tiempo al Decreto de Urgencia N° 037-94, sino que, además, el monto del ingreso total permanente fue mejorado precisamente por este último; cierto es también que el Decreto de Urgencia N° 037-94, sino no fijó una nueva o distinta definición del ingreso total permanente, por lo que, a entender de esta sala, la definición se mantuvo y está vigente a la fecha. Concluye la Sala, señalando que el ingreso total permanente y la remuneración total permanente no son conceptos análogos ni equivalentes, sino que se refieren a supuestos distintos entre sí". Del órgano competente para resolver el recurso: Que, de conformidad al artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; bajo esa premisa normativa, el recurso de apelación es el recurso a ser interpuesto con la finalidad de que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno; en tal sentido, corresponde al Consejo Universitario resolver el recurso de apelación por denegatoria ficta interpuesto por el servidor; o en su defecto, siendo una atribución del Rector entre otras, la de "dd) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171° del acotado reglamento, emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, resolviendo el recurso impugnativo en los términos expuestos en el presente Informe. Por lo expuesto opina que, se resuelva declarar INFUNDADO el recurso de apelación por denegatoria ficta de solicitud de pago de reintegro de S/. 300.00 a su ingreso total permanente, fijado por el Decreto de Urgencia N° 37-94, a partir del 01 de julio de 1994 hasta la actualidad, más intereses legales, dejados de percibir desde la dación del Decreto de Urgencia N° 37-94, interpuesto por el servidor MARDONIO BERAUN ENCARNACIÓN mediante escrito presentado en fecha 13 de marzo de 2020.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundado el recurso de apelación por denegatoria ficta de solicitud de pago de reintegro de S/. 300.00 a su ingreso total permanente, fijado por el Decreto de Urgencia N° 37-94, a partir del 01 de julio de 1994 hasta la actualidad, más intereses legales, dejados de percibir desde la dación del Decreto de Urgencia N° 37-94, interpuesto por el servidor MARDONIO BERAUN ENCARNACIÓN mediante escrito presentado en fecha 13 de marzo de 2020; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.74 Proveído Digital N° 0006-2021-UNHEVAL-R, del 20.ENE.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 003-2021-UNHEVAL/UPJ, del 20.ENE.2021, del Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien informa sobre la solicitud de cambio de régimen de dedicación de asociado a tiempo parcial a asociado de dedicación exclusiva, solicitado por el docente Lolo Pérez Naupay; la cual se declara improcedente ello en virtud, desde el año 2018, 2019 y 2020 no habido convocatorias para proceso de promoción y cambio de régimen, ello debido a que la Ley de Presupuesto de esos años indicó claramente para la realización de los procesos necesitaba autorización de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo en la solicitud del docente hace referencia a la Resolución N° 601-201-UNHEVAL-FCE/CF, del 26.OCT.2011, sobre aprobación de cambio de régimen, pero fue declarada nula con la Resolución N° 0137-2012-UNHEVAL-CU, de 03.JUL.2012; a



2.10Mg. Mery Laura Vara Pasque, en representación del Vicerrectorado de Investigación.  
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.77 Proveído Digital N° 0186-2021-R/UNHEVAL, del 21.ENE.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 004-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 06.ENE.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la Solicitud de fecha 09.DIC.2020, del docente Rodolfo José Espinoza Zevallos, pidiendo licencia sin goce de haber, con el propósito de participar en las elecciones congresales 2021, a partir del 12 de marzo al 11 de abril de 2021; solicitud que cuenta con opinión favorable del Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Oficio N° 066-2020-UNHEVAL-FDyCP/DDACAD; ante ello, el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante la Resolución N° 094-2020-UNHEVAL-FDyCP/CF, resuelve otorgar la licencia sin goce de remuneraciones al docente Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, de acuerdo las normas establecidas. En la APRECIACIÓN JURÍDICA señala que, según el numeral 1.1, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Por otro lado, el Artículo 5° de la Resolución N° 331-2020- JNE, prescribe que: Artículo Quinto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de congresista de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2021, deben observar lo siguiente: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 12 de marzo de 2021; asimismo, el Artículo 67° del Reglamento del Docente Valdivano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4404-2017-UNHEVAL, prescribe que: Artículo 67°. Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social, así como particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta 8 días, previa opinión favorable del Director de departamento, de 9 días a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento y por un plazo mayor a 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de facultad y opinión del Director de departamento. Por tanto, bajo ese marco normativo, OPINA que deviene en procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, postulado por el docente Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2020; además, se cuenta con la opinión favorable del Director de Departamento Académico de la Derecho y Ciencias Políticas, así como también con la aprobación por parte del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y teniendo en cuenta que dicha licencia no supera los 30 días calendarios, se ha cumplido con el Artículo 67° del Reglamento del Docente Valdivano, por tanto, OPINA que no requiere pronunciamiento por parte del Consejo Universitario, salvo poner de conocimiento de dicho órgano colegiado.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 094-2020-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 30.DIC.2020, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia sin goce de remuneraciones, al docente Dr. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, del 12 de marzo al 11 de abril de 2021, para su participación en el proceso de Elecciones Congresales 2021.
2. Remitir copia del presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, a efectos de que contabilice la licencia concedida al docente Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS;

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.78 Proveído Digital N° 0154-2021-R/UNHEVAL, del 19.ENE.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 002-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 05.ENE.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la petición de renovación de licencia por capacitación oficializada formulada por el docente Kadir Jhon Márquez Dávila; señalando en los ANTECEDENTES que, mediante la Resolución Rectoral N° 0129-2020-UNHEVAL, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se ratificó, en parte, la Resolución N° 348 - 2019 - UNHEVAUFCA-CF, de fecha 14.NOV.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que autorizó, por acuerdo de Consejo de Facultad, a LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA con goce de remuneraciones, al docente MSc Kadir John Márquez Dávila, de la EP de ingeniería Agronómica, para realizar estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Vicos (UFV) en Brasil, debiendo ser a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, renovable por otro año más a petición del administrado, de acuerdo al Plan de Estudios hasta la conclusión de los estudios, ... ; disponiendo que, para la renovación de otro año más de la licencia por capacitación oficializada el MSC Kadir Jonn Márquez Dávila deberá adjuntar el documento que acredite que está siguiendo sus estudios de manera invicta, así como los compromisos de los docentes que asumirán su carga académica caso contrario devolverá las remuneraciones pagadas durante el periodo de licencia concedida; con Oficio N° 003-EPIA-2020/KMD, el docente Kadir Jhon Márquez Dávila,



solicita renovación de la licencia por estudios de doctorado en Brasil, argumentando lo siguiente: "Nuestra Universidad me otorga licencia por capacitación oficializada mediante: RESOLUCIÓN N° 348-2019-UNHEVAL/FCA-CF y ratificado mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0129-2020-UNHEVAL, donde indica que, para renovar la licencia debo adjuntar el documento que acredite que estoy siguiendo mis estudios de manera invicta la misma que adjunto en los anexos 1, 2 y 3, además compromisos de los docentes que asumirán mi carga académica que, adjunto en los anexos 4 y 5. Como es de conocimiento estamos viviendo una pandemia sanitaria mundial por causa del COVID-19. Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente: el 14 de marzo (a una semana de iniciado las clases), el estado de Brasil decretó el estado de emergencia sanitaria de manera indefinido por la pandemia COVID-19 y con su consecuente suspensión indefinida de clases por las autoridades de la UFV. La matrícula inicial de los cursos fue modificada por el programa de pos-graduación, y ofreció clases remotas solamente de tres disciplinas y de estas, uno correspondió a mi matrícula, bajo esa modalidad el 16 de julio termine la única disciplina satisfactoriamente (Anexo 1). En julio, mediante resolución, la UFV aprobó el calendario académico reprogramado con el siguiente detalle: 3 de agosto, 2020, Retomo del primer semestre lectivo 2020; 16 de octubre, 2020, Término del primer semestre lectivo 2020; 09 de noviembre, 2020, Inicio del segundo semestre lectivo 2020; 12 de febrero, 2021, Término del segundo semestre lectivo de 2020 (Anexo 6). A pesar de la situación incierta que estamos viviendo, espero culminar mis estudios en el periodo establecido de 4 años. Con la reprogramación del calendario académico 2020 y las disciplinas que serán ofrecidas para los próximos semestres, mi plan de estudio será modificado cuando se retome a la normalidad (Anexo 2). Culminado el calendario académico 2020 reprogramado, informaré sobre mi récord académico: Calificación disciplina FIP 652 - Controle Biológico de Doemas de Plantas, plan de estudios, CERTIDÃO ATESTADO DE MATRICULA PÓS-GRADUACAO, carta de compromiso notarial de la Ing. Liliána Vega Jara, cartas de compromiso notarial de la Ing. Luisa Alvarez Benaute, resolución del calendario escolar Pós-2020-Vicosa"; ante ello, con Resolución N° 180-2020-UNHEVAL/FCA-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, autorizó la renovación de Licencia por Capacitación Oficializada por un año más para continuar sus estudios de doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal ~ de Vicosa (UFV), en el Brasil, a favor del M.Sc. Kadir John MARQUEZ DAVILA, docente adscrito a la Escuela ~ Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, desde marzo 2021 a febrero • SECRE ~ 022, adjuntando para ello todos los requisitos necesarios que forman parte del expediente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; documento elevado con el Oficio N° 244-2020-UNHEVAL-FCA-D, por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias. Asimismo, en la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: a) De los derechos de los docentes de la UNHEVAL: hace referencia a los numerales 88.6 y 88.7, del Artículo 88° de la Ley Universitaria; asimismo, el Artículo 519° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, así también el Artículo 66 y siguientes del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL. b) Del análisis del presente caso: De conformidad con las normas glosadas en el informe, las mismas que se encuentran plasmadas tanto en la Ley Universitaria, así como las normas internas de la UNHEVAL, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad valdizana, es derecho del docente Valdizano el otorgamiento de la licencia por capacitación oficializada, para lo cual deberá de cumplir con ciertos presupuestos normativos y fácticos. Así, dentro del orden lógico, en el presente caso, en ese orden lógico, el rectorado RATIFICÓ, en parte la Resolución N° 348-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL; y, a la fecha el docente Kadir Jhon Márquez Dávila cuenta con la autorización para la ratificación de la licencia por capacitación oficializada, la misma que fue aprobada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias; así también, se advierte que dicho docente, en cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0129 - 2020 - UNHEVAL, ha cumplido con presentar la documentación que forma parte del expediente, infiriendo que ha cumplido con presentar los requisitos para la renovación de su licencia por capacitación oficializada y con lo dispuesto en el Artículo 66° del reglamento de Docente Valdizano. Por lo que OPINA que, el Consejo Universitario cumpla con ratificar los alcances de la Resolución N° 180-2020-UNHEVAL/FCA-CF, toda vez que se ha cumplido con el requisito previsto en el Artículo 66° del Reglamento del Docente Valdizano y los alcances de la Resolución Rectoral N° 0129-2020-UNHEVAL; asimismo, se precise que, en caso el docente Kadir Jhon Márquez Dávila desvirtúe los alcances de la licencia a otorgarse, dicha licencia será suspendida disponiéndose la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de iniciarse proceso administrativo sancionador, ello de conformidad con los alcances del Artículo 70° del Reglamento del Docente Valdizano.

**Acuerdo:** Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 180-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 26.OCT.2020, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que renovó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con goce de remuneraciones, al docente M. Se. Kadir John MARQUEZ DAVILA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, para continuar sus estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Viscosa (UFV), en Brasil, por un año, desde el 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Disponer que, en caso el docente Kadir Jhon Márquez Dávila, desvirtúe los alcances de la licencia otorgada, la licencia será suspendida, disponiéndose la devolución de las remuneraciones percibidas, e iniciarse proceso administrativo sancionador, ello de conformidad con los alcances del Artículo 70° del Reglamento del Docente Valdizano.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.11 Proveído Digital N° 0005-2021-R/UNHEVAL, del 04.ENE.2021, del señor Rector, quien remite a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 080-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL del 30.OCT.2020, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión sobre la ratificación en parte la Resolución N° 165-2020-UNHEVAL/FCAT-D, del 26.MAY.2020, de la Facultad de Ciencias Administrativas, con la que se autorizó a los alumnos Kevin Andrés Cuestas Meneses, Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida, y Yenía Luz Lozano Ventura, de la EP de Ciencias Administrativas, para llevar en forma dirigida el módulo de Investigación Científica, la cual fue observada por la Unidad de Procesos Académicos debido a que los alumnos Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, se encuentran cursando el cuarto año de estudios; aunando a ello se tiene los Artículos 59 del Reglamento de Estudios, en la que señala que los alumnos de los últimos años y egresados pueden solicitar el curso de dirigido; por lo que, solo le correspondería llevar el curso dirigido de Investigación Científica al estudiante Kevin Andrés Cuestas Meneses.

**Acuerdo:** Habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1. Ratificar, en parte y en vías de regularización, la Resolución N° 082-2020-UNHEVAL/FCT-CF, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, solo en el extremo de autorizar al estudiante Kevin Andrés Cuestas Meneses a llevar de manera dirigida el curso de Investigación científica por encontrarse en el último año de estudios, de conformidad con los alcances del Artículo 59° del Reglamento de estudios 2020; para lo cual se remite copia del expediente administrativo a la Unidad de Procesos Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones.
2. Devolver el expediente administrativo a la Facultad de Ciencias Administrativas a efectos de modificar la Resolución N° 082-2020-UNHEVAL/FCT-CF, en lo que corresponde a los alumnos Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, a quienes no le corresponde llevar el curso de investigación Científica en forma dirigida, por encontrarse recién cursando el cuarto año de estudios, ello de conformidad con los alcances del cuarto párrafo del Artículo 58° del Reglamento de Estudios 2020.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Finalmente, se trató la siguiente estación de la sesión ordinaria.

**III. PEDIDOS:**

3.1 El alumno consejero Wilson Cabia Falcón manifestó que, en representación de los estudiantes, su persona ha presentado una solicitud pidiendo descuento del pago por derecho del Curso de Verano 2021, bajo el argumento de la crisis sanitaria, económica y social, proponiendo el pago de 100 soles, por lo que pidió que hoy sea tratado su pedido, ya que solo hicieron una rebaja de 20 soles de 150 soles que se venía cobrando, lo cual no es sustancial el descuento.

El señor Rector manifestó que, como es de conocimiento, el Curso de Verano que cada año se desarrolla, son autofinanciados, y para determinar el costo por asignatura, se ha tenido en cuenta los gastos de pago al docente, coordinador, personal de apoyo y técnico, y por el tema de virtualidad la Universidad está asumiendo el costo de la plataforma; de rebajarse se podría correr el riesgo de no asumir algún pago que irroga por el curso de verano.

El Vicerrector Académico manifestó que se ha dispuesto la rebaja de 20 soles, por ello ahora el costo es de 130 soles, y para una rebaja de lo propuesto por el estudiante, debe hacerse un estudio por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y si con ello va a cubrirse los gastos; mientras tanto ya los estudiantes vienen haciendo el pago y hay un cronograma establecido para ello. El documento del estudiante fue enviado a la Oficina de Planificación para su opinión.

El señor Rector manifestó que el costo mínimo establecido es para la sostenibilidad del curso de verano por cada asignatura, por ello se ha determinado el mínimo de alumnos para aperturar un curso, de no cumplirse no podría dictarse el curso.

**Acuerdo:** El pleno encomendó al Vicerrector Académico de coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para el informe técnico, teniendo en cuenta que el documento presentado por los estudiantes ya se encuentra en dicha oficina.

3.2 El alumno consejero Briayan Anthony Ricapa Garcia pidió que en los cursos de verano se les permita inscribirse a los cursos por código de estudiante o año de ingreso, para así nivelarse con las asignaturas pendientes de aprobar de años anteriores y no ser considerado como que están adelantando cursos.

El Vicerrector Académico manifestó que este problema es un tanto focalizado en algunas carreras profesionales, como Ingeniería Civil y Arquitectura; dijo que el sistema no está elaborado para casos excepcionales, sino está hecho para el común denominador, para una cuestión regular. Refirió que este problema es de su conocimiento, por ello se ha venido reuniendo entre los meses de enero y febrero del año pasado, pero por el problema a nivel mundial no se obtuvo resultados. Considera que debe evaluarse cada caso previa solicitud del estudiante dirigido a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para luego ser formalizado mediante resolución de la Facultad correspondiente; porque no se puede modificar el sistema académico.

3.3 El alumno consejero Frank Anderson Elguera Mariano pidió que se le remita el informe del presupuesto del Comedor Universitario.



El señor Rector informó que se ha solicitado al Jefe de la Unidad de Presupuesto, y en cuenta de respuesta al pedido, estará disponiendo se remita al correo de los estudiantes miembros de este Consejo Universitario.

3.4 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas formuló los siguientes pedidos:

- a) Que, habiéndose designado al nuevo Director de la Oficina de Calidad, el mismo que ha recaído en el Dr. Rosario Vargas Roncal y considerando que con el nuevo Estatuto dicha oficina será denominada Oficina de Gestión de Calidad, encargada proceso de licenciamiento, acreditación y sistema de gestión de calidad de la Universidad y sus carreras profesionales, se haga de conocimiento su designación ante las instancias de la SUNEDU o en su defecto se designe como responsable de la UNHEVAL para las coordinaciones ante la SUNEDU.

**Acuerdo:** No habiendo observación y considerando que hasta la fecha el responsable de las coordinaciones ante la SUNEDU es el Dr. Sebastian Campos Meza, a quien se le debe dar por concluida dicha responsabilidad, el pleno acordó:

1. Dar por concluida la designación del Dr. Sebastian Campos Meza como responsable de la UNHEVAL para que realice las coordinaciones con la SUNEDU y responder a los requerimientos de las direcciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y Licenciamiento, además de la creación de local y filiales universitaria.
2. Designar, a partir de la emisión de la resolución, al Dr. Rosario Vargas Roncal, Director de la Oficina de Calidad, como responsable de la UNHEVAL para que realice las coordinaciones con la SUNEDU y responder a los requerimientos de las direcciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y Licenciamiento, además de la creación de local y filiales universitaria, de acuerdo a las funciones establecidas en el nuevo Estatuto.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- b) Que, asimismo, se solicite al Dr. Rosario Vargas Roncal haga llegar para el próximo Consejo Universitario, en su calidad de nuevo Director de la Oficina de Calidad, ahora Director de la Oficina de Gestión de Calidad, el Plan de Trabajo de dicha Oficina, donde se establezca los objetivos y logros a alcanzarse durante su gestión.

**Acuerdo:** El pleno acordó cursar un documento solicitando al Dr. Rosario Vargas Roncal haga llegar su plan de trabajo de la Oficina de Calidad.

3.5 La alumna consejera Yoshina Marcelina Magariño Vasquez, formuló los siguientes pedidos:

- a) Que los docentes que subieron al sistema académico las notas de sus estudiantes, correspondiente al semestre II-2020, firmen las actas, con la finalidad de que los alumnos becarios puedan reportar sus notas ante la institución que les otorgó dichas becas.
- b) Que se habilite el sistema académico para que los estudiantes se inscriban en el Curso de Verano 2021.

Respecto a los dos pedidos, el señor vicerrector Académico manifestó que es un tema de responsabilidad y son conocidos los docentes que son pocos, por ello, se ha emitido la Resolución Rectoral autorizándose la impresión del acta de notas, por lo que, su despacho dispondrá la identificación de esos docentes que aún no han autorizado la impresión del acta de notas de las asignaturas a su cargo, a quienes se les otorgará un plazo para la autorización de la impresión.

**Acuerdo:** El pleno encomendó al Vicerrector Académico de adoptar las acciones que corresponda para que los docentes que aún no han autorizado la impresión de las actas de notas lo hagan en un plazo corto posible, para que los estudiantes no se vean perjudicados con sus becas e inscripción en el Curso de Verano.

- c) Que las autoridades universitarias, incluido los miembros de este Consejo Universitario, formalicen un compromiso de disponer la atención del Comedor Universitario desde el primer día de clases del Semestre I-2021, por cuanto es una necesidad fundamental y garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes valdizanos.

No hubo acuerdo.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria virtual, siendo las 16:20 horas, del mismo día. De lo que se da fe.